



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 661

Bogotá, D. C., jueves, 25 de julio de 2019

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## PONENCIAS

### INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 237 DE 2019 SENADO

*por el cual se dignifica la práctica rural (Servicio Social Obligatorio) en Colombia para el personal de bacteriología, enfermería, medicina y odontología y se dictan otras disposiciones.*

Señor

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

Presidente

Comisión Séptima

Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Atendiendo la designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del honorable Senado de la República como ponente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 5ª de 1992, me permito rendir Informe de Ponencia Positiva para Primer Debate en Senado al proyecto de ley del asunto.

#### TRÁMITE

- El día 13 de marzo de 2019, la Secretaría General del Senado de la República efectúa la radicación del expediente atinente al Proyecto de ley número 237 de 2019 Senado. El mismo fue repartido por la Secretaría a la Comisión Séptima Constitucional del Senado de la República.
- El día 9 de abril de 2019 se me notificó de la designación como ponente único del Proyecto de ley número 237 de 2019 Senado.

- El proyecto fue aprobado en primer debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria de fecha martes once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

#### AUTORÍA DEL PROYECTO

El Proyecto de ley número 237 de 2019 Senado, *por el cual se dignifica la práctica Rural (Servicio Social Obligatorio) en Colombia para el personal de bacteriología, enfermería, medicina y odontología y se dictan otras disposiciones* es de la autoría de los/as Senadores *Juan Luis Castro Córdoba, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Iván Leonidas Name Vásquez, Luis Iván Marulanda Gómez* y los Representantes a la Cámara *César Augusto Ortiz Zorro, Juanita María Goebertus Estrada, León Fredy Muñoz Lopera y Catalina Ortiz Lalinde.*

#### CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal desarrollar y fomentar nuevos escenarios laborales y prestacionales dignos para el personal de disciplinas médicas que ejercen el Servicio Social Obligatorio (Rural) en todo el país. El proyecto propende por impactar de forma efectiva en la comunidad susceptible de ejercer el SSO, buscando solucionar los escenarios de precarización laboral, abusos y violencia contra el personal médico.

El proyecto cuenta con trece (13) artículos en los que se desarrollan:

Artículo	Objeto
I-	Objeto del proyecto de ley.
II-	Principios Generales
III-	Excepciones al servicio social obligatorio
IV-	Duración del Servicio Social Obligatorio

Artículo	Objeto
V-	Vinculación de los Profesionales en Servicio Social Obligatorio
VI-	Funciones de inspección, vigilancia y control en el Servicio Social Obligatorio
VII-	Procedimiento ante las Direcciones Departamentales de Salud o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
VIII-	Jornada laboral
IX-	Descansos
X-	Disponibilidades
XI-	Remisiones
XII-	Pólizas
XIII-	Vigencia y derogatorias

### RESUMEN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Por medio de la presente iniciativa legislativa se pretende dignificar la situación laboral de los profesionales en Servicio Social Obligatorio<sup>1</sup>, los cuales bajo las actuales disposiciones normativas no cuentan con las prerrogativas necesarias que les permitan llevar a buen término su “año rural”.

La falta de garantías laborales y situaciones que van más allá de las capacidades de los profesionales en Servicio Social Obligatorio (SSO), han implicado que el propósito académico de este tipo de programa, que no es otro que enriquecer el quehacer de este grupo de profesionales no se logre, y por el contrario lo que se observa es una desnaturalización del componente social.

A través del Servicio Social en temas de salud, médicos, enfermeros, odontólogos y bacteriólogos recién egresados ponen al servicio de comunidades, tanto urbanas como rurales, de difícil acceso o deprimidas, sus conocimientos y habilidades; siendo esto de vital importancia ya que representa un aporte significativo para que en esos territorios del estado se garantice el derecho a la salud. A parte de la labor social que implica el SSO, es un requisito *sine qua non* para que los profesionales en salud les sea otorgado el registro profesional<sup>2</sup> que los acredite para el desempeño de su profesión, tal es el caso del Colegio Médico Colombiano con los profesionales en medicina.

La Ley 50 de 1981, que fue la que estableció el SSO, regulaba aspectos como la igualdad salarial y prestacional entre los profesionales del SSO y el personal de planta, lo que significaba la paridad tanto en las funciones como en la remuneración entre unos y otros profesionales. Aunado a lo anterior, la Ley 50 establecía una excepción al periodo, que era de un año, a 6 meses cuando la labor se desempeñara en un territorio donde el orden público estuviera perturbado o que por su condición de difícil acceso la prestación del

servicio de salud se viera comprometido. Otro punto que vale la pena destacar de la norma, era la forma de vinculación de los profesionales del SSO, los cuales debían ser contratados de manera directa, y no mediante contratos a prestación de servicios.

Debido a los cambios que ha sufrido la normativa en este tema, las garantías laborales de que gozaban los profesionales del SSO se han visto menoscabadas. Lo anterior afecta no solo a los profesionales que se encuentran prestando este tipo de servicio social, ya que son las personas beneficiarias de este servicio las que terminan sufriendo por la falta de atención médica; no hay que olvidar que en las regiones más apartadas del territorio nacional, el servicio social obligatorio que prestan este tipo de profesionales es la única herramienta para acceder a un tratamiento de salud.

Es necesario replantear la política laboral de los profesionales en salud que están llamados a realizar su año rural, dado que este servicio, como ya se ha dicho, no solo involucra al personal que presta el servicio sino a la comunidad que se beneficia de este último; es imperioso tener ocupadas todas las plazas ofertadas para año rural en todo el país, y que las mismas sean atractivas para los profesionales en salud, y la forma de conseguir este acometido es robustecer las prerrogativas laborales de quienes brindan un servicio tan importante para toda la comunidad, en especial para los más necesitados, lo cual es un fin y objetivo del Estado Social de Derecho.

### PANORAMA INTERNACIONAL

El servicio social obligatorio en Latinoamérica lo implementa México en 1936 con el fin de que los futuros profesionales pudieran ayudar a la población vulnerable, entonces plantearon una alianza con el gobierno para que el servicio se repartiera en todo el territorio de este país. Desde la década de los 40, el comité de estudiantes que se creó se mantiene hasta la actualidad y su fin inicial sigue dando frutos y cada vez son las más corporaciones que se suman a la gran labor.

En Costa Rica el tema es parecido, pero este país presenta problemas relacionados con que no existen suficientes plazas ni tampoco bases de datos de actualización que brinden una guía sobre las personas que ya realizaron o realizan este servicio; se basaron en el sistema mexicano y por eso el servicio es de un año y es de carácter obligatorio con el fin de beneficiar a la población rural. En Nicaragua, también pasa lo mismo pero el servicio solo es obligatorio para los profesionales que tienen carreras relacionadas a salud.

En el caso de Uruguay, también se tiene reglamentado el servicio pero tienen muchos problemas con la inequidad geográfica al momento de asignar las plazas. En Argentina existen lineamientos generales de cómo debe llevarse a cabo el servicio pero cada universidad se encarga

<sup>1</sup> Profesionales en Medicina, Bacteriología, Enfermería y Odontología.

<sup>2</sup> Creado mediante la Ley 50 de 1981, reformado por el artículo 33 de la Ley 1164 de 2007, y reglamentado por los Decretos números 1058 de 2010, 2358 de 2014, 6357 de 2016 y 4968 de 2017.

de realizar el proceso de vinculación de los estudiantes. En el resto de los países de la región se determina que las condiciones son similares y los problemas persisten en cada caso ya que el proceso del servicio brilla porque los gobiernos no llevan a cabo un seguimiento detallado del proceso de todos los estudiantes<sup>3</sup>.

El problema radica en que las condiciones de los estudiantes no son dignas ya que las corporaciones que los acogen, se aprovechan de su situación y no se les cumple ni el mínimo de condiciones laborales. La situación preocupa porque la situación no solo es en Colombia sino en toda la región, entonces se deben tomar medidas legislativas y políticas urgentes que ayuden a modificar esta realidad.

### MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

La Constitución de 1991 señaló en sus artículos 25 y 53 las características del derecho al trabajo, lo cual es el eje principal del presente proyecto de ley, señalando respectivamente:

- *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*
- *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer; a la maternidad y al trabajador menor de edad.(...)”*

La redacción de los anteriores artículos, es una consecuencia directa del desarrollo del Estado Social de Derecho, en el cual es necesario que las políticas estatales estén encaminadas a la consecución de una igualdad material, para lo cual es indispensable un papel activo de todos los entes gubernamentales, tanto a nivel nacional como local. Con el advenimiento del componente social del Estado, la dogmática jurídica con relación a la categorización de los derechos cambia, y esto se da principalmente por el rol estatal. Sobre el

particular Santofimio Gamboa<sup>4</sup> analizando la obra “¿Estado de derecho o dictadura?” del profesor Hermann Heller, señala que “... *la necesidad para el Estado liberal de asumir un papel central y principalísimo en la atención de los conflictos sociales, so pena de generar la ruptura total del sistema y la caída en manos de las dictaduras despóticas. Predicaba la necesidad de que el Estado liberal de derecho se transformara en un verdadero Estado social de derecho, que procura la consolidación de la igualdad en un sentido verdaderamente material que abarca la totalidad de la “cuestión social”, y no se agotara en una simple igualdad formal. La igualdad material implica reconocer derechos y adoptar decisiones con incidencia directa en la vida social de los ciudadanos”*”.

La categorización por generaciones de derechos, implicaba de cierta forma que unos derechos tenían mayor peso que otros, es así como los derechos de primera generación, que consagran garantías de corte individual, eran más importantes que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), o que los derechos colectivos. Pero con el advenimiento de las revoluciones sociales de las primeras décadas del siglo XX, el establecimiento de organizaciones como las Naciones Unidas, y el desarrollo de constituciones de la posguerra europea en países como Italia y Francia, hasta llegar a la constitución española de la década de los 70, se entendió que los postulados de las revoluciones liberales no eran suficientes para satisfacer las necesidades de la sociedad actual.

La satisfacción de las necesidades de la población implicaba entonces, que la política estatal se encaminara ya no únicamente al respeto por las libertades individuales, sino al desarrollo de políticas sociales resultantes de esos derechos de segunda generación, como lo es el derecho al trabajo.

La norma que dio origen al Servicio Obligatorio en Salud fue la Ley 50 de 1981, mediante la cual se establecieron los parámetros para desarrollar el año rural por parte de los profesionales en salud. Se destacan de esta ley los siguientes aspectos:

1. El tiempo máximo de prestación del SSO era de 1 año, como regla general.
2. La asignación salarial entre el personal de planta y del SSO debía ser la misma.
3. Igualdad de la forma de vinculación de la entidad contratante.

Posteriormente se reforma el servicio social mediante la Ley 1164 de 2007, derogando el establecido mediante la Ley 50 de 1981.

A su turno la Resolución 1058 de 2010, expedida por el otrora Ministerio de la Protección Social, reglamentó la Ley 1164 de 2007, con lo

<sup>3</sup> <http://www.scielo.org.co/pdf/rmri/v20n2/v20n2a08.pdf>

<sup>4</sup> Santofimio Gamboa Jaime Orlando, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, página 402.

cual reguló y modificó aspectos sustanciales del SSO, entre los cuales se puede mencionar la posibilidad de vincular a los profesionales de la salud mediante contrato a prestación de servicios, establecer el término de 1 año de duración del rural, con muy contadas excepciones, se establecieron sanciones para quienes renunciaran a las plazas, se crea el sistema para proveer plazas mediante sorteo público y dispone igualmente que las asignaciones de estas últimas se podrán realizar a nivel nacional.

Este mismo Ministerio expidió la Resolución 2358 de 2014 con la cual derogó el artículo 15 de la Resolución 1058 de 2010, permitiendo a las entidades contratantes que los profesionales del SSO fueran vinculados con una remuneración inferior que la de los profesionales de sus respectivas plantas.

La Resolución 1058 de 2010 al crear los comités de Servicio Social Obligatorio, decidió otorgarles a estos últimos un papel preponderante en cuanto a las plazas de año rural se refiere, ya que son ellos los encargados de decidir sobre los casos de convalidación y exoneración de estas últimas, además son los encargados de validar la disponibilidad presupuestal de las plazas al momento de habilitarla. Por las anteriores funciones y por su carácter de órgano consultivo del Ministerio de Salud y Protección Social, los profesionales en salud acuden ante estas entidades cuando se presentan quejas por falta de pagos, jornadas laborales excesivas, situaciones de violencia, falta de insumos, enfermedades y otras situaciones que pudiesen desembocar en una exoneración. Sin embargo, estos comités muchas veces no resuelven de fondo la petición o lo hacen de manera insuficiente.

La inoperancia de los comités obedece en gran medida a la falta de claridad en cuanto a sus funciones se refiere, es decir la norma se ha quedado corta con respecto a la multiplicidad de supuestos de hecho que se presentan, o la misma carece de especificidad dejando un amplísimo margen de interpretación lo cual se traduce en las quejas descritas anteriormente por parte de los profesionales en salud tratándose de exoneraciones, convalidaciones o reubicaciones de plaza. Ejemplo de esta situación se visibiliza cuando supuestos de hecho como el no pago, enfermedades o jornadas excesivas no se encuentran como causales de exoneración; hoy mediante la Resolución 6357 de 2016 se tiene a la violencia como causal de exoneración.

Sobre este punto es menester traer a colación lo expuesto por el autor del proyecto al señalar que: *“Es necesario que se tracen direccionamientos claros y que se disponga de un procedimiento que se pueda adelantar ante los Comités frente a problemáticas como las descritas anteriormente, en aras de ofrecer garantías reales que estén en sincronía con la protección a los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al mínimo vital y móvil y al trabajo en condiciones dignas (...) Lo*

*pretendido, mediante este proyecto de ley, es la unidad de criterios que permitan justicia efectiva y oportuna a la hora de definir las situaciones planteadas ante los Comités de SSO y que, de parte de las entidades prestadores de servicios de salud, se actúe de cara a los derechos que como trabajadores tienen nuestros rurales”<sup>5</sup>.*

Finalmente, en cuanto a la jornada laboral de los rurales de nuestro país, es imperioso establecer unos topes sobre las horas laboradas de ellos, es innegable que uno de los grandes factores que propician la desazón y la falta de interés el Servicio Social, es la carga laboral desproporcionada que se ven sujetos los profesionales en salud.

La Corte Constitucional ha sido clara al respecto señalando:

- Sentencia C-024 de 1998: *“la protección al trabajo establecido por mandato del artículo 25 constitucional, incluye la fijación de jornadas máximas, dentro de las cuales los trabajadores presten los servicios propios de la relación laboral y estén sometidos a las órdenes del patrono. La jornada permanente, indefinida e ininterrumpida, sin periodos de descanso razonable previamente estipulados, atentos contra la dignidad del trabajador; cercena su libertad, pone en peligro sus derechos a la salud y a la vida, y causa daño a su familia, por lo que resulta contraria al ordenamiento superior (...)”.*
- Sentencia T-644 de 1998: *“Esta corporación ha sostenido que del carácter fundamental del derecho al trabajo y de la especial protección ordenada al Estado por este precepto constitucional, se desprende la exigencia legal y judicial del respeto por la dignidad y la justicia en la relación laboral”. Estrechamente relacionado con lo anterior, se encuentra la obligación a cargo del patrono de proporcionar una remuneración acorde con las condiciones reales del trabajo, puesto que el salario es “la causa o el motivo, desde el punto de vista de quien se emplea, para establecer vinculación laboral”.*

### **IMPACTO FISCAL**

El presente proyecto de ley no genera impacto fiscal porque no ordena gasto alguno ni otorga beneficios tributarios.

### **PLIEGO DE MODIFICACIONES**

Muy respetuosamente, me permito presentar el pliego de modificaciones del texto aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 237 de 2019 Senado, por el cual se dignifica la práctica Rural (Servicio Social Obligatorio) en Colombia para el personal de bacteriología, enfermería, medicina y odontología y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Exposición de motivos. Proyecto de ley número 237 de 2019 Senado.

Texto aprobado en Comisión Séptima de Senado	Texto propuesto para plenaria
<p><b>Artículo 3°. Excepciones con ocasión de caso fortuito o fuerza mayor.</b> Serán exentos de la prestación del Servicio Social Obligatorio los profesionales que, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y documentada, soliciten la exoneración o convalidación del servicio social obligatorio. Entiéndase por fuerza mayor o caso fortuito las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El incumplimiento frente a los salarios y prestaciones sociales pactadas como contraprestación por los servicios prestados. Para hacer efectiva esta causal, el profesional deberá haber agotado el procedimiento dispuesto en esta norma a efectos de obtener el pago.</li> <li>2. Cuando la prestación del Servicio Social Obligatorio sea imposible por razones no oponibles al profesional de la salud, para este evento el profesional debe aportar prueba de los mismos.</li> </ol> <p>En todo caso, dichas situaciones alegadas como causal de exoneración o reubicación, deberán ser atendidas y decididas por los comités de Servicio Social Obligatorio de la respectiva entidad territorial.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La exoneración se dará en caso de que no existan plazas libres en las cuales reubicar a los profesionales de la salud o en la eventualidad que las plazas disponibles no puedan asegurar el cumplimiento de las garantías laborales de los profesionales de la salud.</p>	<p><b>Artículo 3°. <u>Adiciónese el literal g) y h) al artículo 4° de la Resolución 1058 de 2010.</u></b></p> <p><b>Artículo 4°. El Servicio Social Obligatorio se cumplirá por una única vez con posterioridad a la obtención del título profesional en medicina, odontología, enfermería y bacteriología. No obstante, los siguientes profesionales podrán ser exonerados de su prestación:</b></p> <p>(...)</p> <p><b><u>g) Los nacionales o extranjeros que padezcan de una enfermedad catastrófica, verificada por el profesional respectivo de la EPS de afiliación y avalado por las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en su respectivo territorio, quienes decidirán en un término máximo de 15 días hábiles a partir del recibo de la solicitud.</u></b></p> <p><b><u>h) Los profesionales de la salud que no hayan recibido el pago de su remuneración durante el Servicio Social Obligatorio, previa corroboración del incumplimiento por la Dirección Departamental de Salud o quien haga sus veces, o por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en su respectivo territorio, y transcurrido un término de 15 días hábiles desde dicha corroboración sin que la entidad prestadora del servicio de salud, haya realizado el pago correspondiente.</u></b></p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 6°. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Servicio Social Obligatorio:</b></p> <p>La Secretaría Técnica del Comité de Servicio Social Obligatorio, además de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección social, tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Velar porque las entidades de salud que tengan plazas asignadas de Servicio Social Obligatorio, cumplan a cabalidad con los pagos por concepto de remuneración a los profesionales en el ejercicio del mismo;</li> <li>b) Investigar situaciones en donde se vea comprometida la integridad física y mental del profesional en Servicio Social Obligatorio y que tengan relación directa con la prestación del servicio;</li> <li>c) Sancionar a las plazas donde no se esté cumpliendo con las obligaciones propias de dichas entidades en razón de la contraprestación de los servicios ejercidos por los profesionales. Dicha sanción consistirá en el hecho de no habilitar para plazas de rural para profesionales a dichas entidades en un plazo de dos (2) períodos de sorteo de Servicio Social Obligatorio;</li> <li>d) Revisar que las plazas que sean habilitadas para el Servicio Social Obligatorio cuenten con los recursos e insumos necesarios para una óptima prestación del servicio de acuerdo al nivel de atención en el que se encuentre.</li> </ol>	<p><b>Artículo 6°. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Servicio Social Obligatorio. Funciones de inspección, vigilancia y control en el Servicio Social Obligatorio. <del>La</del> <del>Secretaría Técnica del comité de Servicio Social Obligatorio, además de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección social,</del> <del>Las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en su respectivo territorio, tendrán adicionalmente, las siguientes funciones:</del></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Velar porque las entidades de salud que tengan plazas asignadas de Servicio Social Obligatorio, cumplan a cabalidad con los pagos por concepto de remuneración a los profesionales en el ejercicio del mismo;</li> <li>b) Investigar situaciones en donde se vea comprometida la integridad física y mental del profesional en Servicio Social Obligatorio y que tengan relación directa con la prestación del servicio;</li> <li>c) Sancionar a las plazas donde no se esté cumpliendo con las obligaciones propias de dichas entidades en razón de la contraprestación de los servicios ejercidos por los profesionales. Dicha sanción consistirá en el hecho de no habilitar la plaza por dos (2) períodos de sorteo de Servicio Social Obligatorio, <u>y en caso de reincidencia, dicha inhabilitación será durante cuatro (4) períodos de sorteo de Servicio Social Obligatorio;</u></li> <li>d) Revisar que las plazas que sean habilitadas para el Servicio Social Obligatorio cuenten con los recursos e insumos necesarios para una óptima prestación del servicio de salud de acuerdo al nivel de atención en el que se encuentre.</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1°. Una vez verificado el no pago de la entidad prestadora del servicio de salud por el servicio prestado por el profesional de la salud, las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá informarán de ello de manera inmediata a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza su función de control sancionatorio, y aplique las sanciones previstas en el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011.</b></p> <p><b>Parágrafo 2°. Las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá se abstendrán de habilitar plazas para el sorteo de servicio social obligatorio, en las Empresas Sociales del Estado que se encuentren clasificadas en riesgo medio o alto por parte del Ministerio de Salud.</b></p>

Texto aprobado en Comisión Séptima de Senado	Texto propuesto para plenaria
<p><b>Artículo 7°. Procedimiento ante los Comités de Servicio Social Obligatorio.</b> Cuando se presente alguna de las situaciones descritas en el numeral 1 del artículo 3° de la presente ley o constitutivas de exoneración o reubicación de plaza, el profesional en Servicio Social Obligatorio, podrá solicitar iniciación del trámite de investigación ante el Comité de Servicio Social Obligatorio, para lo cual el comité tendrá quince (15) días hábiles subsiguientes al recibo de la petición, queja o reclamo para dar apertura al trámite, corriendo traslado a la entidad de salud de los cargos que se le imputen. Dicha entidad a su vez contará con cinco (5) días hábiles subsiguientes al recibo de la comunicación para pronunciarse con relación a los hechos denunciados.</p> <p>En caso de existir retraso frente al pago de salarios, la entidad contará con quince (15) días hábiles siguientes a los cinco primeros días, para efectuar los pagos <b>totales</b> correspondientes, vencido dicho término, <b>en caso de no cumplir con el pago total la entidad recibirá la sanción correspondiente establecida por parte del Comité de Servicio Social Obligatorio</b>, el profesional que no reciba pago, debe informar dicha situación al comité, y quedará en libertad de renunciar a la plaza.</p> <p><b><u>El Comité de Servicio Social Obligatorio al corroborar que el profesional renunció a la plaza, por el motivo mencionado anteriormente, deberá facilitar los medios pertinentes para la ubicación del mismo en otra entidad.</u></b></p> <p>Para los casos relacionados con las otras causales, la entidad contará con quince (15) días hábiles para pronunciarse frente a los hechos que se le endilguen, comprometiéndose a que, si efectivamente dichos acontecimientos ocurrieron, la situación se normalice, una vez vencidos los términos, el Comité decidirá de acuerdo con la investigación si autoriza la exoneración o reubicación del profesional en Servicio Social Obligatorio. Para todos los casos, de no existir plaza libre para que el profesional realice el período faltante para culminar el Servicio Social Obligatorio, el Comité estudiará la posibilidad de exonerar por el término que le quede para completar el mismo.</p>	<p><b>Artículo 7°. Procedimiento ante los Comités de Servicio Social Obligatorio</b> las Direcciones Departamentales de Salud o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Cuando se presente alguna de las situaciones descritas en el numeral 1 del artículo 3° de la presente ley o constitutivas de exoneración o reubicación de plaza <u>la entidad prestadora del servicio de salud incumpla con los pagos pactados frente al profesional del servicio social obligatorio</u>, el profesional en Servicio Social Obligatorio, podrá solicitar iniciación del trámite de investigación ante <del>el Comité de Servicio Social Obligatorio</del> <u>la Dirección Departamental de Salud o quien haga sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en su respectivo territorio</u>, para lo cual <del>el comité</del> <u>la misma</u>, tendrá quince (15) días hábiles subsiguientes al recibo de la petición, queja o reclamo para dar apertura al trámite, corriendo traslado a la entidad de salud de los cargos que se le imputen. Dicha entidad a su vez contará con cinco (5) días hábiles subsiguientes al recibo de la comunicación <u>una vez vencidos los quince (15) anteriores</u>, para pronunciarse con relación a los hechos denunciados.</p> <p><del>En caso de existir retraso frente al pago de salarios, la entidad contará con quince (15) días hábiles siguientes a los cinco primeros días</del> <u>la decisión de la entidad competente, para efectuar los pagos <b>totales</b> correspondientes, vencido dicho término, el profesional que no reciba pago, debe informar dicha situación al comité ante la Dirección Departamental de Salud o a la Secretaría Distrital del Salud de Bogotá, para que registre la inhabilidad de dicha plaza por dos periodos de sorteo, e informe de ello a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia, y quedará en libertad de renunciar a la plaza. Para los casos relacionados con las otras causales, la entidad contará con quince (15) días hábiles para pronunciarse frente a los hechos que se le endilguen, comprometiéndose a que, si efectivamente dichos acontecimientos ocurrieron, la situación se normalice, una vez vencidos los términos, ante la Dirección Departamental de Salud o a la Secretaría Distrital del Salud de Bogotá decidirán de acuerdo con la investigación si autoriza la exoneración o reubicación del profesional en Servicio Social Obligatorio. Para todos los casos, de no existir plaza libre para que el profesional realice el período faltante para culminar el Servicio Social Obligatorio, ante la Dirección Departamental de Salud o a la Secretaría Distrital del Salud de Bogotá estudiarán la posibilidad de exonerar por el término que le quede para completar el mismo.</u></p>

**PROPOSICIÓN**

Por las anteriores consideraciones, solicito a la honorable Plenaria del Senado de la República dar trámite y aprobar con modificaciones en segundo debate de Senado al Proyecto de ley número 237 de 2019 Senado, *por el cual se dignifica la práctica Rural (Servicio Social Obligatorio) en Colombia para el personal de bacteriología, enfermería, medicina y odontología y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente,



**JOSE AULO POLO NARVÁEZ**  
Senador de la República

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 237 DE 2019 SENADO**

*por la cual se dignifica la práctica Rural (Servicio Social Obligatorio) en Colombia para el personal de bacteriología, enfermería, medicina y odontología y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El presente proyecto tiene por objeto establecer garantías laborales en favor del personal de bacteriología, enfermería, medicina y odontología, que debe prestar el Servicio Social Obligatorio.

Artículo 2°. *De los Principios Generales.*

**IGUALDAD:** Los profesionales en Servicio Social Obligatorio y el personal de planta de

las entidades que sean habilitadas con plazas de Servicio Social Obligatorio, deberán tener igual trato en todo sentido, no se admiten tratos discriminatorios.

**DIGNIDAD:** Para todos los efectos, los profesionales en Servicio Social Obligatorio, deben tener de un trato digno que implique el establecimiento de garantías reales que permitan un goce efectivo de derechos.

**ÉTICA:** En consonancia con la Ley 1164 de 2007, y al pertenecer el personal en Servicio Social Obligatorio al talento humano en salud, su desempeño debe estar enmarcado en la garantía fundamental de la vida y la dignidad del ser humano.

**PROGRESIVIDAD:** Las normas que regulen el desempeño laboral de los profesionales en Servicio Social Obligatorio, deberán propender por generar avances positivos en materia de derechos y garantías.

**EFFECTIVIDAD:** Las normas que regulen la prestación del Servicio Social Obligatorio, deben propender por establecer criterios claros que dejen de lado todo tipo de ambigüedad, para dar paso a la eficacia frente a la ejecución de las mismas.

**Artículo 3°. Adiciónese el literal g) y h) al artículo 4° de la Resolución 1058 de 2010.**

**Artículo 4°.** El Servicio Social Obligatorio se cumplirá por una única vez con posterioridad a la obtención del título profesional en medicina, odontología, enfermería y bacteriología. No obstante, los siguientes profesionales podrán ser exonerados de su prestación:

(...)

- g) Los nacionales o extranjeros que padezcan de una enfermedad catastrófica, verificada por el profesional respectivo de la EPS de afiliación y avalado por las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en su respectivo territorio, quienes decidirán en un término máximo de 15 días hábiles a partir del recibo de la solicitud.
- h) Los profesionales de la salud que no hayan recibido el pago de su remuneración durante el Servicio Social Obligatorio, previa corroboración del incumplimiento por la Dirección Departamental de Salud o quien haga sus veces, o por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en su respectivo territorio, y transcurrido un término de 15 días hábiles desde dicha corroboración sin que la entidad prestadora del servicio de salud, haya realizado el pago correspondiente.

**Artículo 4°.** *Duración del Servicio Social Obligatorio.* La duración del Servicio Social Obligatorio será de un año por regla general, con las excepciones contenidas en el artículo 10 de la Resolución 1058 de 2010; no obstante, lo anterior se establece además como excepción al término

de un (1) año, el caso de los rurales con plazas asignadas alejadas **de las cabeceras municipales, de difícil acceso o en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado**, eventos en los cuales la duración del rural será de seis (6) meses.

**Artículo 5°.** *Vinculación de los Profesionales en Servicio Social Obligatorio.* Los profesionales en Servicio Social Obligatorio deberán ser vinculados por medio de contrato laboral o vinculación legal y reglamentaria; en ningún caso podrán ser vinculados bajo una modalidad distinta, so pena de que la plaza sea sancionada. Los profesionales objeto del presente artículo deberán obtener remuneración idéntica a la de los médicos de planta de la institución donde estén desempeñando su Servicio Social Obligatorio y garantizar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales.

**Artículo 6°.** *Funciones de inspección, vigilancia y control en el Servicio Social Obligatorio.* Las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en su respectivo territorio, tendrán adicionalmente, las siguientes funciones:

- a) Velar por que las entidades de salud que tengan plazas asignadas de Servicio Social Obligatorio, cumplan a cabalidad con los pagos por concepto de remuneración a los profesionales en el ejercicio del mismo;
- b) Investigar situaciones en donde se vea comprometida la integridad física y mental del profesional en Servicio Social Obligatorio y que tengan relación directa con la prestación del servicio;
- c) Sancionar a las plazas donde no se esté cumpliendo con las obligaciones propias de dichas entidades en razón de la contraprestación de los servicios ejercidos por los profesionales. Dicha sanción consistirá en el hecho de no habilitar la plaza por dos (2) períodos de sorteo de Servicio Social Obligatorio, y en caso de reincidencia, dicha inhabilitación será durante cuatro (4) periodos de sorteo de Servicio Social Obligatorio;
- d) Revisar que las plazas que sean habilitadas para el Servicio Social Obligatorio cuenten con los recursos e insumos necesarios para una óptima prestación del servicio de salud de acuerdo al nivel de atención en el que se encuentre.

**Parágrafo 1°.** Una vez verificado el no pago de la entidad prestadora del servicio de salud por el servicio prestado por el profesional de la salud, las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá informarán de ello de manera inmediata a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza su función de control sancionatorio, y aplique las sanciones previstas en el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011.

Parágrafo 2°. Las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá se abstendrán de habilitar plazas para el sorteo de servicio social obligatorio, en las Empresas Sociales del Estado que se encuentren clasificadas en riesgo medio o alto por parte del Ministerio de Salud.

Artículo 7°. Procedimiento ante las Direcciones Departamentales de Salud o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Cuando la entidad prestadora del servicio de salud incumpla con los pagos pactados frente al profesional del servicio social obligatorio, el profesional en Servicio Social Obligatorio, podrá solicitar iniciación del trámite de investigación ante la Dirección Departamental de Salud o quien haga sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en su respectivo territorio, para lo cual tendrá quince (15) días hábiles subsiguientes al recibo de la petición, queja o reclamo para dar apertura al trámite, corriendo traslado a la entidad de salud de los cargos que se le imputen. Dicha entidad a su vez contará con cinco (5) días hábiles una vez vencidos los quince (15) anteriores, para pronunciarse con relación a los hechos denunciados.

La entidad contará con quince (15) días hábiles siguientes a la decisión de la entidad competente, para efectuar los pagos **totales** correspondientes, vencido dicho término, el profesional que no reciba pago, debe informar dicha situación ante la Dirección Departamental de Salud o a la Secretaría Distrital del Salud de Bogotá, para que registre la inhabilidad de dicha plaza por dos periodos de sorteo, e informe de ello a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia, y quedará en libertad de renunciar a la plaza. Para los casos relacionados con las otras causales, la entidad contará con quince (15) días hábiles para pronunciarse frente a los hechos que se le endilguen, comprometiéndose a que, si efectivamente dichos acontecimientos ocurrieron, la situación se normalice, una vez vencidos los términos, la Dirección Departamental de Salud o a la Secretaría Distrital del Salud de Bogotá decidirán de acuerdo con la investigación si autoriza la exoneración o reubicación del profesional en Servicio Social Obligatorio. Para todos los casos, de no existir plaza libre para que el profesional realice el período faltante para culminar el Servicio Social Obligatorio, la Dirección Departamental de Salud o a la Secretaría Distrital del Salud de Bogotá estudiarán la posibilidad de exonerar por el término que le quede para completar el mismo.

Artículo 8°. *Jornada laboral.* La vinculación laboral a la que se refiere el artículo 5° de la presente ley corresponde a jornadas laborales entre cuarenta y cuatro (44) horas semanales y máximo sesenta y seis (66) horas, sin que exceda este límite bajo ningún término. Deberá tenerse en cuenta que las jornadas que excedan las 44 horas semanales deberán estar sustentadas en la necesidad del servicio y serán excepcionales y debidamente justificadas.

Parágrafo. El profesional en Servicio Social Obligatorio que exceda el término mínimo de 44 horas a la semana establecido en el presente artículo, tendrá un (1) día de descanso compensatorio por cada ocho (8) horas laboradas en exceso de la jornada ordinaria.

Artículo 9°. *Descansos.* Los profesionales a los que se refiere esta ley tendrán derecho, mínimo cuatro (4) días de descanso al mes, sin que se encuentren en condición de disponibilidad en el marco del ejercicio laboral subyacente al Servicio Social Obligatorio.

Artículo 10. *Disponibilidades.* Las horas de disponibilidad efectivas deberán ser tenidas en cuenta dentro de la jornada ordinaria; en ningún caso las disponibilidades podrán ser tenidas como días libres.

Artículo 11. *Remisiones.* Las remisiones deberán ser tenidas en cuenta dentro de la jornada ordinaria y para el cumplimiento de las mismas, la entidad de salud deberá proveer el transporte necesario para el desplazamiento que se genere a partir de estas.

Artículo 12. *Pólizas:* La decisión del tipo de póliza de responsabilidad civil para el aseguramiento de riesgos queda a libertad del profesional en el ejercicio de Servicio Social Obligatorio; en ningún caso, las entidades de salud públicas o privadas, podrán obligar al profesional a que adquiera una póliza determinada, cuyo monto asegurado no podrá exigirse por una cifra superior a doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000).

Artículo 13. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Ponente,



JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

### **TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 237 DE 2019 SENADO**

*“por la cual se dignifica la práctica rural (Servicio Social Obligatorio) en Colombia para el personal de bacteriología, enfermería, medicina y odontología y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El presente proyecto tiene por objeto establecer garantías laborales en favor del personal de bacteriología, enfermería, medicina y odontología, que debe prestar el Servicio Social Obligatorio.



Artículo 2°. *De los Principios Generales.*

**IGUALDAD:** Los profesionales en Servicio Social Obligatorio y el personal de planta de las entidades que sean habilitadas con plazas de Servicio Social Obligatorio, deberán tener igual trato en todo sentido, no se admiten tratos discriminatorios.

**DIGNIDAD:** Para todos los efectos, los profesionales en Servicio Social Obligatorio, deben tener de un trato digno que implique el establecimiento de garantías reales que permitan un goce efectivo de derechos.

**ÉTICA:** En consonancia con la Ley 1164 de 2007, y al pertenecer el personal en Servicio Social Obligatorio al talento humano en salud, su desempeño debe estar enmarcado en la garantía fundamental de la vida y la dignidad del ser humano.

**PROGRESIVIDAD:** Las normas que regulen el desempeño laboral de los profesionales en Servicio Social Obligatorio, deberán propender por generar avances positivos en materia de derechos y garantías.

**EFFECTIVIDAD:** Las normas que regulen la prestación del Servicio Social Obligatorio, deben propender por establecer criterios claros que dejen de lado todo tipo de ambigüedad, para dar paso a la eficacia frente a la ejecución de las mismas.

Artículo 3°. *Excepciones con ocasión de caso fortuito o fuerza mayor.* Serán exentos de la prestación del Servicio Social Obligatorio los profesionales que, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y documentada, soliciten la exoneración o convalidación del servicio social obligatorio. Entiéndase por fuerza mayor o caso fortuito las siguientes circunstancias:

1. El incumplimiento frente a los salarios y prestaciones sociales pactadas como contraprestación por los servicios prestados. Para hacer efectiva esta causal, el profesional deberá haber agotado el procedimiento dispuesto en esta norma a efectos de obtener el pago.
2. Cuando la prestación del Servicio Social Obligatorio sea imposible por razones no oponibles al profesional de la salud, para este evento el profesional debe aportar prueba de los mismos.

En todo caso, dichas situaciones alegadas como causal de exoneración o reubicación, deberán ser atendidas y decididas por los comités de Servicio Social Obligatorio de la respectiva entidad territorial.

Parágrafo. La exoneración se dará en caso de que no existan plazas libres en las cuales reubicar a los profesionales de la salud o en la eventualidad que las plazas disponibles no puedan asegurar el cumplimiento de las garantías laborales de los profesionales de la salud.

Artículo 4°. *Duración del Servicio Social Obligatorio.* La duración del Servicio Social Obligatorio será de un año por regla general, con las excepciones contenidas en el artículo 10 de la Resolución 1058 de 2010; no obstante, lo anterior se establece además como excepción al término de un (1) año, el caso de los rurales con plazas asignadas alejadas **de las cabeceras municipales, de difícil acceso o en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado**, eventos en los cuales la duración del rural será de síes (6) meses.

Artículo 5°. *Vinculación de los Profesionales en Servicio Social Obligatorio.* Los profesionales en Servicio Social Obligatorio deberán ser vinculados por medio de contrato laboral o vinculación legal y reglamentaria; en ningún caso podrán ser vinculados bajo una modalidad distinta, so pena de que la plaza sea sancionada. Los profesionales objeto del presente artículo deberán obtener remuneración idéntica a la de los médicos de planta de la institución donde estén desempeñando su Servicio Social Obligatorio y garantizar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales.

Artículo 6°. *Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Servicio Social Obligatorio.* La Secretaría Técnica del Comité de Servicio Social Obligatorio, además de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección social, tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por que las entidades de salud que tengan plazas asignadas de Servicio Social Obligatorio, cumplan a cabalidad con los pagos por concepto de remuneración a los profesionales en el ejercicio del mismo;
- b) Investigar situaciones en donde se vea comprometida la integridad física y mental del profesional en Servicio Social Obligatorio y que tengan relación directa con la prestación del servicio;
- c) Sancionar a las plazas donde no se esté cumpliendo con las obligaciones propias de dichas entidades en razón de la contraprestación de los servicios ejercidos por los profesionales, Dicha sanción consistirá en el hecho de no habilitar para plazas de rural para profesionales a dichas entidades en un plazo de dos (2) períodos de sorteo de Servicio Social Obligatorio;
- d) Revisar que las plazas que sean habilitadas para el Servicio Social Obligatorio cuenten con los recursos e insumos necesarios para una óptima prestación del servicio de acuerdo al nivel de atención en el que se encuentre.

Artículo 7°. *Procedimiento ante los Comités de Servicio Social Obligatorio.* Cuando se presente alguna de las situaciones descritas en el numeral 1 del artículo 3° de la presente ley o constitutivas de exoneración o reubicación de plaza, el profesional en Servicio Social Obligatorio, podrá solicitar iniciación del trámite de investigación ante el

Comité de Servicio Social Obligatorio, para lo cual el comité tendrá quince (15) días hábiles subsiguientes al recibo de la petición, queja o reclamo para dar apertura al trámite, corriendo traslado a la entidad de salud de los cargos que se le imputen. Dicha entidad a su vez contará con cinco (5) días hábiles subsiguientes al recibo de la comunicación para pronunciarse con relación a los hechos denunciados.

En caso de existir retraso frente al pago de salarios, la entidad contará con quince (15) días hábiles siguientes a los cinco primeros días, para efectuar los pagos **totales** correspondientes, vencido dicho término, **en caso de no cumplir con el pago total la entidad recibirá la sanción correspondiente establecida por parte del Comité de Servicio Social Obligatorio**, el profesional que no reciba pago, debe informar dicha situación al comité, y quedará en libertad de renunciar a la plaza.

**El Comité de Servicio Social Obligatorio al corroborar que el profesional renunció a la plaza, por el motivo mencionado anteriormente, deberá facilitar los medios pertinentes para la ubicación del mismo en otra entidad.**

Para los casos relacionados con las otras causales, la entidad contará con quince (15) días hábiles para pronunciarse frente a los hechos que se le endilguen, comprometiéndose a que, si efectivamente dichos acontecimientos ocurrieron, la situación se normalice, una vez vencidos los términos, el Comité decidirá de acuerdo con la investigación si autoriza la exoneración o reubicación del profesional en Servicio Social Obligatorio.

Para todos los casos, de no existir plaza libre para que el profesional realice el período faltante para culminar el Servicio Social Obligatorio, el Comité estudiará la posibilidad de exonerar por el término que le quede para completar el mismo.

Artículo 8°. *Jornada laboral.* La vinculación laboral a la que se refiere el artículo 5° de la presente ley corresponde a jornadas laborales entre cuarenta y cuatro (44) horas semanales y máximo sesenta y seis (66) horas, sin que exceda este límite bajo ningún término. Deberá tenerse en cuenta que las jornadas que excedan las 44 horas semanales deberán estar sustentadas en la necesidad del servicio y serán excepcionales y debidamente justificadas.

Parágrafo. El profesional en Servicio Social Obligatorio que exceda el término mínimo de 44 horas a la semana establecido en el presente artículo, tendrá un (1) día de descanso compensatorio por cada ocho (8) horas laboradas en exceso de la jornada ordinaria.

Artículo 9°. *Descansos.* Los profesionales a los que se refiere esta ley tendrán derecho, mínimo cuatro (4) días de descanso al mes, sin que se encuentren en condición de disponibilidad en el marco del ejercicio laboral subyacente al Servicio Social Obligatorio.

Artículo 10. *Disponibilidades.* Las horas de disponibilidad efectivas deberán ser tenidas en cuenta dentro de la jornada ordinaria; en ningún caso las disponibilidades podrán ser tenidas como días libres.

Artículo 11. *Remisiones.* Las remisiones deberán ser tenidas en cuenta dentro de la jornada ordinaria y para el cumplimiento de las mismas, la entidad de salud deberá proveer el transporte necesario para el desplazamiento que se genere a partir de estas.

Artículo 12. *Pólizas.* La decisión del tipo de póliza de responsabilidad civil para el aseguramiento de riesgos queda a libertad del profesional en el ejercicio de Servicio Social Obligatorio; en ningún caso, las entidades de salud públicas o privadas, podrán obligar al profesional a que adquiera una póliza determinada, cuyo monto asegurado no podrá exigirse por una cifra superior a doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000).

Artículo 13. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Ponente,



JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

LA COMISIÓN SÉPTIMA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) - En la presente fecha se autoriza **la publicación en Gaceta del Congreso de la República**, el siguiente Informe de Ponencia para Segundo Debate, Pliego de Modificaciones y Texto Propuesto para Segundo Debate.

**Informe de ponencia para: segundo debate**

**Número del Proyecto de ley: número 237 de 2019 Senado.**

Título del proyecto: *por la cual se dignifica la práctica rural (Servicio Social Obligatorio) en Colombia para el personal de bacteriología, enfermería, medicina y odontología y se dictan otras disposiciones.*

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,



JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA  
Secretario Comisión Séptima



CONTENIDO

CONTENIDO ..... 1

1 INSTITUCIONALIDAD ..... 5

1.1 QUIENES SOMOS ..... 5

1.2 MISIÓN ..... 5

1.3 VISIÓN ..... 5

1.4 PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS ..... 5

1.5 GRUPOS DE INTERÉS RELEVANTES ..... 7

1.6 PLAN ESTRATÉGICO 2019-2022 - OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2019-2022 ..... 7

1.7 ARTICULACIÓN CON EL GOBIERNO NACIONAL ..... 7

1.8 ALIANZAS ..... 9

1.9 INCLUSIÓN ..... 11

1.10 MESA DE MERITOCRACIA ..... 12

2 GESTIÓN DE FINANCIERA ..... 13

3 GESTIÓN JURÍDICA ..... 14

3.1 CONVOCATORIAS SUSPENDIDAS ..... 14

3.2 ACCIONES CONSTITUCIONALES ..... 15

3.3 ACCIONES ORDINARIAS ..... 19

3.4 REPRESENTACIÓN ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES ..... 22

3.5 COBRO COACTIVO ..... 23

3.6 CONTRATACIÓN SUSCRITA POR MODALIDAD DURANTE EL TRIMESTRE ..... 23

4 GESTIÓN POR PROCESOS ..... 23

4.1 ATENCIÓN A PQRS Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO ..... 24

4.1.1 ENCUESTA DE SATISFACCIÓN ..... 24

4.2 ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES ..... 27

4.2.1 PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA CNSC EN EL AÑO 2019 ..... 28

4.2.2 GESTIÓN CON LAS UNIVERSIDADES EN EL 2DO TRIMESTRE ..... 29

4.2.3 CAPACITACIÓN SECOP II PARA PROVEEDORES ..... 30

4.3 PROVISIÓN DE EMPLEO PÚBLICO ..... 30

4.3.1 BANCO NACIONAL DE LISTA DE ELEGIBLES ..... 30

4.3.2 REINCORPORACIONES ..... 32

4.3.3 REUBICACIONES ..... 33

4.4 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL ..... 34

4.4.1 APLICATIVO: "SISTEMA TIPO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL - EDL-APP ANTERIOR SEDEL" ..... 34

4.5 REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA ..... 36

4.5.1 SOLICITUDES RADICADAS ..... 36

4.5.2 SOLICITUDES RESUELTAS ..... 37

4.5.3 SOLICITUDES APROBADAS ..... 38

4.5.4 SOLICITUDES NEGADAS ..... 38

4.5.5 SOLICITUDES DEVUELTAS ..... 39

4.6 VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA ..... 39

4.6.1 QUEJAS ..... 40

4.6.2 SEGUNDAS INSTANCIAS ..... 40

4.6.3 RECLAMACIONES DOCENTES ..... 40

5 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ..... 41

5.1 SISTEMA DE APOYO A LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD ESTADÍSTICA SIMO 41

5.2 ESTADÍSTICAS SIMO SEGUNDO TRIMESTRE 2019 ..... 42

5.3 APP SIMO ..... 44

5.4 APLICATIVOS DISPONIBLES PARA LA GESTIÓN DE LA CNSC ..... 45

5.4.1 EDL - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL ..... 45

5.4.2 COMISIONES DE PERSONAL ..... 45

5.4.3 BNLE - BANCO NACIONAL DE LISTA DE ELEGIBLES ..... 45

5.4.4 RPCA - REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA ..... 45

5.5 OTRAS APLICACIONES ..... 45

5.5.1 ORFEO - GESTIÓN DOCUMENTAL ..... 45

5.5.2 POR ..... 45

5.5.3 SIAC - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACTAS DE COMISIÓN ..... 46

5.5.4 ACTOS ADMINISTRATIVOS ..... 46

5.5.5 SISCOM - SISTEMA DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL ..... 46

5.6 USABILIDAD Y ACCESIBILIDAD - TIC ..... 46

5.7 MEJORAMIENTO PLATAFORMA TECNOLÓGICA ..... 46

5.7.1 INFRAESTRUCTURA ..... 46

5.7.2 SERVICIOS DE OFIMÁTICA ..... 47

5.7.3 ADQUISICIONES ..... 47

TABLA 1 GRUPOS DE INTERÉS RELEVANTES 2019 ..... 7

TABLA 2 EJECUCIÓN DE INGRESOS ABRIL A JUNIO DE 2019 (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS) ..... 13

TABLA 3 EJECUCIÓN DE GASTOS ABRIL A JUNIO DE 2019 ( CIFRAS EN MILLONES DE PESOS ) ..... 13

TABLA 4 EJECUCIÓN RESERVAS - 2018 ( CIFRAS EN MILLONES DE PESOS ) ..... 14

TABLA 5 ACCIONES CONSTITUCIONALES SEGUNDO TRIMESTRE 2019 ..... 15

TABLA 6 ACCIONES CONSTITUCIONALES PRIMER SEMESTRE 2019 ..... 16

TABLA 8 TUTELA POR CONVOCATORIA ..... 17

TABLA 10 ACCIONES CONSTITUCIONALES ..... 20

TABLA 11 CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES ..... 22

TABLA 12 CONTRATOS SUSCRITOS DURANTE EL PRIMER (I) TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2019 ..... 23

TABLA 13 CONTRATOS SUSCRITOS DURANTE EL SEGUNDO (II) TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2019 ..... 23

TABLA 14 CANALES DE ATENCIÓN A PQRS Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO ..... 24

TABLA 15 RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN ..... 25

TABLA 17 UNIVERSIDADES QUE SE ENCUENTRAN ACREDITADAS ANTE CNSC AL AÑO 2019. .... 27

TABLA 18 1. PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ..... 28

TABLA 19 VACANTES PROVISTAS POR USO DE LISTAS SEGUNDO TRIMESTRE 2019 ..... 31

TABLA 22 CONSOLIDADO DE CAPACITACIONES ..... 34

TABLA 23 CONSOLIDADO DE TRÁMITES DE ANOTACIONES ..... 35

TABLA 24 TRÁMITES DE ANOTACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ..... 36

TABLA 25 TIPOS DE SOLICITUDES RADICADAS ..... 36

TABLA 26 SOLICITUDES RESUELTAS ..... 37

TABLA 27 TIPOS DE SOLICITUDES RESUELTAS ..... 38

TABLA 28 COMPORTAMIENTO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ..... 39

TABLA 30 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ..... 40

ILUSTRACIÓN 1 ACCIONES DE TUTELA ..... 16

ILUSTRACIÓN 2 ACCIONES DE TUTELA ..... 19

ILUSTRACIÓN 3 SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN ..... 32

ILUSTRACIÓN 4 SOLICITUD DE REUBICACIÓN ..... 34

ILUSTRACIÓN 5 TIPOS DE SOLICITUDES RADICADAS ..... 36

ILUSTRACIÓN 6 COMPORTAMIENTO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ..... 39

ILUSTRACIÓN 7 CIUDADANOS REGISTRADOS POR EDAD ..... 42

ILUSTRACIÓN 8 CIUDADANOS REGISTRADOS POR GENERO ..... 42

ILUSTRACIÓN 9 CIUDADANOS REGISTRADOS POR NIVEL EDUCATIVO ..... 43

ILUSTRACIÓN 10 CIUDADANOS INSCRITOS EDAD ..... 43

ILUSTRACIÓN 11 CIUDADANOS INSCRITOS POR GENERO ..... 44

ILUSTRACIÓN 12 CIUDADANOS INSCRITOS POR NIVEL EDUCATIVO ..... 44

## PRESENTACIÓN

Este año se celebró el centenario de Organización Internacional del Trabajo-OIT, fue constante la alusión al cambio y los retos que este trae para el futuro no lejano del mundo del trabajo. La Comisión Nacional del Servicio Civil hizo parte de este centenario, de donde extrae experiencias exitosas sobre trabajo decente en el empleo público y se nutrió de las reflexiones en materia del futuro del trabajo en un contexto de nuevo desarrollo tecnológico y desigualdades de todo tipo.

Son varios los retos que los Estados modernos han de asumir en este nuevo contexto, no obstante, no se ha abonado sobre tierra infértil. En el campo que nos compete, el empleo público se viene adelantando interesantes ajustes normativos que de seguro incidirán en la realidad de quienes laboran en y para el Estado. En tal sentido, es de mencionar que legislatura recién concluida de este Congreso entrego al país dos muy importantes leyes en cuanto al empleo público y la carrera administrativa.

En primer renglón está la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, cuyo Artículo 263. Reducción de la provisionalidad en el empleo público trae cambios relacionados con: los sistemas de carrera administrativa, pre pensionados y las vacancias en municipios de quinta y sexta categoría. La segunda nueva norma es la ley 1960 de 2019 por la cual se modifican la ley 909 de 2004, el decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones. Esta ley moderniza varios aspectos del empleo público en el país, haciendo hincapié en los encargos, el ascenso y la movilidad horizontal entre otros aspectos.

Con estas nuevas normas la CNSC asume desafíos y ve también la necesidad de llamar al fortalecimiento del andamiaje institucional encargado del mérito en el país. Resulta importante el rol de la ESAP, las evaluaciones de desempeño y espacios interinstitucionales como las mesas de meritocracia que actualmente se realizan con la Procuraduría General de la Nación.

En este orden de ideas, presentamos la gestión adelantada por la Entidad en el segundo trimestre del año 2019, con relación a las funciones de administración y vigilancia de la carrera administrativa, dando cumplimiento a la Ley 1033 de 2006 "Por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004", la cual dispone la obligatoriedad para la Entidad, de rendir un informe trimestral de gestión a las Comisiones Séptimas del Congreso de la República.

Cordialmente

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Presidenta Comisión Nacional del Servicio Civil

## 1 INSTITUCIONALIDAD

### 1.1 QUIENES SOMOS

La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es un órgano autónomo e independiente, del más alto nivel en la estructura del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y no hace parte de ninguna de las ramas del poder público.

Según el artículo 130 de la Constitución Política, es "responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Nuestra misión está orientada a posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público; velar por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera; y generar información oportuna y actualizada, para una gestión eficiente del sistema de carrera administrativa.

### 1.2 MISIÓN

Garantizar a través del mérito, que las entidades públicas cuenten con servidores de carrera competentes y comprometidos con los objetivos institucionales y el logro de los fines del Estado.

### 1.3 VISIÓN

Ser reconocida en el 2022 como la Entidad que en el Estado colombiano garantiza de manera efectiva la Carrera Administrativa, con adecuada capacidad institucional y posicionada como la autoridad técnica en la materia".

### 1.4 PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS

Principios



La gestión de la CNSC está orientada a la atención efectiva a los grupos de interés



La responsabilidad SOCIAL es el eje central de las actuaciones de la CNSC".



La CNSC es garante del mérito y promueve la participación ciudadana para el ingreso y la permanencia en la carrera administrativa"

### Valores Corporativos



SERVICIO

Disposición para atender las necesidades y requerimientos de los grupos de interés de la CNSC.



HONESTIDAD

Rectitud e integridad para desarrollar las funciones y responsabilidades asignadas, en el marco de las normas y directrices de la CNSC



CONFIANZA

Generar credibilidad en los grupos de interés sobre las actuaciones de la CNSC.



TRANSPARENCIA

Garantizar que todas las acciones institucionales y de los servidores públicos se ajusten a la ética, a las normas y a los procedimientos administrativos de la CNSC.



COMPROMISO

Disposición para asumir como propio el quehacer institucional.



RESPONSABILIDAD

Asumir las tareas asignadas con calidad y oportunidad para el cumplimiento de los objetivos y compromisos institucionales.



IMPARCIALIDAD

Actuar objetivamente con base en la aplicación del conocimiento de normas y directrices.



TRABAJO EN EQUIPO

Lograr la cooperación de todos los servidores públicos de la CNSC utilizando los procedimientos, técnicas y estrategias definidas por la entidad para conseguir los objetivos propuestos.

### 1.5 GRUPOS DE INTERÉS RELEVANTES

Actualmente el empleo público se visualiza como integrador del mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y no únicamente situado en el plano de la actividad administrativa.

En consecuencia, el empleo público está en constante dialogo con lo social pues tiene relaciones directas con todos los sistemas, a saber: político-administrativo, jurídico, social y económico. Las demandas y necesidades en materia de empleo público se pueden originar desde la ciudadanía, desde el poder social organizado, o desde el mismo sistema político-administrativo.

En este sentido resulta fundamental para nuestra entidad la atención a los identificados como grupos de interés relevantes. La presente ilustración muestra los principales actores con los que, dada la labor de la CNSC, se hace necesario contar. Estos representan los ámbitos descritos, el mundo de la economía, la ciudadanía, la sociedad organizada, la academia y el estado. Por esto se identificaron como grupos relevantes: Entidades Públicas, Sindicatos, Universidades y la sociedad civil.

TABLA 1 GRUPOS DE INTERÉS RELEVANTES 2019



Fuente: Comunicaciones CNSC 2019.

### 1.6 PLAN ESTRATÉGICO 2019-2022 - OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2019-2022

- Fortalecer la confianza e imagen institucional con el fin de ser el referente de la meritocracia en Colombia
- Fortalecer la vigilancia que ejerce la CNSC respecto al cumplimiento de las normas de carrera
- Fortalecer los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos para mejorar la gestión de la CNSC
- Generar alianzas estratégicas para fortalecer la capacidad y autonomía de la CNSC
- Implementar el sistema de gestión del conocimiento en la Entidad
- Implementar una estrategia interinstitucional de provisión y permanencia de los empleos en carrera administrativa

### 1.7 ARTICULACIÓN CON EL GOBIERNO NACIONAL

Con la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y documento denominado bases del plan nacional de desarrollo, cuyo cuerpo se anexa a la mentada ley según lo dispuesto en su artículo segundo, se crea la hoja de ruta del actual Gobierno. La

<p>Comisión Nacional busca trabajar de la mano del mismo para lograr las metas planteadas en materia de empleo público y carrera administrativa.</p> <p>En este sentido, se analizan los distintos pactos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo con el actual plan de acción de la CNSC a fin de encontrar puntos comunes y con base a esto generar sinergias bajo el amparo del principio constitucional de la colaboración armónica entre las entidades del Estado.</p> <p>En términos de referentes normativos, la CNSC ve en la agenda 2030 un horizonte a buscar y en específico el ODS 161 el cual guarda relación con el primer pacto del Plan Nacional de Desarrollo (PND), el pacto por la legalidad. Ante dicho pacto la CNSC busca fortalecer la confianza e imagen institucional de la que goza.</p> <p>Otros pactos en los que la CNSC se ve puede involucrar mancomunadamente con el gobierno son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento. (pacto 7)</li> <li>• Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad. (pacto 13)</li> <li>• Pacto por una gestión pública efectiva. (pacto 15)</li> <li>• Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones. (pacto 16)</li> <li>• Estos pactos se relacionan con el plan de acción de la CNSC, de forma más específica con los siguientes objetivos:</li> <li>• Fortalecer la vigilancia que ejerce la CNSC respecto al cumplimiento de las normas de carrera.</li> <li>• Fortalecer los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos para mejorar la gestión de la CNSC</li> <li>• Generar alianzas estratégicas para fortalecer la capacidad y autonomía de la CNSC</li> <li>• Implementar el sistema de gestión del conocimiento en la Entidad.</li> <li>• Implementar una estrategia interinstitucional de provisión y permanencia de los empleos en carrera administrativa.</li> </ul> <p>Así las cosas, la CNSC se sintoniza con los pactos 7 y 15 del PND cuando tiene por meta para fortalecer su imagen institucional la renovación del 40% de su infraestructura tecnológica. También se alinea con los mencionados pactos cuando se plantea implementar el sistema de gestión del conocimiento de la entidad. Así mismo cuando se traza fortalecer los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos para mejorar la gestión de la CNSC. Ello por ejemplo mediante la implementación al 100% la operación de las herramientas de tecnología que apoyan la gestión del Registro Nacional de Carrera Administra.</p> <p>Los pactos 13 y 16 se ven reflejados cuando para la CNSC en atención a su objetivo de fortalecer la confianza e imagen institucional a fin de ser el referente de la meritocracia en Colombia, se plantea como meta fortalecer la estrategia de atención a los grupos de interés, incluidas las personas con capacidades diferentes, con el objetivo de que participen en igualdad de condiciones en los procesos de selección que adelanta la comisión. En este mismo sentido vale mencionar los concursos en territoriales que se vienen adelantando y los que se han hecho en zonas priorizadas de postconflicto.</p>	<p>Por último, la misionalidad de la CNSC ve en los objetivos de fortalecer la confianza e imagen institucional a fin de ser el referente de la meritocracia en Colombia la razón de ser este dialogo con el PND actual.</p> <p>Para lograr Implementar una estrategia interinstitucional de provisión y permanencia de los empleos en carrera administrativa como asuntos transversales y en relación a los pactos del PND esta entidad resalta los siguientes puntos:</p> <p>La transformación de la ESAP en el centro de gestión académica para la asistencia técnica territorial, especialmente en el fortalecimiento de la Escuela de Alto Gobierno y de los programas de formación continua a servidores públicos, que generará mejoras en el perfil profesional que puedan servir como puntos adicionales en los sistemas de evaluación de los servidores de carrera administrativa.</p> <p>En cuanto al desarrollo de los concursos públicos de méritos se buscan trabajar con el Gobierno Nacional en 3 frentes. El primero, fortalecer la identificación de vacantes en las entidades nacionales y territoriales con el objetivo de actualizar la oferta pública de empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva (OPEC). El segundo es garantizar el traslado de recursos para la ejecución de los concursos de méritos y por último garantizar la suscripción del acuerdo por parte del jefe de la entidad u organismo que promueve el proceso de selección, tal y como lo establece el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.</p> <p>De otro lado se busca apoyar al Departamento Administrativo de la Función Pública en las metas asignadas en el Plan de Desarrollo 2018-2022 entre ellas:</p> <p>Promoción de la vinculación de personas con discapacidad al servicio público, a través de la adopción de medidas de acompañamiento y seguimiento a las entidades públicas para el cumplimiento de las cuotas de empleo que establece el Decreto 2011 de 2017.</p> <p>Articulación esfuerzos entre la academia, organismos multilaterales (PNUD) y el sector público nacional y territorial, para el diseño y ejecución de un Programa de Fortalecimiento de Capacidades Territoriales a partir de la creación de incentivos para la empleabilidad de recién egresados en los territorios (Opción Colombia 2.0).</p> <p>Estandarización y divulgación de un único concepto de corrupción que precise las conductas, su materialización y efectos, en las instituciones del Estado, el sector privado y la ciudadanía.</p> <p>Bajo la coordinación de la Vicepresidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia (ST), el DNP, DAFP, DANE y MinTIC, se consolidarán y estandarizarán procesos de mejoramiento de la calidad de la información, desde la recolección de los datos hasta su análisis para la toma de decisiones, con el propósito de garantizar la calidad, confiabilidad y el flujo eficiente y transparente de la información.</p> <p><b>1.8 ALIANZAS</b></p> <p>El trabajo conjunto entre diferentes entidades como lo son la ESAP, el DAFP, el SENA, Universidades y la CNSC, así como un adecuado acompañamiento a las entidades especialmente del nivel territorial ha sido axial para garantizar el mérito y velar por el empleo público. Un buen</p>
<p>ejemplo de esta articulación es el diseño de Manuales de Funciones y Competencias Laborales no solo ajustados a las necesidades del territorio sino a la normatividad vigente.</p> <p>Con la Universidad Nacional la CNSC ha venido articulando una relación más allá de las pruebas para las que la institución académica esta acreditada. Un buen ejemplo es la asistencia semicontinua durante todo el mes de junio a las sesiones del centro de pensamiento de evaluación y meritocracia. Experiencia en donde la CNSC se nutre de la academia y la Universidad de la práctica diaria de la entidad.</p> <p>En el mismo ánimo de la alianza con la Universidad Nacional durante este trimestre se prepara junto a la institución el tercer congreso sobre meritocracia el cual se tiene pensado realizar en octubre. Este es un evento en el que también se ha integrado a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP y a la Universidad Libre.</p> <p>En alianzas con otras entidades del estado vale mencionar la que se ha dado con la Procuraduría General de Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública a fin de desarrollar un curso virtual sobre el empleo público, el cual se lanzara a finales de Julio.</p> <p>Por otra parte el 5 de junio se firmó el convenio 113 con la Registraría Nacional del Estado Civil. Dicha alianza responde al objetivo de la CNSC de aumentar y hacer más eficientes los procesos de selección por mérito del Sistema de Carrera Administrativa para lo cual a través de la Oficina Asesora de Informática en su plan estratégico estableció proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones - TIC con una visión transversal orientada a generar sinergias, facilitar la interoperabilidad y optimizar el gasto.</p> <p>El anterior convenio permitirá tener acceso a las bases de datos del Archivo Nacional de Identificación - ANI, para validar datos biográficos como nombres, apellidos, fecha de nacimiento, género, tipo de documento de identificación (Cedula de Ciudadanía) y número de identificación, con el fin de facilitar el registro de aspirantes a los concursos de mérito que realiza la CNSC y minimizar las inconsistencias que actualmente se presentan en este registro.</p> <p>Por último, esta comisión viene posicionándose en el plano internacional y regional a ello obedecen la participación de la CNSC en la sesión No. 18 del comité de expertos en administración pública organizado por El Consejo Económico y Social (Ecosoc.) de la Organización de las Naciones Unidas. La participación en la cumbre global para el gobierno abierto realizada en Canadá en los días 30 y 31 de mayo. Y la participación en la reunión del centenario de la OIT en Ginebra, la cual tuvo lugar en los días 10 al 21 de junio.</p>	<p><b>1.9 INCLUSIÓN</b></p> <p>Uno de los objetivos estratégicos de la comisión para 2019-2022 es fortalecer la confianza e imagen institucional a fin de ser el referente de la meritocracia en Colombia. Para tal finalidad se plantea como meta fortalecer la estrategia de atención a los grupos de interés, incluidas las personas con capacidades diferentes, con el objetivo de que participen en igualdad de condiciones en los procesos de selección que adelanta la Comisión.</p> <p>Bajo la anterior premisa, desde el año 2018 se ha avanzado en la implementación de accesibilidad en SIMO, con ajustes de imágenes, enlaces, etiquetas de los campos de los formularios, títulos por páginas, contrastes de color y la inclusión de lengua de señas en los videos tutoriales de SIMO.</p> <p>Para las personas con discapacidad visual, la CNSC ha utilizado como herramientas de apoyo, JAWS - software lector de pantalla para ciegos o personas con baja visión, NVDA - lector de pantalla gratuito disponible en 11 idiomas, WAVE - para realizar las pruebas de accesibilidad y el Colour Contrast Analyzer que comprueba si las combinaciones de color generan una buena visibilidad.</p> <p>En la etapa de pruebas de los concursos, la CNSC brinda los apoyos a las personas con discapacidad. Una vez se han inscrito, operadores de la entidad se comunican con las personas con discapacidad, para verificar qué tipo de apoyo requieren para el día de la prueba.</p> <p>De acuerdo al tipo de discapacidad, se dispone de un lugar, cuyas instalaciones sean accesibles. Si la discapacidad es auditiva, el participante cuenta con intérprete en lengua de señas. Si la discapacidad es visual, el participante cuenta con una persona que se encarga de apoyarlo con la lectura y con la marcación de las respuestas. Y si la discapacidad es física se disponen de sillas de ruedas u otros ajustes razonables que pueda requerir el ciudadano.</p> <p>Dentro de las tareas a seguir con el fin de incrementar la accesibilidad, se diseñaron 40 GIFs en lengua de señas para las secciones principales, enlaces, iconos y menús de SIMO y el sitio web de la CNSC.</p> <p>En la actualidad, se cuenta con 5,983 personas con discapacidad que están registradas en SIMO, de las cuales 4,359 están inscritas y han participado en las convocatorias que adelanta la CNSC y de estas, 486 se encuentran en listas de elegibles.</p> <p>Esta ha sido una tarea en la que la presidencia de la CNSC ha estado bastante activa.</p> <p>En el pasado informe se comentó que se han venido coordinando mesas de trabajo con el DAFP, la alta Consejería para la Discapacidad y organizaciones clave, como por ejemplo el Instituto Nacional de Ciegos para promover estrategias de discriminación positiva en favor de personas con capacidades diferentes.</p> <p>Continuando con la gestión expuesta la comisión ha participado de distintos espacios como lo fue una reunión con los actores mencionados y otras entidades donde se contempló plantear un proyecto de ley en beneficio de esta población. A los espacios con el INCI se sumó al INSOR con quienes seguimos en intercambio de ideas.</p> <p>A su vez el ya mencionado congreso de meritocracia contara con un panel dedicado a este tema. Además, la Universidad Libre una de las instituciones con las que lo desarrollamos y una</p>

institución acreditada para desarrollar pruebas, sostuvo una reunión con presidencia de la CNSC a fin de adecuar las pruebas para que toda persona pueda realizarlas.

**1.10 MESA DE MERITOCRACIA**

En desarrollo del relacionamiento interinstitucional de la CNSC vale destacar lo construido en la denominada mesa por la meritocracia.

En el mes de febrero de este año se instaló dicha mesa a instancias de la Procuraduría General de la Nación y con la participación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Relaciones Exteriores, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. También se vinculó como observador al Centro de Pensamiento de Evaluación y Meritocracia de la Universidad Nacional.

El motivo para esta mesa fue hacer frente a la provisión de vacantes de empleos en el Estado. Dado que a su inicio había 7 convocatorias repesadas las cuales permitan proveer 14.000 vacantes en el Estado. Ante ese contexto se fijaron los siguientes compromisos iniciales de trabajo:

- Diseñar el plan anual de vacantes en el sector público.
- Actualizar los manuales de funciones y competencias laborales.
- Priorizar los recursos para la realización de los concursos.

Desde entonces se fueron surtiendo sesiones periódicas entre las mencionadas entidades las cuales para junio de este año ya tenían listos los compromisos planteados y un plan para el empleo en el Estado. Con la meta adicional de reducir la provisionalidad, las entidades trabajaron durante 10 sesiones las cuales concluyeron el 5 de julio donde se firmó el pacto por la meritocracia dejando los siguientes compromisos:

1. Durante el periodo 2019 - 2022 en el orden nacional se reducirá la provisionalidad en el empleo público, según la planeación de los concursos presentada por la CNSC.
2. La Función Pública, como líder de la política de empleo público, brindará asesoría en los temas relacionados con las convocatorias a las entidades para garantizar que cuenten con manuales de funciones y competencias laborales actualizadas.
3. La Cancillería, ratifica que, con corte a 11 de junio de 2019, se incrementó al 30% el porcentaje de los cargos de embajador provistos por servidores de Carrera Diplomática y Consular (20 cargos). En 2022 la Cancillería espera que dicho porcentaje aumente al 50%.
4. La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Función Pública elaborarán y pondrán a disposición de magistrados y jueces, un curso virtual de empleo público, que facilite el conocimiento de los trámites administrativos y la consulta de jurisprudencia y de disposiciones vigentes.

5. Trabajo coordinado de todas las entidades competentes del Gobierno Nacional, firmantes de esta Acta, para revisar contratos de prestación de servicios en el Estado y la promoción de la formalización del empleo público a costo cero.

6. Bajo el liderazgo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y con la participación de Función Pública y de la PGN se adelantará un programa de prevención del daño antijurídico en materia de Empleo Público.

Este pacto, muestra bien el principio de colaboración armónica, el Estado en pleno se comprometió a su mejora haciendo que esta iniciativa no sea un asunto de corta duración sino un proceso institucionalización. Al decir de la Comisionada Presidenta, Luz Amparo Cardoso Canizalez, "la construcción del mérito ha sido conjunta entre las diferentes ramas del poder público y esta mesa de meritocracia busca dotar a la Administración Pública de los mejores profesionales".

Por último, valga recalcar que, en el transcurso de sus 15 años, la CNSC ha generado 244.000 vacantes para el ingreso de los colombianos al empleo público, como un compromiso permanente con la meritocracia en el país. Compromiso que mediante el relacionamiento interinstitucional en espacios como el descrito se ve fortalecido.

**2 GESTIÓN DE FINANCIERA**

La Dirección de Apoyo Corporativo en cumplimiento de las funciones relacionadas con la gestión financiera, la cual se encarga de administrar financieramente los recursos de la Entidad, efectuando oportunamente los registros en el aplicativo SIIF Nación, presenta a continuación el resultado de la gestión presupuestal, tanto de recaudo como del gasto para el segundo trimestre del año

TABLA 2 EJECUCION DE INGRESOS ABRIL A JUNIO DE 2019 (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Concepto	Apropiación Definitiva	Recaudo Ejecutado 2do Trimestre	Recaudo Acumulado	% ejecución
Ingresos Corrientes	115.180	18.482	38.711	34%
Recursos de Capital	500	24	45	9%
Total, Ingresos de los Establecimientos Públicos	115.680	18.506	38.756	34%
Aportes Presupuesto Nacional	5.243	1.383	2.369	45%
Total, Presupuesto de Ingresos	120.923	19.889	41.125	34%

Fuente: Dirección de Apoyo Corporativo CNSC- 2019

TABLA 3 EJECUCION DE GASTOS ABRIL A JUNIO DE 2019 ( CIFRAS EN MILLONES DE PESOS )

Concepto	Apropiación Definitiva	Ejecución por Compromisos 2do Trimestre	Ejecución por Compromisos Acumulado	% Ejecución
Gastos de Personal	9.977	2.322	4.462	45%
Adquisición de Bienes y Servicios	5.591	1.294	2.972	53%
Transferencias Corrientes	2.766	13	20	1%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses	148	0	54	36%
Total Funcionamiento	18.482	3.629	7.508	41%
Inversión	102.441	15.418	39.058	38%
Total Presupuesto Gastos	120.923	19.047	46.566	39%

Fuente: Dirección de Apoyo Corporativo CNSC- 2019

TABLA 4 EJECUCION RESERVAS - 2018 ( CIFRAS EN MILLONES DE PESOS )

Concepto	Reservas Constituidas	Reservas Obligadas 2do Trimestre	Reservas Obligadas Acumulado	% Ejecución
Reservas Gastos de Personal	70	0	70	100%
Reservas Gastos de Generales	482	85	437	91%
Total Reservas de Funcionamiento	552	85	507	92%
Reservas de Inversión	6.522	1.928	4.817	74%
Total Reservas Presupuestales	7.074	2.013	5.324	75%

Fuente: Dirección de Apoyo Corporativa CNSC- 2019

**3 GESTIÓN JURÍDICA**

La Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 179 del 25 de septiembre de 2012, "Por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y se determinan las funciones de sus dependencias", cumplió las siguientes funciones durante el segundo trimestre de 2019, todas ellas en aras de coadyuvar la realización de los objetivos institucionales según las facultades otorgadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil por la Constitución Política y la ley.

**3.1 CONVOCATORIAS SUSPENDIDAS**

Dentro de los procesos de nulidad incoados contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil por la presunta vulneración del numeral 1º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, durante el segundo trimestre de 2019, la CNSC continuó ejerciendo la defensa judicial de la institución, de

manera que se radicaron memoriales de impulso procesal, en consonancia con los pronunciamientos notificados durante el primer trimestre y que dejaron sin efecto la medida cautelar de suspensión provisional (revocándola o accediendo a las pretensiones expuestas en los recursos de súplica oportunamente radicados ante la autoridad judicial). Igualmente, se asistió a las audiencias iniciales programadas por el Consejo de Estado dentro de los procesos contra las Convocatorias No. 429 de 2016 - Departamento de Antioquia, 328 de 2015 Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. y 323 de 2015 Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C.; valga precisar que respecto de ésta última, la solicitud de medida cautelar fue negada desde el 2 de febrero de 2019. Por consiguiente, se espera fallo de la alta corporación, dentro de los procesos adelantados en contra de estas convocatorias.

De esta forma, a la fecha se mantiene una sola convocatoria suspendida, correspondiente a la No. 430 de 2016 - Superintendencias y de forma parcial, solo respecto de algunos empleos, continúa suspendida la No. 328 de 2015 Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. Por consiguiente, se mantiene la afectación de 48.022 y 28.375 ciudadanos inscritos en cada una de ellas, respectivamente. Así mismo, se encuentran comprometidos recursos públicos por concepto del costo de las convocatorias, que ascienden a \$7.625.328.704 frente al proceso de selección de Superintendencias, y \$8.445.830.750 frente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

Por su parte, la CNSC ha podido continuar con las actuaciones administrativas pendientes de las 7 convocatorias cuya medida fue levantada, cumpliendo con la expectativa de miles de ciudadanos que aún confían en la operancia de la meritocracia en Colombia y con los derechos de quienes han logrado ubicarse en una lista de elegibles, por sus propios méritos.

**3.2 ACCIONES CONSTITUCIONALES**

Durante el segundo trimestre de 2019, se instauraron un total de 1.303 acciones constitucionales, de las cuales 925 fueron presentadas por inconformidades derivadas del desarrollo de 23 de las convocatorias adelantadas por la CNSC, 199 fueron presentadas por las personas que ostentan el cargo en provisionalidad con el fin de dilatar su desvinculación de la entidad y 179 fueron presentadas por las personas que a pesar de haber ocupado posición de mérito no había sido nombradas por la entidad nominadora, esto es, solo el 0.11% del total de inscritos a dichas convocatorias que asciende a un total de 1.205.852.

Las 1.303 acciones de tutela instauradas durante este periodo, presentaron el siguiente detalle:

1. Tutelas que niegan el amparo constitucional deprecado: 855 correspondiente al 65.6% del total de las acciones constitucionales instauradas.
2. Tutelas que conceden el amparo, pero la orden no se encuentra dirigida a la CNSC: 132 correspondiente al 10.1% del total de las acciones constitucionales instauradas.
3. Tutelas falladas en contra de la CNSC: 72 correspondiente al 5.5% del total de las acciones constitucionales instauradas.
4. Pendientes de decisión de primera instancia: 244, correspondiente al 18.7% del total de las acciones constitucionales instauradas.

TABLA 5 ACCIONES CONSTITUCIONALES SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Tipo De Acción	Cantidad
Acciones de Tutela	1303
Fallos que niegan la acción	855
Fallos que conceden la acción pero la orden no se dirige a la CNSC	132
Fallos en contra de la CNSC	72
Fallos que aún no han sido notificados a la CNSC	244

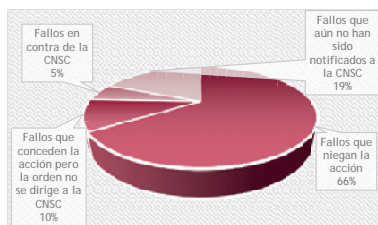
Fuente: Oficina Asesora Jurídica - CNSC

TABLA 6 ACCIONES CONSTITUCIONALES PRIMER SEMESTRE 2019

Tipo De Acción	Cantidad
Acciones de Tutela	3029
Fallos que niegan la acción	2081
Fallos que conceden la acción pero la orden no se dirige a la CNSC	392
Fallos en contra de la CNSC	150
Fallos que aún no han sido notificados a la CNSC	406

Fuente: Oficina Asesora Jurídica - CNSC

ILUSTRACIÓN 1 ACCIONES DE TUTELA



Fuente: Oficina Asesora Jurídica - CNSC

En segunda instancia, se notificaron 219 fallos de tutela a la CNSC, así: 164 confirmaron el fallo de primera instancia que negó la acción de tutela, 29 revocaron el fallo que negaba la acción de tutela y en su lugar concedieron el amparo solicitado, 5 confirmaron el fallo que concedía los derechos fundamentales invocados por el accionante y 21 revocaron el fallo que concedía y en su lugar negaron la acción.

Las acciones de tutela, en su gran mayoría fueron instauradas por inconformidades presentadas por los aspirantes con ocasión de las Convocatorias adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar:

- 1) Que la documentación aportada en la etapa de verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes, no fue valorada de manera adecuada.

- 2) Que las respuestas a las reclamaciones no satisfacían las pretensiones de los peticionarios.

- 3) la negativa de los nominadores a realizar los nombramientos de los elegibles, luego surtida la firmeza de las listas de elegibles.

Para el primer periodo del año 2019 se presentaron 1303 acciones de tutela por las causas que se relacionan en el siguiente cuadro, en el cual se compara el número de acciones constitucionales:

TABLA 7 TUTELA POR CONVOCATORIA

Acciones De Tutela Por Convocatoria	Causas	Total, De Acciones	Total, Convocatoria	Total Inscritos
ANTIOQUIA	Derecho de petición	13	103	68.495
	Entrevista	1		
	Pruebas escritas	59		
	Requisitos mínimos	3		
	Valoración de antecedentes	27		
CAR ANLA	Derecho de petición	3	7	69.404
	Exclusiones	2		
	Nombramiento	1		
	Valoración de antecedentes	1		
CENTRO ORIENTE	Derecho de petición	1	47	47.184
	Opel	2		
	Requisitos mínimos	43		
	Valoración de antecedentes	1		
CUNDINAMARCA	Derecho de petición	8	167	59.260
	Exclusiones	1		
	Opec	6		
	Listas de elegibles	6		
	Nombramiento	6		
	Provisionales	18		
	Pruebas escritas	3		
	Requisitos mínimos	3		
	Suspensión convocatoria	18		
	Valoración de antecedentes	98		
DISTRITO CAPITAL 431	Exclusiones	1	22	40.915
	Inscripciones	1		
	Listas de elegibles	1		
	Manual de funciones	1		
	Nombramiento	2		
	Provisionales	1		
	Requisitos mínimos	12		
	Suspensión convocatoria	2		
	Valoración de antecedentes	1		
	DISTRITO CAPITAL 740	Requisitos mínimos		
Suspensión convocatoria		1		
DISTRITO CAPITAL 806	Derecho de petición	1	1	74.509
DOCENTES	Derecho de petición	2	36	224.147

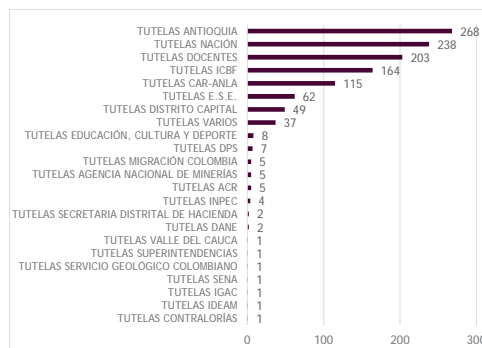
	Escala salarial	1		
	Exclusiones	1		
	Escalafoñ docente	4		
	Listas de elegibles	1		
	Nombramiento	4		
	Periodo de prueba	1		
	Nombramiento	1		
	Provisionales	5		
	Reporte opec	1		
	Audiencias	5		
	Suspensión convocatoria	2		
	Traslados	8		
ESE	Derecho de petición	2	87	41.515
	Exclusiones	8		
	Opec	4		
	Nombramiento	8		
	Nombramiento	2		
	Provisionales	58		
	Pruebas escritas	1		
	Requisitos mínimos	1		
	Valoración de antecedentes	3		
ICBF	Exclusiones	1	9	67.076
	Nombramiento	5		
	Provisionales	3		
IGAC	Nombramiento	1	1	10.905
INPEC	Derecho de petición	1	97	15.991
	Inscripciones	1		
	Requisitos mínimos	95		
NACION	Derecho de petición	8	211	41.008
	Exclusiones	15		
	Listas de elegibles	11		
	Nombramiento	113		
	Suspensión convocatoria	8		
	Provisionales	42		
	Pruebas escritas	3		
	Periodo de prueba	1		
	Reporte opec	1		
	Requisitos mínimos	1		
	Traslados	4		
	Valoración de antecedentes	4		
SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA DE	Nombramiento	6	6	28.357
SANTANDER	Derecho de petición	2	41	63.666
	Opec	1		
	Requisitos mínimos	38		
SECTOR DEFENSA	Opec	1	2	N/A
	Requisitos mínimos	1		
SED	Derecho de petición	2	28	52.085
	Exclusiones	1		
	Nombramiento	17		

SENA	Provisionales	8	145	107.114			
	Derecho de petición	18					
	Exclusiones	13					
	Listas de elegibles	7					
	Nombramiento	9					
	Suspensión convocatoria	6					
	Provisionales	62					
	Pruebas escritas	17					
	Requisitos mínimos	5					
	Valoración de antecedentes	8					
	TERRITORIAL NORTE	Suspensión convocatoria			1	6	70.025
		Manual de funciones			5		
	TERRITORIAL 2019	Opec			1	1	N/A
VALLE	Derecho de petición	2	187	79.409			
	Opec	1					
	Manual de funciones	19					
	Suspensión convocatoria	26					
	Requisitos mínimos	138					
	Valoración de antecedentes	1					
	VARIOS	Varios			38	38	N/A

Fuente: Oficina Asesora Jurídica - CNSC

En la siguiente ilustración se muestra el detalle de las acciones de tutela por convocatoria:

ILUSTRACIÓN 2 ACCIONES DE TUTELA



Fuente: Oficina Asesora Jurídica - CNSC

3.3 ACCIONES ORDINARIAS

Con corte acumulado a 30 de junio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil actúa como parte demandada en 1048 procesos adelantados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con ocasión de los medios de control incoados frente a la actuación de la CNSC en desarrollo de sus competencias y en virtud del funcionamiento de los diferentes Sistemas de Carrera Administrativa. En el siguiente gráfico detalla la información:

TABLA 8 ACCIONES CONSTITUCIONALES

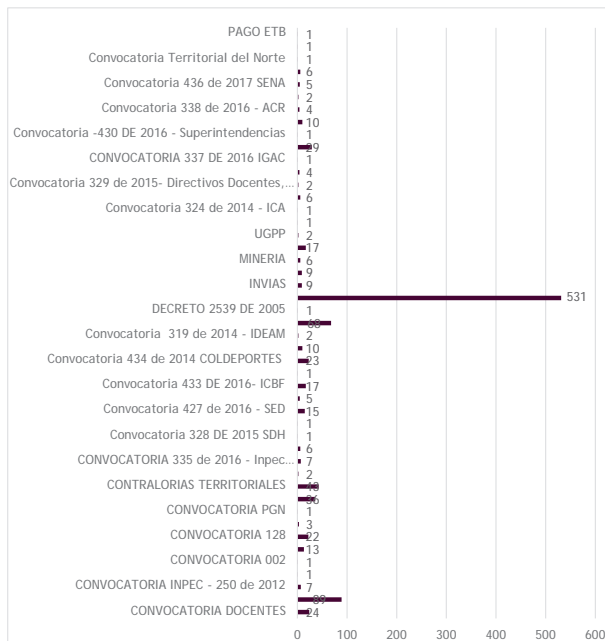
MEDIO DE CONTROL	No.
NULIDAD	290
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	713
REPARACION DIRECTA	37
CONTROVERSIA CONTRACTUALES	1
EJECUTIVA	3
REVISION	3
ACCION POPULAR	1
TOTAL	1048

Fuente: Oficina Asesora Jurídica 2019 – CNSC

Se desarrollaron 1048 procesos, el detalle se presenta distribuido por convocatoria y temas así:

Dentro de los procesos judiciales resaltan los denominados “funcionamiento” (531), donde se tipifican los relacionados con materias propias de la carrera administrativa, como: incorporación; reincorporación y encargo, así como con la inscripción, actualización y/o negación de la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa o en el Escalafón Oficial Docente, entre otros asuntos que conoce la entidad en segunda instancia; además de los casos sobre sanciones administrativas y multas impuestas por la CNSC.

Principalmente, los procesos judiciales promovidos en contra de la CNSC se fundamentan en la inconformidad de los aspirantes frente a su admisión a los procesos de selección con ocasión de la no acreditación de los requisitos mínimos exigidos por los empleos ofertados; en otras ocasiones, la inconformidad deviene de la calificación obtenida en las pruebas, en la valoración de antecedentes, o también por las solicitudes de exclusión de la listas de elegibles que puede realizar el ente beneficiario del concurso, o también en algunas ocasiones, por la negativa a realizar el nombramiento de elegibles, la declaratoria de insubsistencia del nombramiento en provisionalidad y por posibles errores de las entidades en cuyas plantas están las vacantes en el reporte de la OPEC.



Fuente: Oficina Asesora Jurídica 2019 – CNSC

Sin perjuicio de lo anterior, debe resaltarse que la alta actividad litigiosa que a la fecha afronta la CNSC corresponde a las Demandas promovidas por demandas de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos por medio de los cuales, tanto las Secretarías de Educación del nivel territorial como la CNSC, resolvieron, en primera y segunda instancia respectivamente, las reclamaciones promovidas por docentes que pretenden de un lado, el reconocimiento de los efectos fiscales por ascenso o reubicación salarial en el Escalafón Docente desde el 1 de enero de 2016 o de otro lado, el reconocimiento de determinada reubicación salarial por considerarlo procedente en atención al supuesto cumplimiento de alguno de los requisitos de ley.

Por otra parte, es de señalarse que la Comisión Nacional del Servicio Civil actúa como demandante en 4 procesos, 3 de ellos donde se hizo uso del medio de control de nulidad por

inconstitucionalidad ante el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo (en contra de la Resolución No. 006036 de 2012 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte; del Decreto 1894 de 2012; y del artículo 3 [parcial] del Decreto 051 de 2018), y 1 proceso ante la Corte Constitucional por demanda de inconstitucionalidad parcial contra el numeral 1º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Respecto de este último proceso, mediante comunicado No. 13 del 8 y 9 de mayo de 2019, la guardiana de la Constitución anunció el sentido de la sentencia con la cual determina una exequibilidad condicionada en el entendido que “en el proceso de convocatoria convergen diversas competencias, que se ejercen de manera coordinada, pero que de ello no se sigue que la suscripción de la convocatoria por el jefe de la entidad u organismo sea necesaria para su validez”; de esta manera, se atienden los argumentos de la CNSC que promovieron el entendimiento de la autonomía en el ejercicio de las competencias atribuidas, sin perjuicio de la coordinación y colaboración armónica que siempre guía la actuación administrativa.

Para finalizar, es muy importante resaltar que el Congreso de la República, el 27 de junio de 2019 profirió la Ley 1960 “por la cual se modifica la Ley 909 de 2004, el decreto ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones” permitiendo los concursos públicos de ascenso y la movilidad horizontal en el modelo de empleo público, ajustando las condiciones para el otorgamiento del encargo y facilitando la capacitación y el bienestar a todos los servidores públicos independientemente del tipo de vinculación.

### 3.4 REPRESENTACIÓN ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

Durante el segundo trimestre del año 2019, se recibieron 95 solicitudes de conciliación extrajudicial, de las cuales 3 invoca el medio de control de reparación directa, y las restantes nulidad y restablecimiento del derecho; relacionadas con verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes, prueba técnica pedagógica, reubicación salarial, inscripción en el escalafón docente, exclusión de las convocatorias, correspondientes a las Convocatorias: 339 - 425 de 2016, 426, 428, 431, 426, 427, 435 de 2016, entre otras. Dentro de las mismas se estudiaron 52 por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, encontrándose 43 pendientes por citación a audiencia.

TABLA 9 CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

Solicitudes allegadas	95
Solicitudes llevadas a Comité de Conciliación	52
Pendientes por citación a audiencia	43
Audiencias celebradas	31
Pendientes por Audiencia	14

Fuente: Oficina Asesora Jurídica 2019 – CNSC

De las 52 solicitudes de conciliación extrajudicial llevadas a Comité de Conciliación y Defensa Judicial, ya se celebraron 31, en su totalidad fallidas por falta de ánimo conciliatorio, y están pendientes por realizar 21.

### 3.5 COBRO COACTIVO

TABLA 10 CONTRATOS SUSCRITOS DURANTE EL SEGUNDO (II) TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2019

Ítem	Saldos	Nº Obligaciones
Cartera Nueva entre 1 de abril a 30 de junio de 2019	1.513.924.827	11
SUB-TOTAL	5.329.633.895	234
Pagos 1 de abril a 30 de junio de 2019	500.186.981	15
Regularización de Saldos	19.200.000	3
Saldo de Cartera (Corte 30 de junio de 2019)	5.047.116.699	223

Fuente: Oficina Asesora Jurídica 2019 – CNSC

Los saldos reportados corresponden a capital sin contabilizar intereses, los pagos son imputados a capital e intereses, en virtud de lo previsto en el artículo 804 del Estatuto Tributario, razón por la cual el resultado “SALDO DE CARTERA (corte 30 de junio de 2019)”, no corresponde a una resta, sino a las obligaciones vigentes.

Las cifras arriba relacionadas corresponden al saldo de cartera por concepto de capital del segundo trimestre del año 2019.

### 3.6 CONTRATACIÓN SUSCRITA POR MODALIDAD DURANTE EL TRIMESTRE

TABLA 11 CONTRATOS SUSCRITOS DURANTE EL SEGUNDO (II) TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2019

MODALIDAD SELECCIÓN	DE	CONTRATOS SUSCRITOS POR MODALIDAD	VALOR SUSCRITO POR MODALIDAD
ORDEN DE COMPRA		4	\$ 389.724.202
CONTRATACIÓN DIRECTA		174	\$1.815.791.873
LICITACIÓN PÚBLICA		4	\$9.647.638.323
SELECCIÓN ABREVIADA		2	\$4.714.434.330
MÍNIMA CUANTÍA		4	\$64.250.690
TOTAL		188	\$16.631.839.418

Fuente: Oficina Asesora Jurídica 2019 – CNSC

## 4 GESTIÓN POR PROCESOS



#### 4.1 ATENCIÓN A PQRS Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

En el Grupo de Atención a PQRS y Orientación al Ciudadano de la CNSC, los ciudadanos encuentran un espacio de interacción con la entidad donde a través de los diferentes canales de comunicación (presencial, telefónica, PQR, Orfeo, correo electrónico y el chat) los ciudadanos puedan presentar sus preguntas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones.

Periódicamente se lleva a cabo la consulta a través del Aplicativo PQR con el objeto de conocer los resultados relacionados con la atención al ciudadano, brindada a través del Grupo de Atención a PQRS y Orientación al Ciudadano por medio de los canales establecidos para tal fin, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2019, se encontraron los siguientes resultados:

TABLA 12 CANALES DE ATENCIÓN A PQRS Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	Abril de 2019	de Mayo de 2019	de Junio de 2019	TOTAL
Atención Presencial	328	590	280	1.198
Atención Telefónica	4.581	5.479	4.464	14.254
Ferías (Número de Personas atendidas)	59	106	0	165
PQR	1.930	2.893	1.847	6.670
ORFEO	2.647	3.594	2.079	8.320
Correo	250	609	269	1.128
Chats	613	736	450	1.799
TOTAL	10.408	14.007	9.389	33.804

Fuente: Secretaría General, Grupo de Atención y Orientación al Ciudadano – CNSC

Los datos muestran que el canal más utilizado por los ciudadanos es el telefónico con un número de llamadas atendidas de 14.254, lo que equivale al 42,97% sobre el total de la atención brindada. Este concepto, en relación con el trimestre anterior, aumenta en 750 atenciones resueltas.

En segundo lugar, el medio que sigue como uno de los más utilizados es el sistema Orfeo, medio a través del cual el ciudadano radica sus peticiones de forma personal por medio físico o las envía al correo institucional para ser radicadas en colaboración con Gestión Documental. La cantidad de Orfeos recibidos fueron 8.320.

En tercer lugar, el medio a través del cual los ciudadanos acudieron a los servicios de la entidad es el aplicativo PQR, donde elevan sus inquietudes a través de la página web de la CNSC, con un total de 6.670, lo que equivale al 19,73% del total de la atención dada.

Cabe señalar que, para el segundo trimestre, se presenta una disminución de atenciones en el correo electrónico del 74% respecto al periodo anterior.

Los demás medios de atención utilizados (Atención presencial, ferias, correo y chat) tienen un promedio de 1.073 registros atendidos.

##### 4.1.1 ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

En el marco misional de la CNSC converge una serie de aspectos que tienen como objetivo principal garantizar a través de la igualdad, el mérito y la oportunidad, que los ciudadanos obtengan un servicio óptimo con efectividad teniendo como herramientas, canales de comunicación a través de los cuales puedan formular sus preguntas, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones.

Una de las herramientas más efectivas que le permite a la CNSC conocer la opinión de los ciudadanos, es a través de la encuesta de satisfacción del servicio, que se realiza a las personas que acuden de manera personal a las instalaciones de la CNSC.

Los objetivos principales de la encuesta son

- Conocer el grado de satisfacción de los ciudadanos frente al servicio ofrecido por la CNSC.
- Establecer una relación más directa con las personas.
- Contribuir a atender las necesidades de los ciudadanos con el propósito de mejorar los aspectos que requieran.
- Conocer la experiencia frente al servicio recibido.

TABLA 13 RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

PREGUNTAS	Pésimo	Malo	Regular	Bueno	Excelente
El tiempo de entrega de la información	0	0	0	12	128
La calidad de la información	0	0	0	2	138
La asesoría en la aclaración de sus inquietudes	0	0	0	5	135
La facilidad y agilidad en los trámites	0	0	0	16	124
La amabilidad por parte de los funcionarios de la CNSC	0	0	0	3	137
La información que se encuentra en la página web	1	0	8	27	104

Fuente: Secretaría General, Grupo de Atención a PQRS y Orientación al Ciudadano – CNSC

Los rangos de calificación son los siguientes:

1 = Pésimo || 2 = Malo || 3 = Regular || 4 = Bueno || 5 = Excelente

De los 1.198 ciudadanos que se atendieron en el II trimestre del año 2019, se realizó la encuesta a 140 personas que accedieron a la misma, las cuales varían respecto al I trimestre de 2019, toda vez que el número de encuestas realizadas durante ese periodo, disminuye en un total de 123.

Análisis por pregunta:

1. Tiempo de entrega de la información

La CNSC, ha fortalecido el Grupo de Atención y Orientación al Ciudadano a través de capacitaciones en caminadas a mejorar los canales de comunicación y el lenguaje oportuno para transmitir las respuestas a los ciudadanos con claridad y la puntualidad debida, aspectos que han llevado a que el usuario reciba la información en el menor tiempo posible. La encuesta del II

trimestre año 2019, muestra que del total de ciudadanos encuestados (140), el 91,42%, señala haber recibido una atención excelente y para ninguno la calidad fue mala ni pésima.

##### 2. Calidad de la información

Las respuestas brindadas por parte del Grupo de Atención a PQRS y Orientación al Ciudadano a los usuarios que acudieron con una inquietud a la CNSC, fueron claras, es decir, se evidenció que resolvieron las dudas o preguntas que los llevaron a requerir del servicio. Lo anterior se evidencia en que el 98,57% indica que la calidad de la información fue excelente, el 1,42% lo califica de buena y para ningún ciudadano la calidad fue mala ni pésima.

##### 3. Asesoría en la aclaración de sus inquietudes

El Grupo de Atención y Orientación al Ciudadano conocedor de la necesidad de prestar un servicio dentro de los parámetros de eficacia y eficiencia, es decir, siempre está dispuesto a utilizar los medios y herramientas de las que dispone en su trabajo, en función de la entrega de la información a los ciudadanos de manera puntual y concreta, lo que lleva a ser calificados en esta pregunta como muy efectiva. Lo anterior se refleja en la encuesta cuando en está hay un porcentaje de efectividad en la asesoría a las inquietudes de 96,42%.

##### 4. Facilidad y agilidad en los trámites

Los mecanismos que brinda la CNSC para que los ciudadanos resuelvan sus inquietudes pueden generar eventualmente demoras en el recibo de la información, a pesar de que existe un porcentaje alto (88,57%) de ciudadanos que califican como excelente esta pregunta, hay cinco personas que la calificaron de buena, y ninguna en el rango de malo y pésimo.

##### 5. La amabilidad por parte de los funcionarios de la CNSC

Un aspecto que genera gran interés frente al ciudadano, es la necesidad de brindar un servicio con cortesía, gentileza y principios de buen comportamiento, buscando con ello que el ciudadano que acude a las instalaciones de la CNSC se vaya con la satisfacción de haber sido bien atendido. La encuesta muestra que un 97,85% de los usuarios califica la amabilidad de los funcionarios en un rango de excelencia.

##### 6. La información que se encuentra en la página web

El servicio que presta la CNSC está dirigido a ciudadanos de muchos lugares de la geografía nacional, lleva a que la entidad formule mecanismos a través de los cuales se pueda brindar información de los diferentes servicios en los que incorpora avances tecnológicos buscando rapidez, agilidad y eficiencia para la atención de los mismos. En esta pregunta el 74,28% de los ciudadanos califica la información como excelente y el 6,42% consideran que la información que se encuentra en la página web es pésima y regular, es decir un porcentaje muy bajo para este último criterio.

Considerando que la CNSC tiene dentro de sus objetivos brindar información clara a todas las personas, el compromiso es implementar acciones de mejora que permitan a los ciudadanos que no calificaron bien esta pregunta, encontrar siempre información oportuna, precisa y de fácil acceso para todos.

#### 4.2 ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES

La Comisión Nacional del Servicio Civil, por mandato legal es la competente, para acreditar a las universidades e Instituciones de Educación Superior con el fin de desarrollar los concursos y procesos de selección, tendiente a lograr el ingreso a la carrera administrativa en Colombia, tratándose de un procedimiento por el cual se evalúa la competencia técnica y la experiencia de la institución, para realizar tales procesos de selección asegurando la calidad de los mismos.

Las instituciones que sean acreditadas, deben cumplir y mantener los criterios de: "...competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos..." la acreditación se otorga por tres (3) años.

TABLA 14 UNIVERSIDADES QUE SE ENCUENTRAN ACREDITADAS ANTE CNSC AL AÑO 2019.

Universidad	Año de Acreditación	Año de nueva acreditación	Estado II trimestre 2019
Universidad Libre	15 de julio de 2016	2019 en trámite re acreditación	Activa
Universidad de Nariño	15 de julio de 2016	2019 en trámite re acreditación	Activa
Fundación Universitaria del Área Andina	26 septiembre de 2016	2019 con invitación, en trámite inicio	Activa
Pontificia Universidad Javeriana	26 de septiembre 2016	2019 con invitación, en trámite inicio	Activa
Universidad de Antioquia	26 de septiembre 2016	2019 con invitación, en trámite inicio	Activa
Universidad de la Amazonia	26 de septiembre 2016	2019 con invitación, en trámite inicio	Activa
Universidad de San Buenaventura	21 de diciembre de 2016	2019 con invitación, en trámite inicio	Activa
Universidad del Valle	19 de noviembre de 2016	2019 con invitación, en trámite inicio	Activa
Universidad de Pamplona	28 de diciembre de 2017	2020	Activa
Universidad de Medellín	28 de diciembre de 2017	2020	Activa
Universidad Sergio Arboleda	18 de septiembre de 2018	2021	Activa
Universidad de Cartagena	18 de septiembre de 2018	2021	Activa
Universidad Militar Nueva Granada	11 de marzo 2019	2022	Activa
Universidad CES	19 de junio de 2019.	2022	Activa
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-	19 de junio de 2019	2022	Activa

Universidad Nacional de Colombia	23 de mayo de 2019	2022	Activa
----------------------------------	--------------------	------	--------

Fuente: página web CNSC.

4.2.1 PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA CNSC EN EL AÑO 2019.

Tabla 15.1. PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Referencia Del Proceso De Selección	Universidades participantes	Estado 1er trimestre	Estado 2do trimestre
Licitación pública 001: "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades de los departamentos de Bolívar, Atlántico, La Guajira y Norte de Santander - Convocatoria Territorial Norte, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de lista de elegibles"	Universidad Libre, Fundación Universitaria Del Área Andina, Universidad de Medellín.	Etapas precontractual.	Contrato celebrado con Universidad Libre. Fecha: 12 de abril de 2019
Licitación pública 002: "Desarrollar desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la publicación de convocados a curso en la escuela penitenciaria nacional del INPEC, para los procesos de selección de las convocatorias no. 800 de 2018 - INPEC dragoneantes y no. 801 de 2018 - INPEC ascensos, para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa del instituto nacional penitenciario y carcelario -INPEC"	Universidad De Pamplona, Fundación Universitaria Del Área Andina, Universidad Libre.	Etapas precontractual.	Adjudicado 10 de abril de 2019. Contrato celebrado el 12 de abril de 2019 con Universidad De Pamplona
Licitación pública 003: "Desarrollar el proceso de selección nos. 601 a 623 de 2018 para la provisión de empleos vacantes de directivos docentes y docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, desde el diseño, construcción, aplicación y calificación de las pruebas escritas, la verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes hasta la consolidación de resultados"	Universidad Nacional	Etapas precontractual.	Contrato celebrado el 12 de abril de 2019 con Universidad Nacional
Licitación pública 004: "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada distrito capital - cnsC"	Universidad De Medellín, Universidad Libre, Universidad Sergio Arboleda, Universidad De Pamplona.	Declarada desierta. -Se realiza proceso de selección abreviada-	
Selección Abreviada de Menor Cuantía 005 DE 2019 "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa ofertados a través de la	Fundación universitaria del área andina, Universidad Libre.	N/A.	Etapas precontractual, y adjudicación de contrato,

convocatoria denominada distrito capital - cnsC.	Universidad Sergio Arboleda		Se suscribe contrato con la universidad Libre el 19 de junio de 2019.
--	-----------------------------	--	---

Selección Abreviada de Menor Cuantía 002 DE 2019 "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de las plantas de personal de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y gobernación del Departamento de Santander- Proceso de Selección No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, para la ejecución de las etapas de pruebas escritas y valoración de antecedentes hasta la consolidación de información para la conformación de listas de elegibles"	Universidad Sergio Arboleda, Fundación Universitaria Del Área Andina, Universidad Libre, Universidad Francisco De Paula Santander, Universidad De Pamplona.	Etapas precontractual y Contrato suscrito con Fundación Universitaria Del Área Andina el 27 de marzo de 2019.	En ejecución
---	---	---	--------------

Fuente: página web CNSC.

4.2.2 GESTIÓN CON LAS UNIVERSIDADES EN EL 2DO TRIMESTRE.

Durante el segundo trimestre del presente año se llevó a cabo el proceso de acreditación de la Universidad CES la cual fue reconocida mediante resolución 20191000084275 de 19 de junio de 2019.

[https://www.cnsC.gov.co/DOCUMENTACION/CNSC/ACREDITACION\\_DE\\_UNIVERSIDADES/UNIVERSIDADES\\_ACREDITADAS/UNIVERSIDAD\\_CES/ACREDITACION%20CES.pdf](https://www.cnsC.gov.co/DOCUMENTACION/CNSC/ACREDITACION_DE_UNIVERSIDADES/UNIVERSIDADES_ACREDITADAS/UNIVERSIDAD_CES/ACREDITACION%20CES.pdf)

También se llevó a cabo el proceso de acreditación de la ESAP Escuela Superior de Administración Pública, la cual fue reconocida mediante resolución 20191000084265 de 19 de junio de 2019.

[https://www.cnsC.gov.co/DOCUMENTACION/CNSC/ACREDITACION\\_DE\\_UNIVERSIDADES/UNIVERSIDADES\\_ACREDITADAS/ESCUELA\\_SUPERIOR\\_ADMIN\\_PUBLICA/20191000084265.pdf](https://www.cnsC.gov.co/DOCUMENTACION/CNSC/ACREDITACION_DE_UNIVERSIDADES/UNIVERSIDADES_ACREDITADAS/ESCUELA_SUPERIOR_ADMIN_PUBLICA/20191000084265.pdf)

durante el periodo se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo con las universidades interesadas en proceso de acreditación, resultado de ello, actualmente se encuentran en proceso de análisis y verificación de evidencias conforme a la Guía Técnica de Acreditación de Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior (versión 2.0.) las universidades:

- Universidad Manuela Beltrán.
- Universidad Francisco de Paula Santander.
- Universidad libre.
- Universidad distrital francisco José de Caldas.

Es importante indicar que las universidades precitadas efectuaron el pago por derechos de acreditación de los que trata el Acuerdo No. 538 de 2015 artículo primero correspondiente a 8 salarios mínimos mensuales vigentes. (\$6.624.928.), excepto la universidad distrital que realizó el pago en el 2018.

Por otro lado, dando cumplimiento a lo establecido en el proceso de acreditación de universidades e IES, la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil ha venido brindando a lo largo del segundo trimestre de 2019, sensibilización, acompañamiento y asesorías a las universidades e Instituciones de Educación Superior interesadas en acreditarse, puntualmente en temas relacionados con requisitos, trámite y evidencias requeridas para

demonstrar su competencia técnica, experiencia y capacidad logística en la realización de procesos de selección a:

- Fundación Universitaria del Área Andina.
- Corporación Universidad de la Costa.
- Universidad de Nariño.

4.2.3 CAPACITACIÓN SECOP II PARA PROVEEDORES.

La secretaria general llevo a cabo en coordinación con la agencia Colombia compra eficiente, la primera jornada de sensibilización sobre el uso de la plataforma SECOP II para proveedores, en la cual se contó con la participación de delegados de las universidades:

Universidad de Cartagena.

- Universidad Libre.
- Universidad Nacional.
- Universidad de Antioquia.
- Fundación Universitaria del área Andina.
- Universidad Militar Nueva Granada.
- Pontificia Universidad Javeriana.

4.3 PROVISIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

4.3.1 BANCO NACIONAL DE LISTA DE ELEGIBLES

En cumplimiento de las funciones que por disposición legal corresponde desarrollar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, particularmente el literal e) del artículo 11, de la Ley 909 de 2004, el cual designa que la CNSC, dentro de sus funciones de administración de carrera administrativa, le corresponde "Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles" y en el literal f) contempla "Remitir a las entidades de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se debe proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior."

Razón por la cual, cuando se presentan las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12, 2.2.5.1.13 y/o 2.2.5.2.1 del Decreto 648 de 20171, la recomposición de las listas de elegibles se genera de manera automática, por lo cual la entidad tiene la obligación de solicitar el uso de la lista mediante oficio durante la vigencia de la lista de elegibles según lo dispone el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, así: "Listas de Elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso"

<sup>1</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

Es así como en el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2019, treinta y nueve (39) Entidades remitieron trescientas cuarenta y tres (343) solicitudes para proveer de manera definitiva trescientas noventa y cinco (395) vacantes, ofertadas bajo el marco de las Convocatorias adelantadas por esta Comisión Nacional.

De esta forma, mediante el uso de listas de elegibles y una vez realizado el estudio técnico respectivo se autorizó en estricto orden de mérito trescientas cinco (305) vacantes<sup>2</sup>, de las cuales treinta (30) fueron con cobro y doscientas setenta y cinco (275) sin cobro.

La información se muestra en la siguiente tabla, por entidad con número de vacantes autorizadas.

Tabla 16 VACANTES PROVISTAS POR USO DE LISTAS SEGUNDO TRIMESTRE 2019

ENTIDAD	abr-19	may-19	jun-19	# VACANTES 2do Trimestre
AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	3	3	1	7
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN	13	8	13	34
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES			2	2
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA		1	2	3
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS	4			4
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	10	7		17
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA		2	1	3
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	1	2		3
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS	2			2
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	2	1		3
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA - CORDER	1			1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER	1	1		2
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM			1	1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	1		1	2
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC-	1			1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA	8			8
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPACESAR			1	1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO		1		1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG	2			2
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO		1		1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	2			2
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	2			2

<sup>2</sup> Para la provisión de noventa (90) vacantes una vez realizado el estudio técnico se determinó que las listas de elegibles se encontraban vencidas o agotadas.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA			1	1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA			1	1
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA - CORMACARENA		1		1
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE	1	13	2	16
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS	5	3	1	9
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	9	10		19
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	27	26	12	65
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	5	6	6	17
MINISTERIO DE EDUCACION	1	1	4	6
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL			50	50
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP		3	2	5
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO			1	1
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	7	5		12
TOTAL	106	97	102	305

Fuente: Provisión de Empleo Público, 2019 - CNSC

4.3.2 REINCORPORACIONES

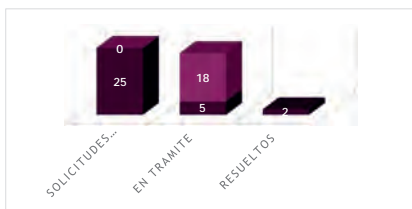
La reincorporación se realiza exclusivamente a los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa, según lo establecido en el Título VI del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el segundo trimestre del año 2019, se contaban con 3 solicitudes de reincorporación, y durante el segundo trimestre se recibieron siete (7) solicitudes por lo cual actualmente se tienen diez (10) solicitudes; se ordenó una (1) reincorporación; se declaró una (1) imposibilidad de reincorporación y se informó a la entidad para que proceda a pagar la indemnización correspondiente y se resolvieron seis (6) Recursos de Reposición interpuestos frente a decisiones que resolvieron solicitudes de Reincorporación. Ahora bien, de las diez (10) solicitudes que se encuentran en trámite dos (2) cuentan con documentación completa y ocho (8) se requirió la documentación faltante para proseguir con el trámite. De igual forma se recibió un (1) recurso de reposición el cual se encuentra en trámite.

ILUSTRACIÓN 3 SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN

mencionar que en la verificación de requisitos se evidenció que siete (7) servidores no cumplen con los presupuestos para ordenar la reubicación, por consiguiente el próximo trimestre se ordenará el archivo definitivo de los mismos, de aquí la diferencia respecto a las solicitudes en trámite del primer trimestre.

ILUSTRACIÓN 4 SOLICITUD DE REUBICACIÓN



Fuente: Dirección de Vigilancia - Junio-19

4.4 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL

El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. Para ello, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió el Acuerdo 20181000006176 de 2018 "por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba"

4.4.1 APLICATIVO: "SISTEMA TIPO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL - EDL-APP ANTERIOR SEDEL"

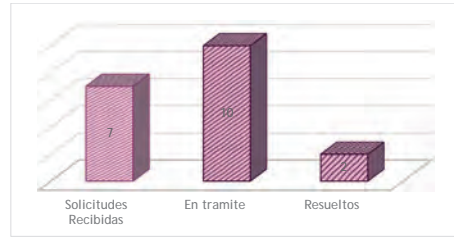
En concordancia con el artículo 22 del Acuerdo 20181000006176 de 2018, la CNSC puso a disposición de las entidades el aplicativo EDL-APP, con el propósito de poder contar con un sistema de información, ágil y oportuno para todos los Jefes de personal, que les permita llevar un control eficiente del proceso de Evaluación de Desempeño Laboral.

En el periodo comprendido entre 1 de abril y el 30 de junio de 2019, se desarrollaron las siguientes actividades.

4.4.1.1 CAPACITACIÓN

En el marco del proceso de implementación del nuevo Acuerdo 617 de 2018 sobre Evaluación de Desempeño Laboral, la CNSC capacitó a 1.001 servidores públicos a través de ocho (8) eventos de capacitación, en materia de Evaluación del Desempeño Laboral y Carrera Administrativa, así:

TABLA 17 CONSOLIDADO DE CAPACITACIONES



Fuente: Provisión de Empleo Público, 2019 - CNSC

4.3.3 REUBICACIONES

A continuación, se informa la gestión realizada respecto de las solicitudes de reubicación, durante el trimestre comprendido entre abril - junio de 2019.

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, consagra la protección a los servidores de carrera que tengan la condición de desplazados por razones de violencia o algún tipo de discapacidad. Así mismo, en desarrollo de la Ley No. 1448 de 2011 y el Decreto No. 2569 de 2000 se creó y reglamentó la aplicación del Registro Único de Población Desplazada - RUPD, hoy RUV (Registro Único de Víctimas), como medio para acreditar la condición de desplazado.

En este punto se hace necesario aclarar que el trámite de reubicación se encuentra sujeto a la acreditación de dos condiciones por parte del solicitante, la primera es la de ostentar derechos de carrera administrativa y la segunda estar inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV, así también y a fin de garantizar que el empleo en el cual se está ordenando la reubicación, cumpla con los requisitos de igualdad y equivalencia, se hace imperioso que el servidor aporte la documentación establecida mediante Circular 004 de 2017, esto a fin de garantizar tanto que pueda efectuarse el estudio técnico pertinente, como que este se encuentre ajustado a lo acreditado mediante la documentación requerida; por lo cual, es importante resaltar que sin el cumplimiento de las condiciones mencionadas no es posible por parte de la CNSC dar trámite a las solicitudes, toda vez que puede generarse una desviación o extralimitación en la aplicación del mecanismo establecido en pro de garantizar un derecho a una persona que no ostenta las circunstancias enunciadas.

Ahora bien, realizada la anterior aclaración se procede a relacionar la gestión efectuada para el segundo trimestre del año 2019, en el cual se contaba con veinticinco (25) peticiones de reubicación en trámite y para este periodo no se recibieron nuevas solicitudes.

Así las cosas, se resolvieron dos (2) solicitudes mediante oficio declarándolas improcedentes por no cumplir con los requisitos contemplados en la Circular 04 de 2017; por tanto, veintitrés (23) solicitudes continuaban en trámite. De igual manera, se resolvió un recurso de reposición donde se confirma la imposibilidad de reubicación de un servidor.

De las veintitrés (23) peticiones que se encuentran en trámite, cinco (5) cuentan con la documentación completa y dieciocho (18) con la documentación incompleta, es preciso

Nivel	No de EVENTOS	No de Entidades Participantes	No de servidores Participantes
ORDEN NACIONAL	1	54	89
ORDEN TERRITORIAL	6	179	863
ORDEN DISTRITAL	1	29	49
TOTAL	8	262	1.001

Fuente: Dirección de Administración de Carrera Administrativa, 2019 - CNSC

4.4.1.2 ACOMPAÑAMIENTO:

La CNSC realizó acompañamiento, en materia de Evaluación del Desempeño Laboral y Carrera Administrativa, en las siguientes entidades:

TABLA 18 CONSOLIDADO DE TRAMITES DE ANOTACIONES

Entidad	TEMA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Evaluación de desempeño laboral y aplicativo EDL-APP
MIGRACION COLOMBIA	Sistema Propio de Evaluación de Desempeño Laboral.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	Evaluación de desempeño laboral y aplicativo EDL-APP
MINISTERIO DE TRANSPORTE	Evaluación de desempeño laboral y aplicativo EDL-APP
HOSPITAL LA SANTA MARIA	Evaluación de desempeño laboral y aplicativo EDL-APP
AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	Evaluación de desempeño laboral y aplicativo EDL-APP

Fuente: Dirección de Administración de Carrera Administrativa, 2019 - CNSC

4.4.1.3 CONCEPTOS TÉCNICOS:

Durante el segundo trimestre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio respuesta a 612 comunicaciones en las que se planteaban inquietudes en esta materia, así:

- Evaluación del Desempeño en Encargo.
- Evaluación del Desempeño en Período de Prueba.
- Capacitación EDL.
- Concertación de compromisos laborales.
- Evaluación Parcial Eventual.
- Omisión del Evaluador en concertar compromisos.
- Concepto Efectos Recursos EDL.
- EDL como causal para perder encargo.
- Recurso de reposición y en subsidio de apelación.
- Acuerdo 617 de 2018.
- Registro de evidencias.
- Impedimentos y recusaciones.
- Consultas generales sobre el aplicativo EDL-APP.

4.5 REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La Comisión Nacional del Servicio Civil reporta las siguientes actuaciones administrativas relacionadas con la administración del Registro Público de Carrera Administrativa, las cuales corresponden al período comprendido entre el 01 de abril y 30 de junio de 2019

TABLA 19 TRÁMITES DE ANOTACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA

Trámites de Registro Público de Carrera Administrativa	
Solicitudes Radicadas	5671
Solicitudes Resueltas	7513 <sup>3</sup>

Fuente: RPCA - DACA, 2019 - CNSC

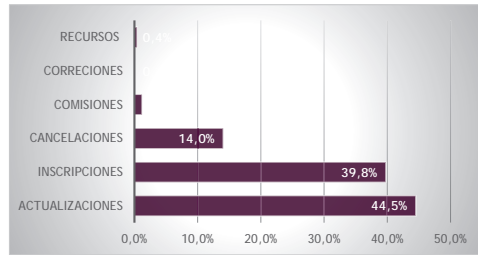
4.5.1 SOLICITUDES RADICADAS

En temas de Registro Público de Carrera Administrativa durante el segundo trimestre del año 2019 se recibieron un total de 5671 solicitudes de anotación de actualización, inscripción, cancelación, anotaciones de comisión en empleo de Libre Nombramiento y Remoción o de período, correcciones y recursos relacionadas con la movilidad laboral de servidores públicos que hacen parte del régimen de Carrera Administrativa que se encuentra bajo la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

TABLA 20 TIPOS DE SOLICITUDES RADICADAS

Tipos de solicitudes radicadas	
Actualizaciones	2524
Inscripciones	2255
Cancelaciones	796
Comisiones	68
Correcciones	4
Recursos	24
Total	5671

ILUSTRACIÓN 5 TIPOS DE SOLICITUDES RADICADAS



Fuente: RPCA - DACA, 2019 - CNSC

Del análisis del cuadro anterior, se deduce que del 100% de las solicitudes de anotación recibidas frente a trámites de Registro Público de Carrera, el 39,8% (2255) están relacionados a inscripción de servidores públicos que ingresaron a la carrera administrativa, y el 44,5% (2524) corresponde a la movilidad laboral que presentan los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

A su vez, el 14,0% (796) de las solicitudes radicadas refirieron a cancelaciones en el Registro Público de Carrera Administrativa, que corresponde a trámites relacionados con servidores públicos frente a los que operó la pérdida de sus derechos de carrera con ocasión a una de las causales establecidas en la Ley.

Finalmente, se evidenció que el menor número de solicitudes radicadas correspondieron a trámites de Comisiones, Correcciones y Recursos con un porcentaje del 1,2% (68), 0,1% (4) y 0,4% (24) respectivamente.

4.5.2 SOLICITUDES RESUELTAS

Del análisis efectuado sobre los documentos remitidos por la entidad y acorde a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre Carrera Administrativa, se resolvieron el total de solicitudes que se relacionan a continuación:

TABLA 21 SOLICITUDES RESUELTAS

Solicitudes Resueltas en el Trimestre	Cantidad
Solicitudes Aprobadas	6483
Solicitudes Devueltas	940
Recursos	22
Solicitudes Negadas	68
Total	7513

Fuente: dependencia, año - CNSC

<sup>3</sup> Es importante precisar que este valor incluye trámites con radicados pertenecientes a trimestres anteriores, los cuales, de acuerdo con el orden de radicación y reparto que se lleva en la Dirección de Administración de Carrera Administrativa - RPCA, fueron resueltos en el segundo trimestre del año 2019

Como se puede observar del número total de solicitudes analizadas durante el segundo trimestre del año 2019 el 86,3% (6.483) solicitudes fueron aprobadas, lo cual indica que estas se encontraban acorde con lo señalado en las normas que rigen la materia.

Encontramos igualmente, que el 12,5% (940) de las solicitudes analizadas, fueron devueltas a las entidades debido a la falta de documentos que permitieran tomar una decisión de fondo sobre el asunto, situación que se encuentra regulada en el artículo 2.2.7.6 del Decreto 1083 de 2015

A su vez, se identifica que el 0,9% (68) de las solicitudes analizadas corresponden a situaciones administrativas que no fueron dispuestas de conformidad con la normatividad aplicable al caso, lo cual, conllevó a la negación de la anotación solicitada por parte de cada entidad al interior del Registro Público de Carrera Administrativa. Asimismo, encontramos que el 0,3% (22) de las solicitudes analizadas, corresponde a recursos.

TABLA 22 TIPOS DE SOLICITUDES RESUELTAS

Tipo de Solicitud	Aprobadas	Negadas	Devueltas	Total
Actualizaciones	3697	68	776	4541
Inscripciones	522	0	40	562
Cancelaciones	2181	0	115	2296
Comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción	63	0	9	72
Correcciones	20	0	0	20
Total	6483	68	940	7491

Fuente: dependencia, año - CNSC

4.5.3 SOLICITUDES APROBADAS

Acorde al análisis efectuado sobre la movilidad laboral presentada por los servidores públicos de carrera administrativa, se aprobaron durante el segundo trimestre del año en curso 6.483 anotaciones, por encontrarse ajustado a la normatividad establecida para el trámite en comento.

Para el segundo trimestre del año 2019 se evidencia que de las solicitudes aprobadas en el Registro Público de Carrera Administrativa, el 57,0% (3.697) de las mismas corresponde a anotaciones de actualización y el 8,1% (522) corresponden a anotaciones de inscripción, el 33,6% (2.181) a cancelaciones del Registro, mientras que el 1,0% (63) corresponde a Comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, y el 0,3% (20) son correcciones solicitadas.

4.5.4 SOLICITUDES NEGADAS

Corresponden a solicitudes en las cuales no es procedente actualizar la movilidad laboral presentada por los servidores públicos, debido a la falta de equivalencia entre los empleos objeto de estudio.

Para el segundo trimestre del año 2019 se evidencia que de las solicitudes negadas en el Registro Público de Carrera Administrativa, el 100% (68) corresponden a anotaciones de actualización.

4.5.5 SOLICITUDES DEVUELTAS

Se identifica que para el segundo trimestre del año 2019 se devolvieron 776 solicitudes de anotaciones de actualizaciones correspondientes a un 82,6% del total de trámites devueltos, siendo estas las solicitudes de anotación en el Registro Público con mayor número de inconsistencias por parte de las entidades a la hora de radicarlas. Adicionalmente, se identifica que la solicitud de cancelación corresponde a un 12,2% (115) de las solicitudes devueltas.

Finalmente, se evidenció que el menor número de solicitudes devueltas corresponden a trámites de inscripción y Comisiones con un porcentaje del 4,3% (40) y 1,0% (9).

4.6 VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Las actuaciones realizadas en el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2019 se encuentran clasificadas así:

TABLA 23 COMPORTAMIENTO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Trámites	Recibidas en el Trimestre	Recibidos trimestres anteriores	Total, Recibidas	Finalizadas en el trimestre	En trámite
Quejas por presunta vulneración a normas de Carrera	106	40	146	101	45
Reclamación segundas instancias	55	31	86	67	19
Reclamación segundas instancias - Docentes	19	9	28	14	14
TOTAL	180	80	260	182	78

Fuente: Dirección de Vigilancia - Junio-19

ILUSTRACIÓN 6 COMPORTAMIENTO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS



Fuente: Dirección de Vigilancia - junio-19

4.6.1 QUEJAS

Por presunta vulneración a normas de carrera se recibieron 106 y se encontraban pendientes por decidir 40 para un total de 146 quejas, de las cuales se finalizaron 101 y quedaron en trámite 45.

4.6.2 SEGUNDAS INSTANCIAS

Con relación a las reclamaciones de segundas instancias se recibieron 86 y se encontraban pendientes por decidir 19 para un total de 105 reclamaciones, de las cuales se finalizaron 67 y quedaron en trámite 19.

4.6.3 RECLAMACIONES DOCENTES

Frente a las reclamaciones de segundas instancias - Docentes se recibieron 28 y se encontraban pendientes por decidir 9 para un total de 37 reclamaciones docentes, de las cuales se finalizaron 14 y quedaron en trámite 14.

TABLA 24 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Actuaciones	Cantidad
Resoluciones por Improcedencia	4
Resoluciones Sancionatorias	1
Capacitaciones	2

Fuente: Dirección de Vigilancia - junio-19

Durante el trimestre objeto del presente informe, la CNSC profirió 4 resoluciones por improcedencia y 1 resolución sancionatoria.

Así mismo, se realizaron 2 capacitaciones en temas de Comisión de Personal y Vigilancia de Carrera Administrativa.

5 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

La CNSC en el desarrollo de las actividades correspondientes al segundo trimestre de 2019 ha venido integrando la tecnología como estrategia para el desarrollo de la misionalidad de la CNSC, esta labor es asumida por la Oficina Asesora de Informática como punto articulador entre las áreas que conforman la entidad, para lo cual utiliza las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Talento Humano de las diferentes áreas, con lo cual se han mantenido tres pilares fundamentales:

- Automatizar procesos, mediante el desarrollo de software InHouse de soluciones que conforman los sistemas de información Misionales y de Apoyo basado en 3 conceptos fundamentales como lo son: la disponibilidad, integridad y confidencialidad. Los cuales han permitido el almacenamiento centralizado y la consulta de la información oportuna por parte de los ciudadanos, entes del estado y operadores IES ayudando a la gestión del conocimiento institucional de las diferentes áreas de la Comisión Nacional del Servicio Civil y las entidades del Sector.
- Gestionar la infraestructura tecnológica y de información, mediante la aplicación de tecnologías y buenas prácticas para la gestión adecuada de la información y las comunicaciones, cuyo propósito es acercar el ciudadano al ejercicio de Gobierno Digital.
- Identificar y atender todo lo relativo al dimensionamiento y justificación de requerimientos para la adquisición de bienes y servicios relacionados con tecnologías de información y las comunicaciones, así como el desarrollo de los proyectos en esta materia, generando así procesos de modernización tecnológica permanentes y brindando soluciones integrales de informática acordes con la dinámica organizacional del sector que apoyen la consecución de la Misión Institucional.

En este sentido en el segundo trimestre se realizaron actividades de planeación, diseño e implementación para mantener y fortalecer la plataforma tecnológica y los servicios informáticos que proveen herramientas para los trámites de nuestros usuarios y ciudadanía, para lo cual trabajamos en los siguientes frentes:

5.1 SISTEMA DE APOYO A LA IGUALDAD EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD ESTADÍSTICA SIMO

SIMO (Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) es el sistema de información centralizado de la gestión de los concursos abiertos de méritos que adelanta la Comisión mediante el mecanismo de convocatoria pública. Durante este periodo se realizaron desarrollos a los módulos ya implementados los cuales permitieron adicionar o mejorar funcionalidades, los cuales relacionamos a continuación

Módulo	Actividad
OPEEC	Desarrollo, ajustes y despliegue en producción de los servicios WEB relacionados a la integración SIMO-ORFEO.

- CIUDADANO** Desarrollo, ajustes y despliegue en producción de los servicios relacionados a pagos por derechos de inscripción, que son consumidos por SIMO MOBILE
- Ajustes y despliegue en producción, de funcionalidades relacionadas con reforzar y asegurar la seguridad y evitar vulnerabilidades en el sistema.
- IES - Instituciones de Educación Superior** Desarrollo y despliegue de las funcionalidades para:
  - Crear reclamaciones masivas
  - Submódulo de reportes habilitado para las universidades u operadores.
  - Ajustes varios para optimización de algunas funcionalidades.

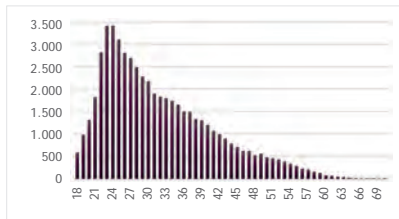
5.2 ESTADÍSTICAS SIMO SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Mediante la centralización de la información de las convocatorias y la estandarización de los procesos, la CNSC puede hoy día obtener información relevante para análisis y toma de decisiones, entre algunos ejemplos se tiene con corte para al segundo trimestre de 2019:

Ciudadanos Registrados SIMO

SIMO reporta para el segundo trimestre 89.712 personas registradas, con rangos de edades promedio como lo muestra la gráfica, donde el gran potencial de interesados se encuentra entre 20 a 42 años.

ILUSTRACIÓN 7 CIUDADANOS REGISTRADOS POR EDAD



Fuente: Oficina Asesora de Informática - CNSC 2019

SIMO reporta para el segundo trimestre que el 37% de personas Registradas son Mujeres, 25% son Hombres y 38% corresponde a personas que no han diligenciado la información.

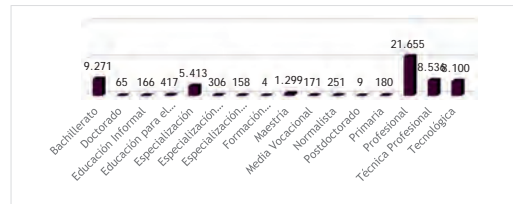
ILUSTRACIÓN 8 CIUDADANOS REGISTRADOS POR GENERO



Fuente: Oficina Asesora de Informática - CNSC 2019

El nivel de escolaridad de los registrados también es información interesante para conocer el perfil y nivel educativo de los interesados en participar en los procesos de convocatoria.

ILUSTRACIÓN 9 CIUDADANOS REGISTRADOS POR NIVEL EDUCATIVO

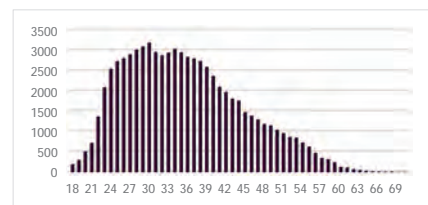


Fuente: Oficina Asesora de Informática - CNSC 2019

Ciudadanos Inscritos SIMO

SIMO reporta para el segundo trimestre 74.505 personas Inscritas en Convocatorias, con un rango de edades promedio como lo muestra la gráfica, donde el gran potencial de interesados se encuentra entre 20 a 54 años.

Ilustración 10 CIUDADANOS INSCRITOS EDAD



Fuente: Oficina Asesora de Informática - CNSC 2019

SIMO reporta para el segundo trimestre que el 60% de personas inscritas a convocatorias son Mujeres y el 40 Hombres%.

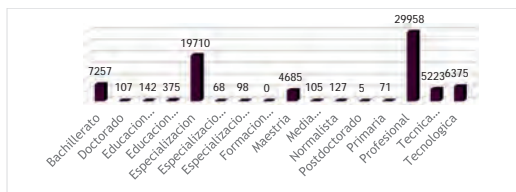
ILUSTRACIÓN 11 CIUDADANOS INSCRITOS POR GENERO



Fuente: Oficina Asesora de Informática – CNSC 2019

El nivel de escolaridad de los inscritos también es información interesante para conocer el perfil y nivel educativo de los interesados en participar en los procesos de convocatoria.

Ilustración 12 CIUDADANOS INSCRITOS POR NIVEL EDUCATIVO



Fuente: Oficina Asesora de Informática – CNSC 2019

Es conclusión, SIMO atiende todo el ciclo de vida de las convocatorias lo cual permite a la CNSC contar con una línea una base de información centralizada interesante sobre las convocatorias, lo que facilita los procesos de gestión de información que se requiera.

5.3 APP SIMO

- Se terminó la construcción de la nueva versión de la APP SIMO, conocida como SIMO Mobile, la cual ya cuenta con la funcionalidad de pagos.
- Se construyó la campaña de expectativa de Simo Mobile. Está pendiente la autorización de la publicación de la App en la tienda de aplicaciones de Androide que se dará una vez el área de Comunicaciones de la CNSC finalice la campaña de expectativa.

5.4 APLICATIVOS DISPONIBLES PARA LA GESTIÓN DE LA CNSC

5.4.1 EDL - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL

Esta aplicación está a disposición de las entidades que adoptan el sistema tipo de Evaluación del Desempeño Laboral desde el 1 de febrero de 2019 para el registro de las actividades de concertación de los funcionarios de carrera administrativa. A la fecha el sistema EDL APP se encuentra en operación y en proceso de afinamiento.

5.4.2 COMISIONES DE PERSONAL .

- Se entregó una versión ajustada a DVCA y actualmente se encuentran en pruebas integrales.
- Se cuenta con infraestructura tecnológica contratada para puesta en producción del aplicativo.
- Se ha producido insumo inicial desde la OAI para uso y apropiación del aplicativo por parte de los secretarios de las comisiones de personal de las entidades.

5.4.3 BNLE - BANCO NACIONAL DE LISTA DE ELEGIBLES

- Afinamiento de los Servicio WEB expuestos a sistema de ORFEO.
- Afinamiento de la aplicación para consumir los Servicio WEB expuestos por SIMO.
- Proceso masivo para la Generación reporte de Listas de Elegibles, Generación de Actos por Lista de Elegibles, Asociación de Listas de Elegibles, Publicación de Listas de Elegibles, Renombrar archivos de los Actos y cargar dichos archivos en el servidor de Producción, lo anterior se genera a partir de una Convocatoria.
- Automatización para los Empleos Desiertos para el cargue de información a través de Servicios WEB expuestos por SIMO hasta la publicación en el BNLE.

5.4.4 RPCA - REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Se definió el nuevo alcance del proyecto para lo cual se realizó la estimación de recursos para la vigencia 2019 y se estableció un nuevo cronograma de actividades para abarcar las solicitudes de la DACA.

5.5 OTRAS APLICACIONES

5.5.1 ORFEO – GESTIÓN DOCUMENTAL

Se realizaron los ajustes de la segunda ronda de pruebas de la integración de SIMO-BNLE-ORFEO para la Implementación de la generación de la Resolución de Lista de Elegibles desde ORFEO.

Despliegue en un Servidor de Producción (Hithu2) del integrador de SIMO-BNLE-ORFEO para la Implementación de la generación de la Resolución de Lista de Elegibles desde ORFEO.

Se generaron 224 Resoluciones en prueba.

5.5.2 PQR

Se elaboraron desarrollos, pruebas y despliegue de las siguientes funcionalidades para PQR Cliente y Administrador

5.5.3 SIAC – SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACTAS DE COMISION

Se elaboraron los desarrollos, las pruebas y el despliegue para la administración de la firma del Comisionado que se encuentra configurado como Presidente.

5.5.4 ACTOS ADMINISTRATIVOS

Se elaboraron los desarrollos, las pruebas y el despliegue de las funcionales requeridas por Área, nos encontramos a la espera de las ultimas bases de datos para culminar la migración.

5.5.5 SISCOM - SISTEMA DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Se ajustaron los reportes de Plan Estratégico y Plan Operativo (Ahora Plan Acción).

5.6 USABILIDAD Y ACCESIBILIDAD – TIC

Se avanzó en ajustar las páginas que contienen las funcionalidades de SIMO Ciudadano de resultados y reclamaciones, las cuales actualmente están en etapa de pruebas. Adicionalmente también se encuentra en fase de pruebas un video sobre Tips para participar en los concursos de empleo.

Se colocó un video en la opción de ayudas de Simo informando a los participantes de los concursos de mérito de empleo sobre los avances en accesibilidad realizados en Simo, el cual contiene lenguaje de señas para personas con discapacidad auditiva, lectura de pantalla para personas con discapacidad visual y subtítulos.

Adicionalmente se están construyendo Gifs con video y lenguaje de señas para secciones, enlaces principales e iconos de Simo.

5.7 MEJORAMIENTO PLATAFORMA TECNOLÓGICA

5.7.1 INFRAESTRUCTURA

Constantemente se afinan los componentes de infraestructura que le permitirá a la CNSC una mejor interacción con los ciudadanos que hacen uso de los recursos tecnológicos de la Entidad.

El soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica nos permite garantizar una disponibilidad superior al 99% de acceso a los sistemas de información, enlaces a internet con una disponibilidad superior al 99% y mantener el modelo de pool de bases de datos separados con el fin de aislar las operaciones que generan las transacciones de los ciudadanos, las IES y las entidades, esto permite una mejor gestión de la infraestructura y los servicios, de la misma manera evita el punto único de fallo que involucre los tres servicios.

Durante el periodo se contuvieron adecuadamente ataques informáticos, lo cual garantizo que no se presentasen pérdidas de información o indisponibilidad de los servicios.

Para los servicios de infraestructura se garantizó soporte profesional especializado en modalidad 7x24 con personal profesional y procedimientos provistos para tal fin.

5.7.2 SERVICIOS DE OFIMÁTICA

Con el equipo de funcionarios que conforman la Mesa de Servicios y a través de la herramienta GLPI para la administración de las solicitudes de servicios tecnológicos, la Oficina Asesora de Informática adelanta su prestación de servicios a las diferentes áreas de la entidad,

5.7.3 ADQUISICIONES

Se realiza la adquisición del software SPSS para procesamiento estadístico de información y modelado de predicción.

Se están estructurando los procesos contractuales para la ejecución del plan de adquisiciones aprobado para la vigencia 2019 en lo referente a la renovación y adquisición de la infraestructura tecnológica de procesamiento y almacenamiento, seguridad tecnológica, alta disponibilidad y monitoreo de los cuales se puede destacar el de Firewall y el de balanceadores de carga ip que se encuentran en la etapa de adjudicación. El de mantenimiento del Data Center junto con el de adecuación (nuevo sistema de aire acondicionado, sistema de incendios, UPS's y monitoreo) se encuentra en etapa de estudios.

# Anexo Convocatorias II Trimestre 2019

INFORME AL CONGRESO TRIMESTRE II DE 2019  
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

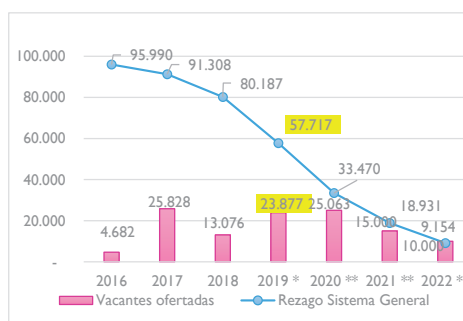
## • CONTENIDO

- Estado de los Procesos de Selección.....4
- I.1 Convocatoria N° 328 DE 2015 – Secretaría Distrital de Hacienda SDH.....5
- I.2 Convocatoria N°426 de 2016 – primera convocatoria E.S.E operada por la Fundación Universitaria del Área andina .....5
- I.3 Convocatoria N° 428 de 2016 – entidades del orden nacional operada por la Universidad de Medellín .....7
- I.4 Convocatoria N° 429 de 2016 Antioquia operada por la Universidad de Pamplona 7
- I.5 Convocatoria N° 430 de 2016 – Superintendencias – suspendida .....8
- I.6 Convocatoria N° 431 de 2016 – Distrito Capital.....8
- I.7 Convocatoria N°436 de 2017 – SENA operada por la Universidad de Pamplona y la Universidad de Medellín.....9
- I.8 Convocatoria N°800 de 2018 INPEC Dragoneantes – Licitación 002-2019..... 10
- I.9 Convocatoria N°624 de 2018 Defensa ..... 11
- I.10 Convocatoria N°801 de 2018 INPEC Dragoneantes – Licitación 002-2019 ..... 15
- I.11 Convocatoria N° 806 a 825 de 2018- Distrito Capital - CNSC..... 16
- I.12 CONVOCATORIA N° 828 a 979 y 982 a 986 de 2018 - Municipios Priorizados para el Posconflicto..... 16
- I.13 Convocatoria N° 990 a I131, I135, I136, I306 a I332 de 2019 - Convocatoria Territorial..... 17
- I.14 Convocatoria N° 437 de 2017 - Valle del Cauca ..... 10
- I.15 Convocatoria No. 438 a 506 de 2017 y 599 a 600 de 2018 – Santander - Fundación Universitaria del Área Andina..... 11
- I.16 Convocatoria NOS. 601 A 623 DE 2018 directivos docentes y docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto..... 12
- I.17 Convocatoria N° 740 y 741 DE 2018 – Distrito Capital Operado por la Universidad Libre 14
- I.18 Convocatoria Nos: 339 A 425 DE 2016 – directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo.....6
- I.18.1 AUDIENCIAS Y USOS DE LISTAS DE ELEGIBLES..... 17
- I.19 Estado del Procesos de Selección En Planeación ..... 20
- I.20 Convocatoria 337 de 2016 - IGAC – Operado por la Universidad Manuela Beltrán (contrato liquidado)..... ¡Error! Marcador no definido.
- I.21 Convocatoria 338 de 2016 - ACR (HOY ARN) Operado por la Universidad Manuela Beltrán (contrato liquidado).....5
- I.22 Convocatoria 433 DE 2016 – ICBF.(Finalizada) .....9
- I.23 Convocatoria N° 435 DE 2016 – CAR – ANLA. Universidad manuela Beltrán.....9

- I.24 Convocatoria N° 507 A 591 MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA Universidad del área andina ..... 12
- I.25 Convocatoria N° 639 a 733, 736 a 739, 742, 743, 802 y 803 de 2018. – TERRITORIAL CENTRO ORIENTE - Universidad libre..... 13
- I.26 Convocatoria TERRITORIAL NORTE – universidad libre..... 19
- I.27 Convocatoria territorial 2019 ..... 19
- Proyecto de verificación de requisitos mínimos..... 20

## • ESTADO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Ilustración 0-1 Rezago 2019-2022



Fuente: Oficina Asesora de Planeación CNSC-2019

A continuación, se describe el avance y estado de las convocatorias actuales con a corte junio 30 de 2019,

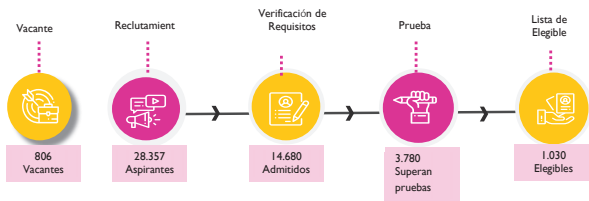
**1.1 CONVOCATORIA N° 328 DE 2015 – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA SDH**

**ASPECTOS RELEVANTES** Se encuentra En Etapa de PUBLICACIÓN Lista de Elegibles para un total de **1.030** aspirantes elegibles.

Durante el primer trimestre de 2019 la CNSC continuó con la expedición de listas de elegibles para los Grupos III y IV, llegando a un total de 171 empleos con su respectiva lista de elegibles para estos dos grupos, lo que representa un total de 1.030 aspirantes elegibles que las conforman.

La Convocatoria se ha visto impactada por más de 50 demandas, que representaron medidas cautelares reflejadas en dos (2) suspensiones por motivos del artículo 31 de la ley 909 de 2004 y por la prueba de entrevista con análisis de estrés de voz

Ilustración 0-2 Datos por etapa Convocatoria 328-2015



Fuente: Despacho 1 CNSC-2019

**1.2 CONVOCATORIA 338 DE 2016 - ACR (HOY ARN) OPERADO POR LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN (CONTRATO LIQUIDADO)**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE LA ETAPA DE LISTA DE ELEGIBLES Durante el segundo trimestre de 2019, se tramitaron actuaciones administrativas de exclusión, con los siguientes datos:

Se expidieron 130 Resoluciones de conclusión de Actuaciones Administrativas, de las solicitudes de exclusión interpuestas por parte de la Comisión de Personal de la ARN.

- Se remitieron 130 firmas individuales a la ARN, con el fin de que esta entidad realice los nombramientos correspondientes.

Ilustración 0-4 Datos por etapa - Convocatoria 426 de 2016

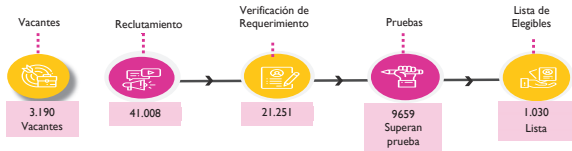


Fuente: Despacho 1 CNSC-2019

**1.5 CONVOCATORIA N° 428 DE 2016 – ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL OPERADA POR LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE CONFORMACIÓN LISTA CON un total de **9.659** aspirantes.

Ilustración 0-5 Datos por etapa - Convocatoria 428 de 2016



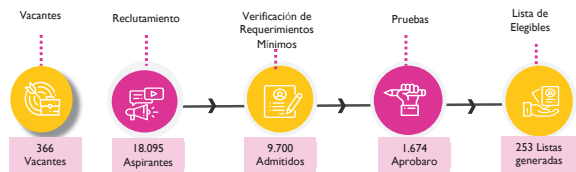
Fuente: Despacho 1 CNSC-2019

**1.6 CONVOCATORIA N° 429 DE 2016 ANTIOQUIA OPERADA POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE LISTA DE ELEGIBLES, Se expidieron los actos administrativos de lista de elegibles o declaratoria de empleos desiertos para un total de **2.612** empleos

Durante el segundo trimestre de 2019, se adelantó el levantamiento de la Suspensión del Contrato No. 281 de 2017 celebrado con la Universidad de Pamplona como operador del proceso y la prórroga por tres (3) meses para desarrollar las etapas pendientes.

Ilustración 0-3 Datos por etapa CONVOCATORIA ACR



Fuente: CNSC Despacho 3.

**1.3 CONVOCATORIA NOS: 339 A 425 DE 2016 – DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y LÍDERES DE APOYO**

**ASPECTOS RELEVANTES** EN ETAPA DE VERIFICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES - AUDIENCIAS Y USO DE LISTAS

Se publicó la OPEC a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad Merito y Oportunidad SIMO, de las áreas de las Listas Departamentales de Antioquia (Directivo Docente Rector), Boyacá (Docente de Ciencias Naturales Química), y Risaralda (Docente Líder de Apoyo Orientador), y se realizó la segunda audiencia virtual departamental del 27 al 29 de mayo de 2019.

Una vez resuelta a tutela No. 680013333009-2019-00110-00, La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicó la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, para el cargo de Docente Líder de Apoyo Orientador, del Departamento de Santander, y realizó la audiencia departamental del 10 al 12 de mayo de 2019, seleccionando institución educativa 28 aspirantes.

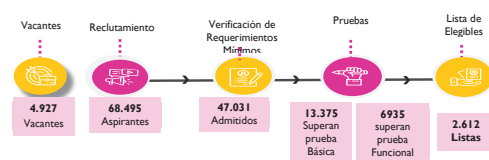
**1.4 CONVOCATORIA N°426 DE 2016 – PRIMERA CONVOCATORIA E.S.E OPERADA POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE LISTA DE ELEGIBLES

En el periodo actual se resolvieron **113** solicitudes de exclusión presentadas por las Comisiones de Personal de Empresas Sociales del Estado

Durante el segundo trimestre de 2019, se han emitido 1266 firmas para igual número de empleos, quedando pendiente por emitir 31 firmas debido a que en dichos empleos se iniciaron actuaciones administrativas como resultado de las observaciones presentadas por la Comisión de personal de algunas entidades que pertenecen a la convocatoria.

Ilustración 0-6 Datos por etapa CONVOCATORIA 429 de 2016



Fuente: Despacho 1 CNSC-2019

**1.7 CONVOCATORIA N° 430 DE 2016 – SUPERINTENDENCIAS – SUSPENDIDA**

**ASPECTOS RELEVANTES** A 30 de junio de 2019 se encuentra suspendida, conforme a la orden emitida el 27 de octubre de 2017 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, quien decretó la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo contenido en el Acuerdo de la Convocatoria no se cuenta con operador del proceso, debido a que la suspensión se decretó una vez finalizada la etapa de inscripciones.

**1.8 CONVOCATORIA N° 431 DE 2016 – DISTRITO CAPITAL**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EN ETAPA – PUBLICACIÓN DE LISTA DE Elegibles Se expidió lista de elegibles para un total de 829 empleos con un total de 10.273 aspirantes.

Durante el segundo trimestre de 2019, la Comisión Nacional terminó de resolver las actuaciones administrativas que se iniciaron en virtud de las solicitudes de exclusión reportadas por las Comisiones de Personal de 17 de las 23 entidades que conformaron la convocatoria.

Se concluyeron las actuaciones administrativas y está pendiente comunicar el oficio de firmeza para 32 empleos.

Ilustración 0-7 Datos por etapa Convocatoria 431 DE 2016 – DISTRITO CAPITAL



Fuente: Despacho 1 CNSC-2019



**1.9 CONVOCATORIA 433 DE 2016 – ICBF.(FINALIZADA)**

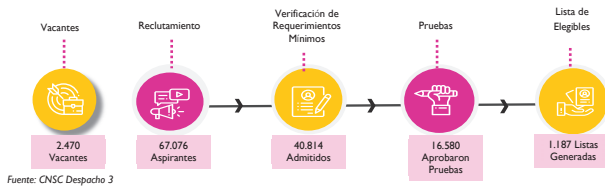
**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA FINALIZADA 30 de junio/19  
Durante el segundo trimestre de 2019, se culminaron las actuaciones administrativas de exclusión, con los siguientes datos:

Se expedieron 5 Resoluciones de conclusión de Actuaciones Administrativas, tramitando así todas las solicitudes de exclusión interpuestas por la Comisión de Personal del ICBF.

Se remitieron 5 firmas individuales al ICBF, con el fin de que la entidad realice los nombramientos correspondientes.

En Sala Plena del 28 de junio de 2019, los Comisionados aprueban el cierre financiero del Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, quedando finalizado este proceso de selección.

Ilustración 0-8 Ilustración 0-9 Datos por etapa CONVOCATORIA 433-2016



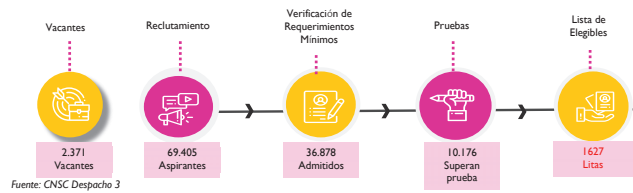
**1.10 CONVOCATORIA N° 435 DE 2016 – CAR – ANLA. UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE LISTA DE ELEGIBLES  
La convocatoria No. 435 de 2016, está compuesta por 35 entidades, agrupando 1.948 empleos con 2.371 vacantes.

Durante, el segundo trimestre de 2019, se ha dado firmeza de 31 listas de elegibles que se encontraban afectadas por solicitudes de exclusión de las entidades que hacen parte de la Convocatoria No. 435 de 2016 CAR-ANLA, por lo tanto, al cierre del 30 de junio de 2019 de manera consolidada se ha dado firmeza a 1.627 listas

Con corte al 30 de junio de 2019, hay 29 autos de cierre de actuación administrativa pendientes de notificación, sobre los cuales procede recurso de reposición.

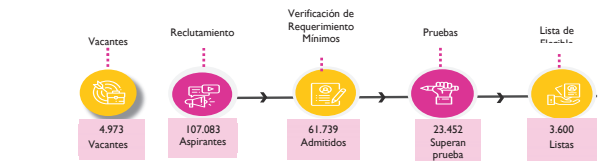
Ilustración 0-10 Ilustración 0-11 Datos por etapa CONVOCATORIA 435-2016



**1.11 CONVOCATORIA N°436 DE 2017 – SENA OPERADA POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE - LISTA DE ELEGIBLES Se expidió lista de elegibles para un total para un total de 3.600

Ilustración 0-12 Datos por etapa - Convocatoria N° 436 DE 2017 – SENA



**1.12 CONVOCATORIA N° 437 DE 2017 - VALLE DEL CAUCA**

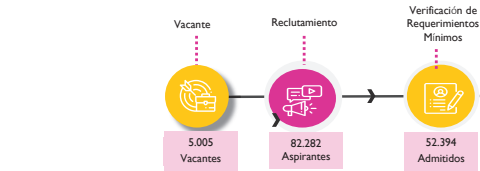
**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS  
7.719 Vacantes - Se obtuvo un resultado de 52.394 aspirantes admitidos

Se adelantó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM para el total de 82.182 aspirantes inscritos para participar en 5.005 vacantes ofertadas por 51 entidades distribuidas en algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la gobernación del Valle del cauca. Lo anterior teniendo en cuenta que para este trimestre se finalizó la VRM, para los aspirantes inscritos al concurso abierto

de mérito para la Alcaldía de Santiago de Cali, que se encontraban pendientes de validar, en razón a la medida de suspensión provisional que tenía el concurso.

El Consejo de Estado levanto el 31 de marzo de 2019, la medida suspensión que pesaba sobre el Proceso de Selección para la Alcaldía de Santiago de Cali para un número de 1.664 vacantes, lo cual obligó a la Comisión a modificar el cronograma y adelantar la VRM, para los 28.248 aspirantes inscritos a los cuales no se había podido adelantar la etapa. Realizando la publicación de resultados preliminares, la atención de las reclamaciones y la publicación de resultados definitivos.

Ilustración 0-13 Datos por etapa -Convocatoria 437

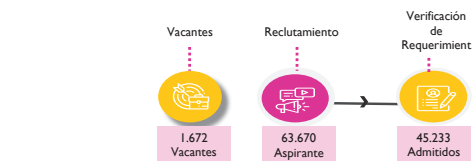


**1.13 CONVOCATORIA NO. 438 A 506 DE 2017 Y 599 A 600 DE 2018 – SANTANDER - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE RECLUTAMIENTO Y FASE de diseño y construcción de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales.

A través de un equipo de expertos del proyecto de VRM, de la CNSC, se viene adelantando la etapa de verificación de requisitos mínimos a 63.670 aspirantes para 78 entidades distribuidas en algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la gobernación del Santander.

Ilustración 0-14 Datos por etapa Convocatoria Santander



Fuente: Despacho 2 CNSC-2019

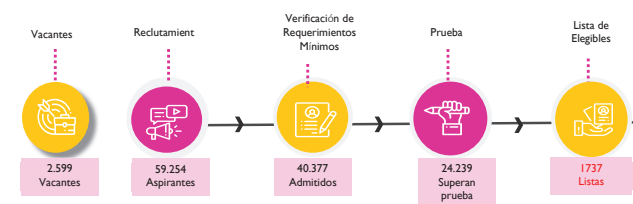
**1.14 CONVOCATORIA N° 507 A 591 MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA UNIVERSIDAD DEL ÁREA ANDINA**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE LISTA DE ELEGIBLES  
Las convocatorias No. 507 a 591 Municipios de Cundinamarca, está compuesta por 85 alcaldías municipales de dicho departamento, agrupando 1.804 empleos con 2.599 vacantes.

Durante, el segundo trimestre de 2019 se consolidó los resultados definitivos, debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total de la Convocatoria y se conformaron 1737 listas de elegibles de las cuales ya cobraron firmeza 1415.

Resolver las 218 solicitudes de exclusión procedentes que fueron formuladas (con corte a junio 30 de 2019) por las Comisiones de Personal de las entidades nominadoras, al 31 de agosto de 2019.

Ilustración 0-15 Ilustración 0-16 Datos por etapa CONVOCATORIA Nos. 507 - 591 – MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA

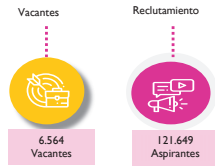


**1.15 CONVOCATORIA NOS. 601 A 623 DE 2018 directivos docentes y docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PRUEBAS  
Contratado el operador, la Universidad Nacional de Colombia se dio inicio a la fase de diseño, construcción y diagramación de las pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, así como para la Prueba Psicotécnicas, que se pretenden

aplicar en 23 ciudades para los 121.649 aspirantes inscritos; toda vez que la etapa de verificación de requisitos mínimos se adelanta para los aspirantes que superen las pruebas

Ilustración 0-17 Datos por Etapa Convocatoria 337 IGAC



Fuente: Despacho 2 CNSC-2019

**1.16 CONVOCATORIA N°624 DE 2018 DEFENSA**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE DIVULGACIÓN

Durante el segundo trimestre de 2019, partir del 23 de mayo se dio inicio a la etapa de divulgación del primer proceso de selección para diecisiete (17) entidades integrantes del Sector Defensa, para proveer de manera definitiva cinco mil cuatrocientas setenta y tres (5.473) vacantes que pertenecen al Sistema Especial de Carrera Administrativa en las siguientes entidades:

- AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
- ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA
- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR
- DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
- DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA "DCRI"
- DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL - POLICIA NACIONAL
- DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
- DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
- FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
- INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO -ICFE
- SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
- EJÉRCITO NACIONAL
- HOSPITAL MILITAR CENTRAL
- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

**1.17 CONVOCATORIA N° 639 A 733, 736 A 739, 742, 743, 802 Y 803 DE 2018. – TERRITORIAL CENTRO ORIENTE - UNIVERSIDAD LIBRE**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Durante el segundo trimestre se continuó con la etapa de verificación de requisitos mínimos, con los siguientes datos:

Se adelantaron las actividades emanadas de los Acuerdos No. 201900002496 del 5 de abril de 2019 y No. 201900002536 del 7 de mayo de 2019.

Durante este periodo la Universidad Libre realizó **VRM** a 47.119 aspirantes inscritos, cuyos resultados definitivos fueron publicados el 18 de junio de 2019

Ilustración 0-18 CONSOLIDADO CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE



Fuente: CNSC Despacho 3

**1.18 CONVOCATORIA N°740 y 741 DE 2018 – Distrito Capital Operado por la Universidad Libre**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE CITACIÓN A PRUEBAS

Finalizada la etapa de verificación de requisitos mínimos con un resultado definitivo de 31142 aspirantes admitidos, el operador contratado la Universidad Libre, se adelantó la fase de pruebas a través del diseño, construcción y diagramación, cerrando este trimestre la citación a la aplicación de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales que se realizará el día 14 de julio.

Ilustración 0-19 Datos por etapa CONVOCATORIA Distrito Capital



Fuente: Despacho 2 CNSC-2019

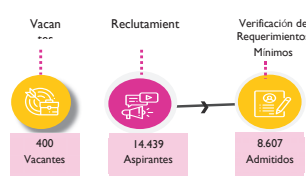
**1.19 CONVOCATORIA N°800 DE 2018 INPEC DRAGONEANTES – LICITACIÓN 002-2019**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS para un total de 8.607 aspirantes admitidos.

Durante el segundo trimestre de 2019, la Comisión Nacional realizo la etapa de verificación de requisitos mínimos el mes de mayo, en donde se evaluaron 14.439 inscritos y se desarrolló la etapa de reclamaciones.

La aplicación de pruebas escritas de personalidad y de estrategias de afrontamiento fue realizada el 16 de junio hogaño, en donde se presentaron 8.607 aspirantes, la publicación de resultados preliminares de dichas pruebas se publicará el 2 de julio.

Ilustración 0-20 Datos por etapa Convocatoria 800- INPEC ASCENSOS



Fuente: Despacho 1 CNSC-2019

**1.20 CONVOCATORIA N°801 DE 2018 INPEC DRAGONEANTES – LICITACIÓN 002-2019**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS se evaluaron 802 inscritos, luego de la etapa de reclamaciones se obtiene un total de 455 aspirantes admitidos.

Durante el segundo trimestre de 2019, la Comisión Nacional desarrollo la etapa de reclutamiento reporta 832 derechos de participación vendidos; de ellos se formalizó la inscripción de 80. Para el empleo de Inspector se inscribieron 626 aspirantes y para Inspector Jefe se inscribieron 176.

Se realizó la aplicación de pruebas escritas de personalidad y de estrategias de afrontamiento se presentaron 455 aspirantes

Ilustración 0-21 Datos por etapa Convocatoria 801- INPEC



Fuente: Despacho 1 CNSC-2019

**1.21 CONVOCATORIA N° 806 A 825 DE 2018- DISTRITO CAPITAL - CNSC**

**ASPECTOS RELEVANTES** Durante el segundo trimestre de 2019, la Comisión Nacional desarrollo la etapa de Venta de Derechos de Participación e Inscripciones desde el día 10 de abril de 2019 hasta el 22 de mayo de 2019. La convocatoria Distrito Capital – CNSC está conformada por 20 entidades (19 entidades distritales y la CNSC)

Ilustración 0-22 Datos por etapa Convocatoria 806 a 825 de 2018- Distrito Capital - CNSC



Fuente: Despacho 1 CNSC-2019

**1.22 CONVOCATORIA N° 828 A 979 Y 982 A 986 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE DIVULGACIÓN

La Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto conformada por 162 municipios priorizados de 170 municipios que se encuentran señalados en el marco del Decreto 893 de 2017 y conforme a los lineamientos del Decreto 1038 de 2018 "Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con los requisitos de ingreso, selección, capacitación y estímulos para los empleados de los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017" comprende la siguiente información:

Se inició la etapa de Divulgación de la convocatoria y la publicación de las OPEC de 153 municipios que han suscrito el Acuerdo.

La convocatoria se ejecutará a través de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en su calidad de operador determinado por el Decreto 1038 de 2018.

**1.23 CONVOCATORIA N° 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019 - CONVOCATORIA TERRITORIAL**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE DIVULGACIÓN - 4.611 Vacantes

La Convocatoria Territorial 2019 conformada por 171 entidades de los Departamentos de Antioquia, Arauca, Casanare, Cauca, Córdoba, Chocó, Guainía, San Andrés y Providencia, Sucre y Putumayo, desagregadas en 9 Gobernaciones, 142 Alcaldías Municipales, 2 Personerías Municipales, 1 Concejo Municipal y 17 Entidades Descentralizadas, comprende la siguiente información

Se inició la etapa de Divulgación a partir del 10 de mayo, con la publicación de los Acuerdos de Convocatoria y el 23 de mayo con la publicación de las OPEC de 162 entidades.

**1.23.1 AUDIENCIAS Y USOS DE LISTAS DE ELEGIBLES**

En el presente trimestre se realizaron dieciséis (16) audiencias públicas, publicadas en las páginas web de la CNSC y de las entidades territoriales de acuerdo a cuadro adjunto.

ENTIDAD TERRITORIAL	FECHA AUDIENCIAS
Departamento del Huila	22 de abril de 2019
Municipio de Santiago de Cali	24 de abril de 2019
Departamento de Cundinamarca	3 de mayo de 2019
Municipio de Floridablanca	7 de mayo de 2019
Distrito de Cartagena	8 de mayo de 2019
Bogotá D.C.	9 de mayo de 2019
Bogotá D.C.	10 de mayo de 2019
Departamento de Norte de Santander	14 de mayo de 2019
Municipio de San Juan de Cúcuta	28 de mayo de 2019
Departamento del Huila	29 de mayo de 2019
Bogotá D.C.	11 de junio de 2019
Departamento de Antioquia	13 de junio de 2019
Departamento de Boyacá	17 de junio de 2019
Distrito de Cartagena	18 de junio de 2019
Departamento de la Guajira	19 de junio de 2019

Departamento de Santander	27 de junio de 2019
---------------------------	---------------------

Fuente: Despacho 2 CNSC-2019

En el presente trimestre se nombraron doscientos doce (212) elegibles, para un total de quince mil ochenta y un (15.081) elegibles, discriminados así:

ÁREA O CARGO	NOMBRADOS	RENUNCIAS
Total directivos docentes	102	28
Total docentes	11.736	2.163
Total orientadores y líderes de apoyo	897	155
Total	12.735	2.346

Fuente: Despacho 2 CNSC-2019

De los 12.735 elegibles nombrados, se ha hecho uso de las listas de elegibles de tres mil trescientos noventa y ocho (3.398) vacantes de empleos adicionales a los inicialmente ofertados.

Se elaboraron treinta y dos (32) Resoluciones de cobro por uso de listas de elegibles de las convocatorias 339 a 425 de 2016.

**Circular N° 2017100000027 del 9 de febrero de 2017**

En el presente trimestre las siguientes entidades territoriales reportaron la información solicitada con la Circular N° 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, sobre los nombramientos en provisionalidad y encargos de Docentes y Directivos Docentes, respectivamente.

Departamento de Antioquia
Municipio de Armenia
Departamento del Atlántico
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Municipio de Bucaramanga
Municipio de Chía
Departamento de Córdoba
Municipio de Duitama
Municipio de Floridablanca
Municipio de Funza
Municipio de Fusagasugá
Municipio de Girardot
Municipio de Huila
Municipio de Itagüí
Municipio de Lórica
Municipio de Magangué
Municipio de Manizales
Municipio de Medellín
Municipio de Mosquera
Departamento de Nariño
Departamento de Norte de Santander

Entrega de información sobre nombramientos provisionales y encargos correspondiente al segundo trimestre de 2019

Municipio de Pasto
Municipio de Pereira
Municipio de Pitalito
Departamento de Quindío
Municipio de Rionegro
Departamento de Risaralda
Municipio de Soacha
Departamento de Vichada
Municipio de Yopal

Fuente: Despacho 2 CNSC-2019

**1.24 CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE – UNIVERSIDAD LIBRE**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Durante, el segundo trimestre de 2019, se dio inicio a la etapa de verificación de requisitos mínimos, por parte de la Universidad Libre, la cual se proyecta finalizar en agosto de 2019.

Cantidad de vacantes ofertadas 2.161 Vacantes

**Verificación de requisitos mínimos-** Se debe realizar VRM a 70.012 aspirantes inscritos en la Convocatoria Territorial Norte.

Ilustración 0-23 CONSOLIDADO CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE



Fuente: CNSC Despacho 3

**1.25 CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019**

**ASPECTOS RELEVANTES** SE ENCUENTRA EN ETAPA DE - EXPEDICIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVOCATORIA

La Convocatoria Territorial 2019 - II, está compuesta por 6 Alcaldías Municipales, 6 Entidades Descentralizadas, 4 Concejos Municipales, 2 Secretarías de Educación, 1 Personería de Educación y 3 Gobernaciones, entidades que se encuentran en los departamentos de Cundinamarca, Risaralda, Atlántico, Norte de Santander y Meta agrupando 1.168 empleos con 2.013 vacantes.

Durante, el segundo trimestre de 2019 en Sala Plena de la CNSC, en sesión del 13 de junio de 2019, se aprobó la Convocatoria Territorial Norte, así como los acuerdos de la misma que establece las reglas del proceso de selección para proveer por mérito los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las entidades participantes.

**1.26 ESTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN PLANEACIÓN CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA**

**ASPECTOS RELEVANTES** Vacantes ofertadas: 2426 en las entidades de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena.

La CNSC envió 168 Proyectos de Acuerdo de procesos de selección a las entidades de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena para revisión y aprobación. La firma de los Acuerdos de las entidades del Departamento de Boyacá se realizó el 15 de mayo en la ciudad de Tunja, la de las entidades del Departamento de Magdalena el día 23 de mayo y finalmente, los acuerdos del departamento del Cesar el día 31 de mayo.

**CONVOCATORIA NACIÓN 3**

**ASPECTOS RELEVANTES** Vacantes ofertadas 2.214

Actualmente la Comisión se encuentra adelantando la etapa de planeación con aproximadamente 27 entidades del orden nacional, con el fin de consolidar la totalidad de información necesaria para sacar a concurso aproximadamente 2.214 vacantes.

**CONVOCATORIA NARIÑO – CONFORMADA POR 53 ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL**

**ASPECTOS RELEVANTES** Vacantes ofertadas 1.940

Se está trabajando con 53 entidades pertenecientes al departamento de Nariño, consolidando la totalidad de información necesaria para sacar a concurso aproximadamente 1.194 vacantes.

**CONVOCATORIA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2019**



Aproximadamente 22.310 vacantes a ofertar

La CNSC se encuentra haciendo un trabajo articulado con el Ministerio de Educación, revisando el Proyecto de Decreto donde se establecerán las reglas y condiciones del nuevo concurso de méritos que tendrá por objeto la provisión de empleos vacantes de docentes y directivos docentes en zonas rurales del país.

**PROYECTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

La CNSC como responsable de la administración y vigilancia de la carrera de los servidores públicos, en este caso en particular en lo referente a la provisión de los empleos a través de concursos y procesos de selección meritocráticos, adelantó directamente la etapa de verificación de requisitos mínimos – VRM para los procesos de selección del Departamento del Valle del Cauca publicando resultados definitivos el 12 de abril, del Departamento Santander publicando resultados definitivos el 24 de abril y de las Secretarías Distritales de Gobierno y de Seguridad, Convivencia y Justicia de la ciudad de Bogotá D.C publicando resultados definitivos el 30 de abril, los cuales se presentan consolidados a continuación:

Ilustración 0-1 Resumen de resultados etapa VRM Valle del Cauca

NIVEL	Inscritos	Admitidos	% Admitidos	No Admitidos	% No Admitidos
Asesor	104	81	78,0%	23	22,1%
Profesional	23.511	13.736	58,0%	9.775	41,6%
Técnico	10.553	6.286	60,0%	4.267	40,4%
Asistencial	19.766	13.853	70,0%	5.913	29,9%
Total	53.934	33.956	63,0%	19.978	37,0%

Fuente: Despacho 2 CNSC-2019

Ilustración 0-2 Resumen de resultados etapa VRM Santander

NIVEL	Inscritos	Admitidos	% Admitidos	No Admitidos	% No Admitidos
Asesor	354	310	87,5%	44	12,4%
Profesional	32.932	24.129	73,3%	8.803	26,7%
Técnico	7.031	4.192	59,6%	2.839	40,4%
Asistencial	23.353	16.930	72,5%	6.423	27,5%

NIVEL	Inscritos	Admitidos	% Admitidos	No Admitidos	% No Admitidos
Total	63.670	45.561	71,5%	18.109	28,5%

Fuente: Despacho 2 CNSC-2019

Ilustración 0-3 resumen de resultados etapa VRM Distrito

NIVEL	Inscritos	Admitidos	% Admitidos	No Admitidos	% No Admitidos
Profesional	21.444	15.150	70,65%	6.294	29,35%
Técnico	6.820	4.728	69,34%	2.092	30,66%
Asistencial	16.523	11.265	68,18%	5.258	31,82%
Total	44.787	31.143	69,54%	13.643	30,46%

Fuente: Despacho 2 CNSC-2019

Debe indicarse que el proyecto contemplaba también, el desarrollo de la etapa de VRM para los empleos a proveer por parte de la alcaldía de Santiago de Cali, sin embargo dicho proceso de selección fue suspendido y tan solo hasta el mes de marzo de 2019 se notificada la CNSC del levantamiento de la medida de suspensión; por lo anterior, se inició durante el mes de abril y mayo la etapa de VRM para el proceso de selección de Valle del Cauca – Alcaldía de Santiago de Cali para un total de 28.248 inscritos, con los cuales se pretende proveer más de 1.664 vacantes.

El Proceso de Verificación que se realizó el mes de abril y mayo, publicando resultados preliminares el día 08 de mayo de 2019, recibiendo reclamaciones el 9 y 10 de mayo y publicando resultados definitivos el 4 de junio.

Ilustración 0-4 Resumen de resultados etapa VRM Alcaldía de Santiago de Cali

Nivel	Admitidos Final	Porcentaje Admisión	No Admitidos Final	Porcentaje No Admisión	Total
Asesor	894	56,48%	689	43,52%	1.583
Profesional	11.556	68,53%	5.307	31,47%	16.863
Técnico	2.436	68,45%	1.123	31,55%	3.559
Asistencial	3.518	56,35%	2.725	43,65%	6.243
Total	18.404	65,15%	9.844	34,85%	28.248

Fuente: Despacho 2 CNSC-2019

# TEXTOS DE COMISIÓN

## TEXTO DEFINITIVO

**(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha: miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), según Acta número 44, de la Legislatura 2018-2019)**

### AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 35 DE 2018 SENADO

*por medio de la cual se establecen mecanismos de protección social para los artistas musicales, se crean medidas para el fomento del talento y la cultura local y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene como objeto garantizar los derechos laborales, sociales y culturales de los artistas musicales **y establecer** mecanismos de protección social e incentivos que fomenten y desarrollen el talento y cultura local en los espectáculos públicos.

Artículo 2°. *Definiciones.* Para los efectos de esta ley se entenderá:

**Artista musical:** Personas naturales que interpretan y/o ejecutan una obra musical ya sea de forma empírica o profesional.

**Espectáculo público de las artes escénicas:** Entiéndase por espectáculo público de las artes escénicas, lo dispuesto en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

**Espectáculos públicos distintos a las artes escénicas.** Son las representaciones en vivo, por ejemplo, fiestas, ferias, festivales, reinados, entre otros, de expresiones artísticas en las que se exponga una obra musical, entendiéndose esta como aquella creación que abarca toda clase de combinaciones de sonidos (composición) con o sin texto (letra o guión).

#### CAPÍTULO II

#### Formalización y protección social

Artículo 3°. *Créase el “Registro Nacional de Artistas Musicales”.* El Gobierno nacional a través de su Ministerio de Cultura, usando la infraestructura tecnológica existente y/o la que desarrolle, habilitará un Registro Nacional de Artistas Musicales como instrumento para inscribir, conservar y actualizar la información de los músicos, el cual será de público acceso.

Este “Registro” estará adscrito al Ministerio de Cultura, quien gestionará su efectivo funcionamiento y financiación.

Parágrafo 1°. El artista musical que esté inscrito en el registro, podrá acceder a los beneficios de esta ley.

Parágrafo 2°. El presente registro servirá de insumo para la elaboración de planes, programas y políticas orientadas a mejorar la condición de los artistas musicales colombianos, y para fomentar el talento y cultura a nivel nacional y en los diferentes niveles territoriales.

Artículo 4°. *Creación del Comité Asesor para la Formalización del Artista Musical.* Confórmese el Comité Asesor para la Formalización del Artista Musical, adscrito al Ministerio de Cultura y que contará con la participación de dicho Ministro o quien haga sus veces, del Ministro de Educación o su delegado, Ministro de Trabajo, o su delegado, Ministro de las TIC o su delegado, Director del Sena o su delegado, un representante de las Universidades, y 3 músicos artistas representantes escogidos por las juntas directivas o figuras similares de las organizaciones gremiales y sindicales más representativas del país.

Parágrafo 1°. Serán funciones del Comité Asesor para la formalización del artista musical:

- a) Propender por la formalización y profesionalización de los artistas musicales en Colombia;
- b) Establecer los requisitos que permitan otorgar la condición de músico profesional;
- c) Coordinar el “Registro Nacional de Artistas Musicales”;
- d) Diseñar y recomendar políticas, planes y programas que propendan por el desarrollo e incentivo de los músicos artistas.

Artículo 5°. *Mecanismos de protección social para el artista musical.* Sin importar el tipo de vinculación laboral, a los artistas musicales les aplica la normatividad de seguridad social en términos de salud, pensión y **riesgos laborales**. Las actividades de artistas y músicos podrán desarrollarse en relación de dependencia o fuera de ella, sea en forma individual o asociada.

Parágrafo 1°. Los artículos musicales, sin importar el tipo de vinculación laboral, que perciban ingresos inferiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente smmlv, podrán vincularse al Piso de Protección Social integrado por el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Mecanismo de Protección en la Vejez de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y el Seguro Inclusivo que amparará al artista musical de los riesgos inherentes de su actividad laboral y de las enfermedades cubiertas por BEPS.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional a través de los Ministerios de Cultura y Educación, el Sena y Colpensiones, propenderán por el desarrollo de acciones y programas de educación financiera para la vejez, para los artistas musicales y quienes desarrollen actividades relacionadas con la cultura.

Artículo 6°. *Duración de la jornada de trabajo.* **Cuando se vinculen artistas musicales, a través de contrato de trabajo**, cualquiera sea el medio en el que se desempeñen; como trabajos comerciales, presentaciones en vivo, jingles y demás; la duración

del trabajo no podrá exceder de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) **semanales**, con las excepciones a las que lleguen las partes.

Parágrafo. Las actividades privadas o realizadas en el marco de fiestas particulares o similares están excluidas de esta relación laboral y del contrato laboral para artistas, aunque según las condiciones concretas pueden tratarse de relaciones laborales ordinarias o de otro régimen y podrán adquirir dicho carácter.

**Artículo 7°. Modifíquese el numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:**

4. Un diez por ciento (10%) para los Programas de Servicios Sociales Complementarios del Sistema de Seguridad Social Integral del Creador y del Gestor Cultural y de los Artistas Musicales. Las entidades territoriales destinarán este porcentaje para financiar los aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos de los artistas musicales que pertenezcan a él, y se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de salud.

Parágrafo 1°. Los recursos que destinen los departamentos, distritos y municipios al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), serán transferidos directamente por la entidad territorial al fondo común de BEPS administrado por Colpensiones, o quien haga sus veces, identificando al artista musical al que corresponden, contabilizando sus aportes de manera individual.

Parágrafo 2°. Para quienes estén inscritos al Registro Nacional de Artistas Musicales, el Gobierno nacional establecerá los requisitos para acceder a dicho beneficio, así como el porcentaje de distribución y los mecanismos necesarios que permitan la administración y el gasto de estos recursos para cada entidad territorial por separado, en un término máximo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

### CAPÍTULO III

#### Incentivos y Fomentos a los Artistas Locales

Artículo 8°. *Promoción del talento local en los espectáculos públicos.* En todo espectáculo público que presente artistas o agrupaciones musicales provenientes del extranjero deberá garantizarse la presentación de al menos un artista o agrupación colombiana que comunique obras del repertorio nacional y regional.

Parágrafo 1°. Cuando se trate de espectáculos públicos en los que se presenten varios artistas extranjeros, deberá haber una cuota de al menos 20% de artistas nacionales y locales.

Parágrafo 2°. En el caso de espectáculos públicos que presente artistas nacionales, deberá garantizarse la presentación de al menos un artista proveniente del lugar donde se desarrollará el espectáculo público.

Parágrafo 3°. La publicidad del espectáculo deberá incluir los nombres de los artistas o agrupaciones nacionales y regionales.

Artículo 9°. En aras de fomentar el desarrollo de los artistas nuevos y/o locales, los artistas, intérpretes o ejecutantes y quienes perciban beneficios económicos de los espectáculos públicos definidos en el artículo 2°, superiores a 150 smmlv, deberán disponer del 3% de estos beneficios, para los Consejos distritales y municipales de cultura creados mediante la Ley 397 de 1997 en su artículo 60.

Parágrafo 1°. Dicho 3% será descontado por el respectivo ente territorial que contrató el espectáculo público y podrá ser en materiales, herramientas musicales u otros elementos de valor económico calculable, que el artista, intérpretes, ejecutantes y quienes perciban beneficios económicos, aportarán como forma de fomentar el talento local.

Artículo. 10. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011 el cual quedará así:

**Artículo 7°. Creación de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas y hecho generador.** Créase la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador será la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas y otros del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

**Parágrafo 1°.** El Ministerio de Cultura recaudará y girará a las entidades territoriales los montos correspondientes al recaudo por boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas realizados en cada municipio y distrito. La destinación de estos recursos será de 8% para construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos. El otro 2% irá destinado a la creación y ejecución de programas para el fomento del talento cultural y musical local, previa asesoría de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.

Artículo 11. *Sanción.* El incumplimiento de lo previsto en el artículo 8° de la presente ley, por parte de la autoridad competente, será considerado como falta disciplinaria gravísima.

Artículo 12. *Vigencia.* Esta ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo 1°. La presente ley no modifica las disposiciones en materia de pago de derechos de autor y derechos conexos consagradas en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Ley 23 de 1982.

El anterior texto, conforme en lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

El Ponente,



FABIÁN CASTILLO SUÁREZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DEL HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA**

Bogotá, D. C. En sesión ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, de fecha miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), según Acta número 44, Legislatura 2018-2019, se dio la discusión y votación al Informe de Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de ley número 35 de 2019 Senado, por medio de la cual se garantizan los derechos sociales de artistas musicales, se crean medidas para fomentar el talento local y cultural, y se dictan otras disposiciones, presentado por el Ponente único, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, publicado en las siguientes **Gacetas del Congreso:** Ponencia para primer debate y texto propuesto en la **Gaceta del Congreso** número 856 de 2018, Nota Aclaratoria en la **Gaceta del Congreso** número 39 de 2019 y Corrección en la **Gaceta del Congreso** número 400 de 2019.

En esta sesión de fecha miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), según Acta número 44, se dio la discusión y votación del Proyecto de ley número 35 de 2019 Senado, así:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política, se obtuvo la siguiente votación:

**1. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON  
LA CUAL TERMINA EL INFORME DE  
PONENCIA:**

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 35 de 2019 Senado, publicado en la Gaceta del Congreso número 856 de 2018, con votación pública y nominal, esta fue aprobada por once (11) votos a favor, sobre un total de once (11) honorables Senadores y honorables Senadoras presentes al momento de la votación, ningún voto negativo, ninguna abstención.

Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron:

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Lizarazo Cubillos Aydeé

López Peña José Ritter

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Simanca Herrera Victoria Sandino

Uribe Vélez Álvaro

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

*La honorable Senadora: Blél Scaff Nadya Georgette, sí asistió a esta sesión de fecha miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), según Acta número 44, pero no votó, porque no se encontraba presente al momento de la votación.*

*Los honorables Senadores, Polo Narváez José Aulo y Pulgar Daza Eduardo Enrique, no asistieron a esta sesión de fecha miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), según Acta número 44, sus excusas fueron enviadas oportunamente a la Comisión de Acreditación Documental para lo de su competencia.*

## **2. PROPOSICIONES PRESENTADAS (APROBADAS)**

*Antes de la votación del articulado, se recibieron las siguientes proposiciones, las cuales fueron dadas a conocer oportunamente a todos los Honorables Senadores y Senadoras integrantes de esta Célula Legislativa, antes de su discusión y votación, la cual se describe más adelante, así:*

### **PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL HONORABLE SENADOR ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

*El honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, presentó las siguientes proposiciones, avaladas por el ponente único, honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez, cuyo texto es el siguiente:*

#### **2.1. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 1°:**

#### **“PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 35 DE 2018**

***por medio del cual se establecen mecanismos de protección social para los artistas musicales, se crean medidas para el fomento del talento y la cultura local y se dictan otras disposiciones.***

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la honorable Comisión Séptima del Senado de la República, la siguiente proposición aditiva al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:*

**Artículo 1°. Objeto.** *La presente ley tiene como objeto garantizar los derechos laborales, sociales y culturales de los artistas musicales y establecer mecanismos de protección social e incentivos que fomenten y desarrollen el talento y cultura local en los espectáculos públicos.*

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

*Senador de la República*

*Partido Centro Democrático”.*

**EN CONSECUENCIA, DESPUÉS DE LA VOTACIÓN, EL ARTÍCULO 1°, QUEDÓ APROBADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**“Artículo 1°. Objeto.** *La presente ley tiene como objeto garantizar los derechos laborales, sociales y culturales de los artistas musicales y establecer mecanismos de protección social e incentivos que fomenten y desarrollen el talento y cultura local en los espectáculos públicos”.*

#### **2.2. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 5°:**

#### **“PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 35 DE 2018 SENADO**

***por medio del cual se establecen mecanismos de protección social para los artistas musicales, se crean medidas para el fomento del talento y la cultura local y se dictan otras disposiciones.***

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la honorable Comisión Séptima del Senado de la República, la siguiente proposición aditiva al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:*

**Artículo 5°. Mecanismos de protección social para el artista musical.** *Sin importar el tipo de vinculación laboral, a los artistas musicales les aplica la normatividad de seguridad social en términos de salud, pensión y riesgos laborales. Las actividades de artistas y músicos podrán desarrollarse en relación de dependencia o fuera de ella, sea en forma individual o asociada.*

(...)

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

*Senador de la República*

*Partido Centro Democrático”.*

**EN CONSECUENCIA, DESPUÉS DE LA VOTACIÓN, EL ARTÍCULO 5°, QUEDÓ APROBADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**“Artículo 5°. Mecanismos de protección social para el artista musical.** *Sin importar el tipo de vinculación laboral, a los artistas musicales les aplica la normatividad de seguridad social en términos de salud, pensión y riesgos laborales. Las actividades de artistas y músicos podrán desarrollarse en relación de dependencia o fuera de ella, sea en forma individual o asociada.*

**Parágrafo 1°.** *Los artículos musicales, sin importar el tipo de vinculación laboral, que perciban ingresos inferiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente smmlv, podrán vincularse al Piso de Protección Social integrado por el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Mecanismo de Protección en la Vejez de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y el Seguro Inclusivo que amparará al artista musical de los riesgos inherentes de su actividad laboral y de las enfermedades cubiertas por BEPS.*

**Parágrafo 2°.** *El Gobierno nacional a través de los Ministerios de Cultura y Educación, el Sena y Colpensiones, propenderán por el desarrollo de acciones y programas de educación financiera para la vejez, para los artistas musicales y quienes desarrollen actividades relacionadas con la cultura.*

*Los parágrafos 1° y 2°, quedaron tal cual fueron presentados en el Texto propuesto de la Corrección, publicado en la **Gaceta del Congreso** número 400 de 2019.*

### 2.3. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 6°:

#### “PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 35 DE 2018 SENADO

*por medio del cual se establecen mecanismos de protección social para los artistas musicales, se crean medidas para el fomento del talento y la cultura local y se dictan otras disposiciones.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la honorable Comisión Séptima del Senado de la República, la siguiente proposición aditiva al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

Artículo 6°. Duración de la jornada de trabajo. Cuando se vinculen artistas musicales, a través de contrato de trabajo, cualquiera sea el medio en el que se desempeñen; como trabajos comerciales, presentaciones en vivo, jingles y demás; la duración del trabajo no podrá exceder de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) semanales, con las excepciones a las que lleguen las partes.

**Parágrafo.** Las actividades privadas o realizadas en el marco de fiestas particulares o similares están excluidas de esta relación laboral y del contrato laboral para artistas, aunque según las condiciones concretas pueden tratarse de relaciones laborales ordinarias o de otro régimen y podrán adquirir dicho carácter.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Senador de la República

Partido Centro Democrático”.

**EN CONSECUENCIA, DESPUÉS DE LA VOTACIÓN, EL ARTÍCULO 6°, QUEDÓ APROBADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

“Artículo 6°. Duración de la jornada de trabajo. Cuando se vinculen artistas musicales, a través de contrato de trabajo, cualquiera sea el medio en el que se desempeñen; como trabajos comerciales, presentaciones en vivo, jingles y demás; la duración del trabajo no podrá exceder de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) semanales, con las excepciones a las que lleguen las partes.

**Parágrafo.** Las actividades privadas o realizadas en el marco de fiestas particulares o similares están excluidas de esta relación laboral y del contrato laboral para artistas, aunque según las condiciones concretas pueden tratarse de relaciones laborales ordinarias o de otro régimen y podrán adquirir dicho carácter”.

### 2.4. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 7°:

#### “PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 35 DE 2018 SENADO

*por medio del cual se establecen mecanismos de protección social para los artistas musicales, se crean medidas para el fomento del talento y la cultura local y se dictan otras disposiciones.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República, la siguiente proposición

aditiva al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido:

Artículo 7°. Modifíquese el numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

4. Un diez por ciento (10%) para los Programas de Servicios Sociales Complementarios del Sistema de Seguridad Social Integral del Creador y del Gestor Cultural y de los Artistas Musicales. Las entidades territoriales destinarán este porcentaje para financiar los aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos de los artistas musicales que pertenezcan a él, y se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de salud.

**Parágrafo 1°.** Los recursos que destinen los departamentos, distritos y municipios al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) serán transferidos directamente por la entidad territorial al fondo común de BEPS administrado por Colpensiones o quien haga sus veces, identificando al artista musical al que corresponden, contabilizando sus aportes de manera individual.

**Parágrafo 2°.** Para quienes estén inscritos al Registro Nacional de Artistas Musicales, el Gobierno nacional establecerá los requisitos para acceder a dicho beneficio, así como el porcentaje de distribución y los mecanismos necesarios que permitan la administración y el gasto de estos recursos para cada entidad territorial por separado, en un término máximo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Senador de la República

Partido Centro Democrático”.

**EN CONSECUENCIA, DESPUÉS DE LA VOTACIÓN, EL ARTÍCULO 7°, QUEDÓ APROBADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

“Artículo 7°. Modifíquese el numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

4. Un diez por ciento (10%) para los Programas de Servicios Sociales Complementarios del Sistema de Seguridad Social Integral del Creador y del Gestor Cultural y de los Artistas Musicales. Las entidades territoriales destinarán este porcentaje para financiar los aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos de los artistas musicales que pertenezcan a él, y se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de salud.

**Parágrafo 1°.** Los recursos que destinen los departamentos, distritos y municipios al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) serán transferidos directamente por la entidad territorial al fondo común de BEPS administrado por



Colpensiones o quien haga sus veces, identificando al artista musical al que corresponden, contabilizando sus aportes de manera individual.

**Parágrafo 2°.** Para quienes estén inscritos al Registro Nacional de Artistas Musicales, el Gobierno nacional establecerá los requisitos para acceder a dicho beneficio, así como el porcentaje de distribución y los mecanismos necesarios que permitan la administración y el gasto de estos recursos para cada entidad territorial por separado, en un término máximo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

### **3. SOBRE LAS PROPOSICIONES:**

Las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente y previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras integrantes de esta Célula Legislativa (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).

### **4. VOTACIÓN DEL ARTICULADO EN BLOQUE, (CUATRO (4) ARTÍCULOS (1°, 5°, 6° Y 7°), CON LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL HONORABLE SENADOR ÁLVARO URIBE VÉLEZ, AVALADAS POR EL PONENTE; CINCO (5) ARTÍCULOS SIN PROPOSICIONES (8°, 9°, 10, 11 Y 12), Y LOS ARTÍCULOS (2°, 3°, 4° Y MODIFICACIÓN AL CAPÍTULO II) YA CON LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LA HONORABLE SENADORA NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF, TENIDAS EN CUENTA, EN EL TEXTO PROPUESTO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN Y EL TÍTULO DEL PROYECTO (PUBLICADO EN LA GACETA DEL CONGRESO NÚMERO 400 DE 2019 SENADO) Y, EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE:**

Puesto a discusión y votación el articulado en bloque y omisión de su lectura, (solicitado por el ponente único, el honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez), cuatro (4) artículos (1°, 5°, 6° y 7°), con las proposiciones presentadas por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, avaladas por el ponente, arriba descritas y, cinco (5) artículos sin proposiciones (8°, 9°, 10, 11 y 12), y los artículos (2°, 3°, 4° y modificación al Capítulo II) ya con las proposiciones presentadas por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff, tenidas en cuenta, en el texto propuesto que se somete a aprobación y el título del Proyecto de ley número 35 de 2019 Senado, tal como fueron presentados en el Texto Propuesto del Informe de la Ponencia para Primer Debate, cuya corrección se publicó en la Gaceta del Congreso número 400 de 2019 Senado (el cual contiene ya las proposiciones presentadas por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff, descritas en el numeral 10, avaladas por el ponente quien así lo informó) y el deseo de la Comisión de que este proyecto pase a

Segundo Debate, con votación pública y nominal, este fue aprobado por once (11) votos a favor, sobre un total de once (11) Honorables Senadores y Honorables Senadoras presentes al momento de la votación, ningún voto negativo, ninguna abstención.

**Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron:**

Castilla Salazar Jesús Alberto  
Castillo Suárez Fabián Gerardo  
Fortich Sánchez Laura Ester  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Lizarazo Cubillos Aydeé  
López Peña José Ritter  
Motoa Solarte Carlos Fernando  
Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
Simanca Herrera Victoria Sandino  
Uribe Vélez Álvaro  
Velasco Ocampo Gabriel Jaime

La honorable Senadora: Blel Scaff Nadya Georgette, sí asistió a esta sesión de fecha miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), según Acta número 44, pero no votó, porque no se encontraba presente al momento de la votación.

Los honorables Senadores: Polo Narváez José Aulo y Pulgar Daza Eduardo Enrique, no asistieron a esta sesión de fecha miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), según Acta número 44, sus excusas fueron enviadas oportunamente a la Comisión de Acreditación Documental para lo de su competencia.

### **5. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 35 DE 2019 SENADO:**

El título del Proyecto de ley número 35 de 2019 Senado, quedó aprobado de la siguiente manera:

“por medio de la cual se establecen mecanismos de protección social para los artistas musicales, se crean medidas para el fomento del talento y la cultura local y se dictan otras disposiciones.”

### **6. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:**

Seguidamente fue designado ponente para Segundo Debate, en estrado, el honorable Senador **Fabián Gerardo Castillo Suárez**. Término reglamentario de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

### **7. LA RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:**

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de ley número 35 de 2019 Senado, se halla consignada en la siguiente Acta: número 44, de fecha miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019). Legislatura 2018-2019.

### **8. ARTICULADO APROBADO:**

**Artículos proyecto original:** doce (12).

**Artículos ponencia primer debate Senado:** doce (12).

**Artículos aprobados (texto definitivo): doce (12).**

**9. ANTECEDENTES AL PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 35 DE 2019 SENADO:**

“por medio de la cual se establecen mecanismos de protección social para los artistas musicales, se crean medidas para el fomento del talento y la cultura local y se dictan otras disposiciones.”

**Iniciativa:** Honorables Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez.

**Radicado:** En Senado: 25-07-2018 En Comisión: 01-08-2018 En Cámara:

**PUBLICACIONES – GACETAS**

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO COMISIÓN SÉPTIMA SENADO	PONENCIA SEGUNDO DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA PRIMER DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO COMISIÓN SÉPTIMA CÁMARA	PONENCIA SEGUNDO DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA
12 artículo 550 de 2018	12 artículo 856 de 2018 12 Artículo Nota aclaratoria 139 de 2019 12 Artículo Corregida 400 de 2019							

Ponentes Primer Debate		
Honorables Senadores Ponentes (09-08-2018)	Asignado (a)	Partido
Fabián Castillo	Ponente	Cambio Radical

Anuncios
Martes 23 de octubre de 2018, según Acta número 15; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 901 de 2018. Miércoles 31 de octubre de 2018, según Acta número 17; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 944 de 2018. Martes 6 de noviembre de 2018, según Acta número 18; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 971 de 2018. Martes 13 de noviembre de 2018, según Acta número 20; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 1116 de 2018. Miércoles 14 de noviembre de 2018, según Acta número 21; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 1030 de 2018. Martes 20 de noviembre de 2018, según Acta número 22; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 1042 de 2018. Miércoles 21 de noviembre de 2018, según Acta número 23; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 1068 de 2018. Miércoles 28 de noviembre de 2018, según Acta número 01 Sesiones Conjuntas; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 1093 de 2018. Miércoles 5 de diciembre de 2018, según Acta número 3 Sesiones Conjuntas; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 05 de 2019. Martes 11 de diciembre de 2018, según Acta número 24; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 06 de 2019. Martes 5 de marzo de 2019, según Acta número 27; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 140 de 2019. Miércoles 20 de marzo de 2019, según Acta número 28; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 193/2019. Martes 26 de marzo de 2019, según Acta número 29; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 198 de 2019. Miércoles 3 de abril de 2019, según Acta número 30; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 220 de 2019. Martes 9 de abril de 2019, según Acta número 31; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 302 de 2019. Martes 23 de abril de 2019, según Acta número 33; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 325 de 2019. Miércoles 24 de abril de 2019, según Acta número 34; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 325 de 2019. Martes 7 de mayo de 2019, según Acta número 35; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 351 de 2018. Miércoles 8 de mayo de 2019, según Acta número 36; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 366 de 2019.

Anuncios
Martes 14 de mayo de 2019, según Acta número 37; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 470 de 2019. Miércoles 15 de mayo de 2019 según Acta número 38; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 471 de 2019. Martes 21 de mayo de 2019, según Acta número 39; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 472 de 2019. Martes 28 de mayo de 2019, según Acta número 41; publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 474 de 2019. Miércoles 5 de junio de 2019, según Acta número 42 publicada <b>Gaceta del Congreso</b> número 514 de 2019. Martes 11 de junio de 2019, según Acta número 43.

Trámite en Senado
<b>AGO.09.2018:</b> Designación de Ponentes mediante Oficio CSP-CS-0716-2018 <b>AGO.23.2018:</b> Radican Prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate <b>SEP.07.2018:</b> Radican prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate <b>SEP.21.2018:</b> Radican prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate <b>OCT.16.2018:</b> Radican Informe de Ponencia para Primer Debate. <b>OCT.17.2018:</b> Se manda a publicar Ponencia para Primer Debate mediante Oficio CSP-CS-1030-2018 <b>MAR.18.2019:</b> Radican Nota aclaratoria al Informe de Ponencia de Primer Debate <b>MAR.20.2019:</b> Se manda a publicar Nota Aclaratoria al Informe de Ponencia mediante Oficio CSP-CS-0194-2019 <b>MAY.21.2019:</b> Radican Corrección Informe de Ponencia Primer Debate <b>MAY.23.2019:</b> Se manda a publicar Corrección informe de ponencia mediante Oficio CSP-CS-0743-2019 <b>JUN.12.2019:</b> Se inicia la discusión y se aprueba informe de ponencia para primer debate según Acta número 44. Se designa en estrado al mismo ponente para segundo debate. Pendiente rendir ponencia para segundo debate

Concepto Ministerio de Hacienda
<b>Fecha:</b> 21-03-2019 <b>Gaceta del Congreso</b> número 149 de 2019 <b>Se manda publicar el 22 de marzo de 2019</b>

<b>Ponentes Segundo Debate</b>		
<b>Honorables Senadores Ponentes (12-06-2019)</b>	<b>Asignado (a)</b>	<b>Partido</b>
<b>Estrado</b>		
Fabián Castillo Suárez	Ponente	Cambio Radical

**10. PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LA HONORABLE SENADORA NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF (FUERON TENIDAS EN CUENTA POR EL PONENTE DENTRO DEL TEXTO PROPUESTO DE LA CORRECCIÓN PUBLICADA EN LA GACETA DEL CONGRESO NÚMERO 400 DE 2019).**

La honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff, radicó el veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), cuatro (4) proposiciones que no fueron discutidas ni votadas en esta sesión de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), según Acta número 44; dado que el ponente único, el honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez, manifestó que ya fueron tenidas en cuenta en el texto propuesto al Proyecto de ley número 35 de 2019 Senado, en la corrección, publicada en la **Gaceta del Congreso** número 400 de 2019, el cual fue el que se sometió a discusión y votación en la presente sesión de fecha miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019).

El texto de las proposiciones presentadas por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff, es el siguiente:

**10.1. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 2°:**

**“PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 35 DE 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS SOCIALES DE ARTISTAS MUSICALES, SE CREAN MEDIDAS PARA FOMENTAR EL TALENTO LOCAL Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Elimínese el inciso segundo del artículo número 2° de la iniciativa, esto es, la definición de músico profesional.

Cordialmente,

**NADIA BLEL SCAFF**

Senadora de la República”.

**10.2. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 3°:**

**“PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 35 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS SOCIALES DE ARTISTAS MUSICALES, SE CREAN MEDIDAS PARA FOMENTAR EL TALENTO LOCAL Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Elimínese el parágrafo 1° del artículo 3° de la iniciativa, el cual quedará así:

Artículo 3°. Créase el “Registro Nacional de Músicos Artistas”. Se crea el Registro Nacional de Músicos Artistas como instrumento para inscribir, conservar y actualizar la información de los músicos,

el cual será de público acceso. Este “Registro” estará adscrito al Ministerio de Cultura, quien garantizará su efectivo funcionamiento y financiación.

**Parágrafo.** El presente registro servirá de insumo para la elaboración de planes, programas y políticas orientadas a mejorar la condición de los músicos y artistas colombianos, y para fomentar el talento y cultura a nivel nacional y en los diferentes niveles territoriales.

Cordialmente,

**NADIA BLEL SCAFF**

Senadora de la República”.

**10.3. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4°:**

**“PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 35 DE 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS SOCIALES DE ARTISTAS MUSICALES, SE CREAN MEDIDAS PARA FOMENTAR EL TALENTO LOCAL Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Modifíquese el artículo cuarto de la iniciativa, el cual quedará así:

Artículo 4°. Creación del Comité Asesor para la **formalización** del artista. En aras de propender por la **formalización** de músicos y artistas en Colombia, crease el Comité Asesor para la **formalización** del artista, adscrito al Ministerio de Cultura y que contará con la participación de dicho Ministro o quien haga sus veces, del Ministro de Educación o su delegado, Ministro de Trabajo o su delegado, Ministro de las TIC, o su delegado, Director del Sena o su delegado, un representante de las Universidades, y 3 músicos artistas representantes escogidos por las juntas directivas o figuras similares de las organizaciones gremiales y sindicales más representativas del país.

Parágrafo 1°. Serán funciones del Comité Asesor para la **formalización** del artista:

- Coordinar el “Registro Nacional de Músicos Artistas”;
- Diseñar y recomendar políticas, planes y programas que propendan por el desarrollo e incentivo de los músicos artistas.

Cordialmente,

**NADIA BLEL SCAFF**

Senadora de la República”.

**10.4. PROPOSICIÓN AL TÍTULO DEL CAPÍTULO II:**

**“PROPOSICIÓN**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 35 DE 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS SOCIALES DE ARTISTAS MUSICALES, SE CREAN MEDIDAS PARA FOMENTAR EL TALENTO LOCAL Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Modifíquese el título del Capítulo II de la iniciativa, el cual quedará así:

**CAPÍTULO II FORMALIZACIÓN  
Y DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Cordialmente,

**NADIA BLEL SCAFF**

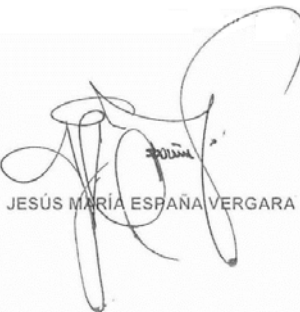
Senadora de la República”.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE  
LA REPÚBLICA.

Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de  
junio del año dos mil diecinueve (2019).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la  
**Gaceta del Congreso**, del Texto Definitivo, aprobado  
en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado,  
en sesión ordinaria de fecha miércoles doce (12) de  
junio de dos mil diecinueve (2019), en veintisiete (27)  
folios, al **Proyecto de ley número 35 de 2019 Senado**,  
*por medio de la cual se establecen mecanismos de  
protección social para los artistas musicales, se crean  
medidas para el fomento del talento y la cultura  
local y se dictan otras disposiciones.* Lo anterior, en  
cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del artículo  
2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,



JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA

**Comisión Séptima Constitucional Permanente**  
CSP-CS-01014-2019

Bogotá, D. C., 20 de junio de 2019

<b>Para</b>	Doctor Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General, honorable Senado de la República.
<b>De:</b>	Doctor Jesús María España Vergara, Secretario General Comisión Séptima de Senado.
<b>Asunto:</b>	Solicitud publicación textos definitivos aprobados en primer debate - Legislatura 2018-2019.

Respetado doctor:

Para lo de su competencia y con base en lo dispuesto  
en el artículo 36 del Reglamento Interno del Congreso,  
Ley 5ª de 1992 y en el inciso 5° del artículo 2° de la  
Ley 1431 de 2011, remito a su despacho en medio  
impreso e igualmente vía mail, para su publicación en  
la **Gaceta del Congreso**, el siguiente Texto Definitivo,

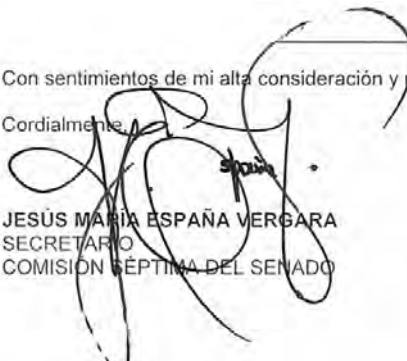
aprobado en **primer debate** por la Comisión Séptima  
Constitucional Permanente del H. Senado de la  
República, así:

<b>TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO</b>	<b>35 DE 2019 SENADO</b>
TÍTULO	“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PRO- TECCIÓN SOCIAL PARA LOS ARTISTAS MUSICA- LES, SE CREAN MEDI- DAS PARA EL FOMEN- TO DEL TALENTO Y LA CULTURA LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPO- SICIONES.”
FECHA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE:	MIÉRCOLES 12 DE JU- NIO DE 2019
SEGÚN ACTA No.	44
LEGISLATURA	2018-2019
NÚMERO DE FOLIOS	27

Con sentimientos de mi alta consideración y respeto,  
Cordialmente,

Con sentimientos de mi alta consideración y respeto.

Cordialmente,



JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA  
SECRETARIO  
COMISIÓN SÉPTIMA DEL SENADO

**CONTENIDO**

Gaceta número 661 - Jueves, 25 de julio de 2019  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
PONENCIAS

Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto para segundo debate y texto aprobado en primer al Proyecto de ley número 237 de 2019 Senado, por el cual se dignifica la práctica rural (Servicio Social Obligatorio) en Colombia para el personal de bacteriología, enfermería, medicina y odontología y se dictan otras disposiciones.....	1
<b>TEXTO DECOMISIÓN</b>	
Texto definitivo, (Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha: miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), según Acta número 44, de la Legislatura 2018- 2019); al proyecto de ley número 35 de 2018 senado, por medio de la cual se establecen mecanismos de protección social para los artistas musicales, se crean medidas para el fomento del talento y la cultura local y se dictan otras disposiciones .....	28